



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

TESIS

**LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU RELACIÓN CON
LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA, A CARGO
DEL SAT DE LIMA. PERIODO 2011 – 2016**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

AUTOR:

Bach. VERÓNICA ISABEL RIGUETTI FIESTAS

LIMA – PERÚ

2018

ASESOR DE TESIS

Dr. PEDRO CONSTANTE COSTILLA CASTILLO

JURADO EXAMINADOR

Dr. TAM WONG FERNANDO LUIS

Presidente

Dra. BERNARDO SANTIAGO MADELAINE

Secretario

Dr. RICHARDSON PORLLES NELSON MARCOS

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado a Dios, a mis padres, y a mi hermano por estar conmigo durante toda la etapa de mi desarrollo profesional, y por acompañarme siempre en cada paso que doy; así mismo por ser mi fortaleza y mi motivo de superación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme dado la motivación y el valor necesario para culminar exitosamente esta etapa de mi vida.

A mis padres y a mi hermano por la confianza, el apoyo y el amor brindado en todo momento de mi vida; quienes corrigieron mis faltas y celebraron mis triunfos.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, **Verónica Isabel Rigueti Fiestas**, Identificada con D.N.I. 47940116, alumna de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Privada Telesup, autora de la Tesis titulada: “Los arbitrios municipales y su relación con la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016”

DECLARO QUE:

1. El presente trabajo de investigación, tema de la tesis presentada para la obtención del Título profesional de Contador Público es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación, ni utilizado ideas, fórmulas, ni citas completas “stricto sensu”; así como ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa).

Caso contrario, menciono de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que tengan derechos de autor.

Asimismo, me hago responsable ante la Universidad o terceros, de cualquier irregularidad o daño que pudiera ocasionar, por el incumplimiento de lo declarado.

Lima, 15 de Marzo del 2018

FIRMA



DNI: 47940116

RESUMEN

La presente investigación titulada: Los arbitrios municipales y su relación con la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016 se lleva a cabo basándose en las distintas normas tributarias, ordenanzas y demás procedimientos jurídicos regulados por la Ley orgánica de Municipalidades, cuyo objetivo de estudio no sólo es conocer las carencias y/o debilidades que conlleven a las bajas recaudaciones, sino también ofrecer oportunas recomendaciones en base a las conclusiones de la situación planteada, tomando en cuenta a su vez estudios nacionales e internacionales de los cuales se ha recogido definiciones, metodologías, conclusiones y recomendaciones que han permitido enriquecer la presente investigación.

Para ello, se tomó en cuenta a una población conformada por 271,814 habitantes del distrito Lima – Cercado, cuya muestra ascendió a 384 personas, con un margen de error de 5% y un nivel de confiabilidad del 95%.

La metodología empleada es de tipo Aplicada, con un nivel Descriptivo – Correlacional, de diseño No Experimental - Longitudinal, mediante la cual se comprueba la hipótesis general, concluyendo que los arbitrios municipales sí se relacionan con la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

Los datos se recolectaron mediante la técnica de la encuesta usando como instrumento el cuestionario, conformado por 18 preguntas en la escala de Likert. La validación del instrumento se realizó mediante el juicio de expertos y la fiabilidad del mismo, mediante el coeficiente Alfa de Cronbach. Una vez recolectados los datos, éstos fueron procesados mediante el SPSS versión 22.

Palabras clave: Arbitrios municipales y recaudación tributaria.

ABSTRACT

The present investigation entitled The municipal taxes and their relation with the tax collection of Lima, in charge of the SAT of Lima, period 2011 - 2016 is carried out based on the different tax rules, ordinances and other legal procedures regulated by the Law organic of Municipalities, whose objective of study is not only to know the shortcomings and / or weaknesses that lead to low collections, but also to offer timely recommendations based on the conclusions of the proposed situation, taking into account both national and international studies of which has been collected definitions, methodologies, conclusions and recommendations that have allowed to enrich the present investigation.

To this end, a population comprised of 271,814 inhabitants of Lima - Cercado district was taken into account, whose sample amounted to 384 people, with a margin of error of 5% and a level of reliability of 95%.

The methodology used is of the Applied type, with a Descriptive - Correlational level, of Non - Experimental - Longitudinal design, by means of which the general hypothesis is verified, concluding that the municipal taxes are related to the tax collection of Lima, in charge of the SAT of Lima, period 2011 - 2016.

The data was collected using the survey technique using the questionnaire as a tool, consisting of 18 questions on the Likert scale. The validation of the instrument was carried out through expert judgment and its reliability, using the Cronbach's Alpha coefficient. Once the data was collected, they were processed through the SPSS version 22.

Keywords: Tax collection, municipal taxes.

INDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ABSTRACT	viii
INDICE DE TABLAS	xii
INDICE DE FIGURAS	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.1.Planteamiento del problema.....	17
1.2.Formulación del problema	24
1.2.1.Problema general	24
1.2.2.Problemas específicos	24
1.3.Justificación del estudio.....	24
1.4.Objetivos de la investigación	26
1.4.1.Objetivo general	26
1.4.2.Objetivos específicos.....	26
II. MARCO TEORICO	27
2.1.Antecedentes de la investigación	27
2.2.Bases teóricas de las variables	36
2.2.1.Bases teóricas de los impuestos municipales	36
2.2.2.Definición de las dimensiones de los Arbitrios Municipales.....	61
2.2.3.Bases teóricas de la Recaudación Tributaria	79
2.2.4.Definiciones de las dimensiones de la Recaudación Tributaria.....	85
2.2.4.1 Cultura tributaria	85
2.2.4.2.Presión tributaria	87
2.2.4.3.Conciencia tributaria.....	87
2.3.Definición de términos básicos.....	88
III. METODOS Y MATERIALES.....	93
3.1. Hipótesis.....	93
3.1.1.Hipótesis General:	93
3.1.2.Hipótesis Específicas:	93

3.2.Variables de estudio	93
3.2.1.Definición conceptual	94
3.2.2.Definición Operacional	95
3.2.3.Operacionalización de la variable.....	96
3.3.Tipo y nivel de investigación.....	97
3.3.1.Tipo de investigación.....	97
3.3.2.Nivel de investigación.....	97
3.4.Diseño y enfoque de la investigación	98
3.4.1.Diseño de la investigación.....	98
3.4.2.Enfoque de la investigación.....	98
3.5.Población y muestra de estudio	99
3.5.1.Población.....	99
3.5.2.Muestra	99
3.5.3.Muestreo	101
3.6.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	101
3.6.1.Técnica de recolección de datos	101
3.6.2.Instrumento de recolección de datos.....	101
3.7.Validación y confiabilidad del instrumento.....	102
3.8.Métodos de análisis de datos	102
3.9.Desarrollo de la propuesta de valor.....	103
3.10.Aspectos deontológicos.....	104
IV. RESULTADOS	105
4.1.Presentación de resultados	105
V. DISCUSION	121
5.1.Análisis de discusión de resultados.....	121
VI. CONCLUSIONES	126
6.1.Conclusiones.....	126
VII. RECOMENDACIONES	127
7.1.Recomendaciones.....	127
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	129
ANEXOS	135
ANEXO N° 1	136
MATRIZ DE CONSISTENCIA	136
ANEXO N° 2.....	137

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	137
ANEXO N°3.....	138
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	138
ANEXO N° 4.....	147
MATRIZ DE DATOS.....	147

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Diferencia entre los tributos I	50
Tabla 2. Diferencia entre los tributos II	50
Tabla 3. Número de habitantes – Cercado de Lima	68
Tabla 4. Criterios de determinación para el cálculo de los arbitrios municipales	78
Tabla 5. Operacionalización de las variables	96
Tabla 6. Arbitrios municipales	105
Tabla 7. Recaudación tributaria	106
Tabla 8. Servicio de limpieza pública	107
Tabla 9. Servicio de parques y jardines	108
Tabla 10. Servicio de serenazgo	109
Tabla 11. Cultura tributaria	110
Tabla 12. Presión tributaria	111
Tabla 13. Conciencia tributaria	112
Tabla 14. Correlaciones entre los arbitrios municipales y la cultura tributaria	114
Tabla 15. Correlaciones entre los arbitrios municipales y la presión tributaria	116
Tabla 16. Correlaciones entre los arbitrios municipales y la conciencia tributaria	118
Tabla 17. Correlaciones entre los arbitrios municipales y la recaudación tributaria	120

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Niveles de Gobiernos	42
Figura 2. Tributos municipales	52
Figura 3. Arbitrios municipales	55
Figura 4. Los arbitrios municipales distrito cercado de Lima	59
Figura 5. Zonas del Cercado de Lima	64
Figura 6. Arbitrios municipales	105
Figura 7. Recaudación tributaria	106
Figura 8. Servicio de limpieza pública	107
Figura 9. Servicio de parques y jardines	108
Figura 10. Servicio de serenazgo	109
Figura 11. Cultura tributaria	110
Figura 12. Presión tributaria	111
Figura 13. Conciencia tributaria	112

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objeto de estudio determinar la problemática que existe en la municipalidad del distrito Cercado de Lima en cuanto a la recaudación de sus tributos, específicamente por los conceptos de impuestos municipales como son los arbitrios.

Si bien sabemos, el estudio de la problemática mencionada líneas arriba posee una gran importancia, y no sólo porque esta representa un bajo índice de recaudación tributaria, sino también por el efecto que esta origina, el cual se ve reflejado en los servicios que brinda la municipalidad a favor de sus habitantes.

Para poder entender desde un mejor ángulo el concepto y/o explicación brindada previamente; es necesario conocer a qué nos referimos cuando hacemos mención a la palabra “Tributo” y “Recaudación”, en ayuda de ello recurrimos a:

El Manual para la mejora de la fiscalización de los tributos municipales – Cercado de Lima (2018), quien menciona que “De acuerdo al Código Tributario (CT) aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias las facultades de la administración Tributaria son tres: Facultad de Recaudación, Facultad de Determinación y Fiscalización; y Facultad Sancionadora.

Donde conceptualiza a la facultad de recaudación como:

Esta facultad es central en toda Administración Tributaria y es aquella destinada a procurar el pago de la obligación tributaria, ya sea de manera voluntaria (pre coactiva) o, en su defecto, de manera coercitiva (coactiva). El ejercicio de esta facultad implica definir acciones de cobranza según sea el caso del contribuyente, tomando en cuenta el estado de la deuda, su antigüedad o la naturaleza de los contribuyentes (segmentación de cartera).

Portal Institucional Sunat (2018), quien define al tributo como “La prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de

la capacidad contributiva en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines” y a su vez lo clasifica en: Impuestos, contribuciones y tasas, siendo esta última subdividida en tres (Arbitrios, derechos y licencias).

Donde, el Impuesto es aquel tributo cuyo pago no genera una contraprestación directa por parte del Estado en favor del contribuyente. Por ejemplo, el Impuesto a la Renta en sus diversas categorías; las tasas son aquellos tributos que se pagan como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, recibido de manera individualizada, por parte del Estado a favor del contribuyente. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos; y las contribuciones son aquellos tributos que tienen como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO, al SENATI.

Por ende, podemos llegar entonces a la conclusión que, legalmente de acuerdo a lo estipulado en el Art. 74° de nuestra Constitución Política vigente; el pago de los tributos no es una opción de decisión, sino una obligación que debe ser cumplida por los contribuyentes, sin embargo esta deberá ser retribuida y/o verse reflejada de manera eficiente en los servicios brindados por el Estado a favor de sus ciudadanos, consiguiendo de esta manera a través de la satisfacción una mayor conciencia y cultura tributaria.

Para profundizar con mayor énfasis la presente investigación, fue conveniente dividirla en ocho capítulos.

Capítulo I: Se describe el planteamiento del problema, la formulación del problema, la justificación, y los objetivos del trabajo de la investigación.

Capítulo II: Se da a conocer los antecedentes nacionales e internacionales, los cuales constituyen trabajos previos relacionados con nuestra materia de investigación; las bases teorías y la definición de los términos básicos.

Capítulo III: Se da a conocer las hipótesis de la investigación; las variables de estudio; el diseño y nivel de investigación; la población y tamaño de muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos; los métodos de análisis de datos; así como también los aspectos deontológicos.

Capítulo IV: Se dan a conocer los resultados de la investigación, obteniendo una relación significativa entre los arbitrios municipales y recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

Capítulo V: Se plantea en análisis de discusión de resultados, en comparación con las tesis mencionadas en el marco teórico.

Capítulo VI: Se dan a conocer las conclusiones de la presente investigación.

Capítulo VII: Se dan a conocer las recomendaciones de la presente investigación.

Luego se citan las referencias bibliográficas empleadas en el marco teórico del presente trabajo de investigación.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Hoy en día; el aspecto tributario es un tema de gran interés para la gran mayoría de países en el mundo, más aún si hablamos de la recaudación tributaria, y esto se debe a que dicha variable es sumamente necesaria e importante para financiar los servicios prestados tanto por los Estados como por las municipalidades en favor de sus ciudadanos en el ámbito de su jurisdicción.

En ningún lugar del mundo el ciudadano es feliz al pagar sus impuestos, sino que por el contrario, siente malestar al realizarlo; sobre todo si no ven mejoras en los beneficios que obtienen, sin embargo este malestar es tolerable cuando comprueba y siente en su vida cotidiana, que en el servicio que se le brindó, se refleja el buen uso de sus impuestos.

En el caso de la Unión Europea; es cada Estado quien decide la cantidad de impuestos que pagan sus contribuyentes y la manera de cómo gastarlos y/o distribuirlos. La Unión Europea únicamente se encarga de supervisar las normas legales nacionales, con el fin de garantizar su compatibilidad con las políticas europeas; siendo una de las principales, fomentar el crecimiento económico y la creación de empleos.

De acuerdo a lo plasmado en Fiscalidad (2015). Comprender las políticas de la Unión Europea, podemos mencionar que: Si bien es cierto, con el pasar del tiempo la administración tributaria ha ido reestructurándose y evolucionando de manera constante durante las tres últimas décadas, donde los poderes públicos buscan brindar servicios de forma más eficiente y con menor coste para los ciudadanos.

Por otro lado, los países de Centroamérica al igual que los del resto de América Latina han venido realizando modificaciones profundas en los sistemas impositivos administrados nacionalmente, pero sin llegar a afectar lo que ocurre en el ámbito municipal. Como consecuencia de lo anterior, se ha consolidado una situación caracterizada por la escasa importancia económica de la recaudación municipal; la tendencia a financiar los gastos de los gobiernos municipales mediante mayores transferencias; y el mantenimiento de sistemas de administración tributaria municipal de bajo rendimiento.

Ahora, con respecto a nuestro país, de acuerdo a la información recopilada del Comercio (2016). SUNAT: “El pago de impuestos en Perú frente a otros países”, podemos conocer distintas opiniones acerca de la presente disyuntiva; empezando por Menchola, G. (2016), quien afirman que “El Perú se encuentra entre los países con mayor dificultad para el proceso de post cumplimiento de los impuestos”.

Tratándose de las municipalidades, estas reciben del Estado un porcentaje de su presupuesto para financiar obras y programas en beneficios de los habitantes de la municipalidad. Es así en tanto que parte de lo recaudado a nivel nacional, está dedicado a las municipalidades. Pero, la ley le da potestad para que las municipalidades recurran a los tributos que le permitan financiar servicios (servicio de baja policía, serenazgo, etc., vaso de leche, y otros servicios)

Es preciso mencionar que, la cobranza de los tributos está a cargo del SAT (Servicio de Administración Tributaria) que, de una entidad recaudadora con sentido coercitivo ha pasado a otra de gestión de cobranza para fomentar el pago voluntario, lo cual ha reducido los costos y mejorado la imagen corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Luego de haber realizado las mediciones correspondientes para conocer el nivel de competitividad de los países, a través del Doing Business, afirma que en el año 2016 nuestro país, en relación a 189 países en el mundo; se encontró en el

puesto 50, respecto al cumplimiento del pago de impuestos, lo cual significó una mejora en 8 puntos respecto año anterior.

Esto se logró gracias a las facilidades de pago que el Perú brindó a sus contribuyentes. Sin embargo somos conscientes que aún falta mucho por trabajar y mejorar, iniciando por inculcar una sólida conciencia y cultura tributaria en cada uno de nuestros ciudadanos, a fin de reforzar la importancia del pago de los impuestos en beneficio del Estado en general, según lo mencionado en “El pago de los impuestos y la competitividad en el Perú “(2017). BOLETIN SUNAT.

Con respecto específicamente al cumplimiento de pago de arbitrios municipales e impuesto predial en Lima Metropolitana, durante estos últimos años, como consecuencia del alto grado de informalidad y de las inapropiadas políticas tributarias municipales, ha sido un hecho muy frecuente encontrar altos niveles de índices de morosidad, cuya problemática no sólo la hemos venido notando en el distrito de Cercado de Lima, sino también en los distritos de Comas, VMT, Ate y La Victoria, cuyas cifras tributarias estaban en rojo, y que ahora apuestan por premiar a los vecinos puntuales en lugar de amnistías.

Tal es el caso del distrito del Cercado de Lima, quien premia a sus buenos y puntuales contribuyentes, otorgándoles incentivos como paquetes turísticos nacionales todo incluido, talleres de manualidades, paseos recreativos, así como también electrodomésticos (Televisores, Laptops, refrigerados, cocinas, hornos microondas), sorteos de autos, atenciones médicas gratuitas, entre otros; cuyos incentivos son otorgados por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT); entidad que inició sus operaciones el 1 de julio del año 1997 y que a lo largo de los últimos 15 años ha logrado consolidar cada una de sus diferentes funciones como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera. Asimismo, podemos recalcar que recientemente, ha impulsado la modernización de sus sistemas, en lo

que respecta su infraestructura, arquitectura institucional y capital humano, con resultados que simplifican el cumplimiento de las obligaciones fiscales y, como consecuencia, incrementan la recaudación.

Por tanto, es interesante analizar los datos respecto a la recaudación tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima antes y después de la intervención del SAT.

Por otro lado, es importante mencionar el caso del Distrito de Comas, quien a inicio del año 2016 la deuda de los morosos ascendía a los 100 millones de soles, la cual representaba el 80% de la deuda total de sus tributos, motivo por el cual el alcalde del distrito decidió no brindar más amnistías, sino que por el contrario, llevar a cabo las cobranzas coactivas.

Fue así que como a mediados del año 2016, el distrito de Comas se convirtió en uno los distritos que trabajó con mayor énfasis respecto a las cobranzas coactivas, reduciendo su deuda al 40% a inicios del mes de noviembre, tal como lo dio a conocer su alcalde Miguel Saldaña.

Similar es el caso del distrito de la Victoria, quien presentó una morosidad de 27% en el 2013, 35% en el 2014 y 34% en el 2015 en relación a los arbitrios municipales que se pagan por limpieza pública, cuidado de parques y jardines y el servicio de serenazgo, pero que sin embargo en el año 2015 logrando reducir la tasa de morosidad a un 33%.

Asimismo, ocurrió con el distrito de Villa María del Triunfo (VMT) quien en el año 2014 reportó una morosidad de 73% para arbitrios y predial, cuya cifra cayó al 47% en el 2015, sin embargo en Noviembre del 2016 la tasa de morosidad incrementó al 55%, lo cual fue alarma preocupante para la municipalidad del distrito, quien esperó reducir dicha tasa hasta en 37%.

Por otro lado, en el caso de Ate, en el año 2015 contaba con sectores que poseían una morosidad del 90%, motivo por el cual se decidió también al igual que en el distrito de Comas, no otorgar más amnistías tributarias, sino que por el contrario se trabajó en el premiar al contribuyente puntual, a través de incentivos, fue gracias a esto que el municipio logró reducir su morosidad en impuesto predial hasta 15%. Para el arbitrio de limpieza pública, el mismo indicador fue de 29%; para parques y jardines, 53% mientras que para seguridad ciudadana fue de 55%.

En el año 2017, algunos de los municipios que más padecían de dicho problema han logrado incrementar su nivel de efectividad en cuanto al uso de sus mecanismos de cobranza, lo que les ha permitido incrementar su recaudación tributaria, logrando así que dichas jurisdicciones cuenten también con mayores recursos para ofrecer mejores servicios a sus administrados.

Asimismo, entre los distritos más poblados de Lima, cuyos contribuyentes no pagan sus arbitrios municipales ni impuestos prediales tenemos al distrito de Villa El Salvador con un 75%, seguido de SJL con el 60% de morosos, información recuperada de La República (2017). “Tasa de morosidad en municipios de Lima se reduce, pero aún es alta”

Por otro lado se menciona que Año tras año la mayoría de los distritos limeños luchan por reducir el nivel de morosidad en cuanto al pago de sus arbitrios, tal es el caso de Villa El Salvador (75%), San Juan de Lurigancho (60%), San Martín de Porres (50%), y Comas (45%) que deben enfrentarse a índices superiores al 40% y otros distritos en los que la morosidad es menor del 10%, tienen la tarea más sencilla, como son San Isidro (8.0%), La Molina (8.5%), Miraflores (9.5%), Santiago de Surco (16%), San Borja (20%); y esto se debe a que la gran mayoría de los ciudadanos no está conforme con los servicios de limpieza, áreas verdes y serenazgo que se les brinda, así mismo por las amnistías tributarias que se otorgan, las cuales no incentivan la cultura tributaria, según lo indica el abogado Diethel

Collumbus, experto en temas municipales, información recopilada de El Comercio (2017) “Los distritos más poblados de Lima tienen menor recaudación”

Con respecto a los gobiernos locales de las ciudades de Arequipa, Piura, Iquitos, Cusco y Trujillo, el experto en temas municipales Martin D’Azeved (2016) luego de haber realizado el estudio necesario respecto al cumplimiento del pago de los arbitrios Municipales, afirmó que “Los arbitrios municipales han tenido un incremento de entre 7% y 8%, y esto se debe a que vecino termina pagando año a año un poquito más respecto a la inflación”, información obtenida de RPP Noticias (2017). “Arbitrios municipales subieron entre 7% y 8% en provincias”

Ahora, Luego de haber conocido ciertos indicadores porcentuales del incumplimiento de los arbitrios municipales, es necesario conocer las causas que lo originaron, para lo cual resulta importante mencionar a Becker (1968), quien sostuvo que existen determinantes individuales en el incumplimiento de las normas tributarias, los cuales se basan en el principio de maximización de la utilidad personal, y que por lo tanto, el administrado cumplirá con sus obligaciones siempre y cuando perciba que la probabilidad de ser detectado es suficientemente alta como para disuadirlo, de lo contrario buscará una mayor utilidad eligiendo no pagar; y es aquí donde entra a tallar la ciencia del comportamiento humano, demostrando que el actuar de los individuos está asociado fuertemente con impago, puesto que es el mismo comportamiento que influye en su decisión de cumplir o no con su obligación.

Si bien es cierto, muchos de los administrados desconocen sus obligaciones tributarias, y más aún desconocen que el mayor porcentaje proveniente de la recaudación tributaria es destinado para el financiamiento del gasto público, causa que conllevó a que las instituciones encargadas de la recaudación tributaria se hayan visto obligadas a tomar medidas de control para contrarrestar este mal económico, utilizando métodos y estrategias con el fin de incentivar el pago de impuestos.

En el Perú, la recaudación tributaria, está compuesta por impuestos, tasas y contribuciones, los cuales son cobrados por el Estado en sus distintas formas de gobiernos a sus ciudadanos y empresas, formando parte de la economía nacional.

Enfocándonos de una manera más específica en el gobierno local, podemos mencionar a los impuestos Municipales, y dentro de ellos a los arbitrios municipales, como son la limpieza pública o el barrido de calles, el recojo de residuos sólidos, el cuidado de parques y jardines, así como el servicio de serenazgo o seguridad ciudadana, los cuales son servicios brindados por las distintas municipalidades distritales en favor de una mejor calidad de vida para sus pobladores.

Si bien es cierto, cada municipalidad cuenta con autonomía política, económica, administrativa y con la facultad de generar tributos por medio de ordenanzas, respetando siempre los límites de la constitución. Sin embargo la Ley también otorga derechos a los administrados; por ejemplo, se puede dar el caso que sus pobladores consideren que el monto determinado con respecto al pago de sus tributos, no es correcto. Ante estas situaciones, el vecino tiene derecho a presentar su reclamo correspondiente ante la municipalidad.

Asimismo, con respecto a los procedimientos de cobranza coactiva ejecutados por los funcionarios municipales por el impago de sus arbitrios, es importante mencionar que estos procedimientos sólo pueden llevarse a cabo siempre y cuando exista una notificación al administrado, ya sea mediante una resolución de determinación, una resolución de multa o, en algunos casos, una orden de pago, los cuales deberán ser enviados con anticipación, a fin que sean revisados y evaluados por el contribuyente, dándole derecho a reclamo alguno, en el caso que existiera.

Cabe mencionar que cada municipalidad es responsable de determinar el monto a cobrar por estos servicios bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, para lo cual deberán cumplir con comunicar a sus vecinos los cronogramas de

vencimiento de las cuotas de pago mensuales, las mismas que deberán ser pagadas voluntariamente por cada administrado a fin de evitar que las municipalidades tengan problemas presupuestales para brindar los servicios financiados con cargo a arbitrios

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre los arbitrios municipales y la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre los arbitrios municipales y la cultura tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016?

¿Cuál es la relación entre los arbitrios municipales y la presión tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016?

¿Cuál es la relación entre los arbitrios municipales y la conciencia tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016?

1.3. Justificación del estudio

El desarrollo de la presente investigación pretende dar a conocer las actitudes más frecuentes adoptadas por los administrados frente al pago de sus obligaciones tributarias, así como los factores determinantes que inciden en su comportamiento tributario, lo cual permitirá a las entidades recaudadoras diseñar eficazmente métodos y estrategias que reduzcan o en el mejor de los casos que contrarresten esta problemática, logrando así concientizar el cumplimiento voluntario.

Aporte social: Existe la necesidad de conocer y revelar la importancia que poseen los arbitrios municipales en cuanto a la recaudación tributaria y su impacto en la ciudad de Lima, puesto que Los tributos cumplen un rol redistributivo del ingreso nacional, es decir, los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales.

Aporte económico: Significa un aporte de gran importancia para el sistema de la Administración Tributaria de Lima y la gestión municipal, puesto que el tributo en mención representa un ingreso para el estado, destinado exclusivamente al gasto público.

Aporte científico: La presente investigación será de mucha ayuda y utilidad a los lectores e interesados, puesto que brindará aportes muy significativos a los colaboradores del sector público; en especial a las municipalidades; así como también a los profesionales y alumnos enmarcados en el área tributaria, lo cual servirá como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema.

De esta manera se aportará nuevos conceptos, conocimiento y enfoques relacionados con la tributación, de acuerdo a las distintas normas recogidas, establecidas y expresadas en el análisis de evasión tributaria, las cuales estarán desarrolladas en nuestro marco teórico.

Aporte administrativo: Representa un aporte de gran importancia para la Administración Tributaria, en la medida que permita aportar soluciones a la situación planteada, y esclarecer la preocupante situación; puesto que el impago, cualquiera sea el tipo de tributo al que afecte, influye negativa y considerablemente en la gestión de las municipalidades, originando así, la

paralización o impedimento de la ejecución y desarrollo de sus principales funciones a favor de la población.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre los arbitrios municipales y la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer la relación entre los arbitrios municipales y la cultura tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

Establecer la relación entre los arbitrios municipales y la presión tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

Establecer la relación entre los arbitrios municipales y la conciencia tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Para llevar a cabo el desarrollo del presente estudio, se realizó la búsqueda de investigaciones nacionales e internacionales de las distintas universidades y Escuelas de Postgrado, encontrándose trabajos de investigación que se detallan a continuación:

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Gutiérrez, J. (2017), en su tesis *“La cultura tributaria de los ciudadanos de Puente Piedra y su influencia en el pago de arbitrios de seguridad ciudadana. 2016” (Tesis de Pregrado)*, de la Universidad César Vallejos. Lima. Perú, tuvo como objetivo principal determinar si existía relación entre la cultura tributaria de los ciudadanos de Puente Piedra y el pago del arbitrio de seguridad ciudadana de la gestión municipal 2016. Asimismo, nos dio a conocer que el tema de la cultura tributaria con respecto a la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra era un tema bastante interesante, el cual requería de un estudio y un análisis que le permitiera ser tomado como un antecedente o un ejemplo a seguir por municipalidades de otros distritos y en el mejor de los casos; de todo nuestro país. Es así como el autor concluyó que la cultura tributaria de los ciudadanos del distrito de Puente Piedra influyó significativamente en el pago de los arbitrios de seguridad ciudadana, es decir, cuando el desempeño de la municipalidad de Puente Piedra para generar cultura tributaria en los contribuyentes es baja, mayor es la incidencia en la falta de pago del arbitrio. Por tanto, luego de haber mencionado las debilidades encontradas, el autor recomendó que: La municipalidad de Puente Piedra debería elaborar estrategias a mediano y largo plazo, que le permitiera crear cultura y conciencia en temas de inseguridad ciudadana a los

ciudadanos. Y dentro de la municipalidad capacitar a los funcionarios del Área de Administración Tributaria para que capten más recursos tributarios. Para la presente investigación se empleó una metodología Cualitativa/Descriptiva Correlacional.

Díaz, J., Pereyra, M., & Romero, F. (2016), en su tesis “Políticas tributarias y su incidencia en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de ventanilla periodo 2014” (Tesis de Pregrado), de la Universidad Nacional del Callao. Callao. Perú, quien luego de haber realizado el estudio y análisis correspondiente, llegó a la conclusión que los meses que presentaron mayor porcentaje de recaudación fueron febrero y diciembre, con un 15% y 36% respectivamente de un total de S/ S/. 9, 539,975.98, lo cual demuestra que mes a mes la recaudación fue mejorando, y que por tanto las políticas tributarias tuvieron incidencia positiva en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla durante el periodo 2014, pero que sin embargo, no fueron implementadas adecuadamente, principalmente por la falta de dotación de recursos necesarios para la recaudación de los arbitrios municipales, concluyendo así, que de haberlo hecho, se podría haber incrementado la recaudación tributaria por esta tasa, pues la relación de las variables es positiva.

Para ello, el autor recomendó: Continuar con las políticas tributarias de recaudación de arbitrios municipales del distrito de Ventanilla y mejorar la implementación de estas, con la finalidad de incrementar la recaudación tributaria para próximos periodos. El tipo de investigación se inscribió en el de una investigación aplicada, enmarcada dentro de un estudio cuantitativo.

Quichca, K. (2014). En sus tesis, “Factores determinantes de la baja recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Huancavelica – 2012”. (Tesis de Pregrado), de la Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica. Perú, presentó como objetivo principal determinar los factores

de la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica – 2012 y concluyó que sólo el 48.3% de la población cumplía con el pago de sus arbitrios municipales debido al nivel de cultura tributaria que poseían los ciudadanos, lo cual se resume en el conocimiento que los pobladores tenían acerca del destino de los mismos y la necesidad de estos ingresos para llevar a cabo las funciones del Estado, por otro lado el 51.70% de los pobladores no cumplían con sus prestaciones tributarias porque consideraban que estos pagos eran desembolsos innecesarios puesto que no veían una retribución justa por parte del Estado para con los contribuyentes y por otro lado porque las normas establecidas por el sistema tributaria eran muy complejas.

De la misma manera nos comentó y detalló acerca de los diversos factores que afectaban de manera negativa la recaudación tributaria de la provincia en mención, mencionando como principal causa de esta problemática, la falta de información por parte del Estado hacia sus ciudadanos y los deseos de generar mayores ingresos; a la complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar. Para ello el autor afirmó que: Se evaluó el factor cultural en la baja recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Huancavelica 2012. El factor cultural determina la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica- 2012. Se evaluó el factor social en la baja recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Huancavelica 2012.

El factor social determina la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica 2012. Se evaluó económico en la baja recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Huancavelica 2012. El factor económico determina la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica 2012. Para toda esta problemática el autor recomendó que: Para poder mejorar la baja recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica 2012, se debería tener en cuenta los

factores culturales, sociales y culturales de la población Huancavelicana; desarrollar medidas para que las personas tomen conciencia acerca de la importancia de su participación en la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Huancavelica. El autor, para la presente investigación utilizó la metodología científica/cuantitativa.

Mogollón, V. (2014), en sus tesis “Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la región” (Tesis de Pregrado) de la Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. Chiclayo. Perú, luego de haber realizado el estudio correspondiente, nos comentó acerca del nivel de Cultura Tributaria que poseen los comerciantes chiclayanos respecto al periodo 2012, y a su vez nos detalló sobre la percepción que manejan de la Administración Tributaria. Para ello el autor tomó en cuenta como objetivo general, determinar el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012. De esta manera el autor concluyó que del 100% de los encuestados, el 83% respondieron que pagan sus impuestos porque la Ley les obliga y si no lo hacen lo multarían, así mismo un 8% indican que pagan sus impuestos porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado; el 90% de la muestra seleccionada expresa que si no hubiera control y no se aplicaran multas por el no pago de los impuestos, no se efectuaría pago alguno de impuestos; un 51.76 % de ellos indicaron que el motivo del porque no pagan sus impuestos es debido a que disminuyen sus ganancias, y un 18.21 % indicaron que no pagan sus impuestos debido a que no ven ninguna mejora en su ciudad ya que se ve que hay mucha corrupción y el dinero se lo roban (12.14%); para ello el autor recomendó que el Ministerio de Educación debería realizar una revisión al proyecto curricular existente a nivel de educación primaria, secundaria y superior, donde incluya en su contenido el tema de tributos como un módulo, de acuerdo al grado de estudios, de esta

forma los estudiantes podrán recibir instrucción formal sobre el tema, ello permitiría la formación y el desarrollo de una cultura tributaria.

El presente trabajo de investigación se encontró circunscrito dentro del enfoque: Cuantitativo – Cualitativo, Atendiendo al tipo de investigación, el diseño asumido fue No experimental.

Alderete, E. (2013), en su tesis “Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la Municipalidad de El Tambo – Huancayo” (Tesis de Maestría).

De la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú, nos dio a conocer que el 35% de contribuyentes activos del distrito de El Tambo tienen la costumbre de pagar sus arbitrios en el mes de marzo, en una sola armada; y el 24% lo hacen en forma trimestral sin necesidad de recurrir a amnistías para cumplir con sus deberes ciudadanos. Por otro lado, el 41% de ciudadanos son morosos, y respecto a los servicios brindados sólo el 13% de contribuyentes está de acuerdo con el recojo de residuos sólidos y limpieza de parques y jardines en contraposición del 27% que no está de acuerdo; y en su gran mayoría el 60% de la población, está parcialmente de acuerdo. En cuanto a la opinión sobre seguridad en las calles, los resultados son alarmantes: un 46% no está de acuerdo con estos servicios, mientras que el 33% no responde, porque nunca ha sido asistido por serenazgo. Solo un 20% está de acuerdo con este servicio. Es por ello que explica la importancia de los mensajes destinados a los ciudadanos, respecto al pago de los impuestos, los cuales pueden ser aceptados o rechazados según la comprensión del receptor y la esencia del mensaje. Para ello resaltó como principal objetivo, buscar generar espacios de reflexión, comprensión, cambios de actitudes y comportamientos respecto al pago de impuestos. De tal manera, el autor concluyó que la transmisión de los mensajes de propaganda se realiza a través de los medios de comunicación que tienen alto nivel de rating entre la ciudadanía de El Tambo; una vez expuesto al mensaje, los ciudadanos inician

un complejo proceso de percepción, comprensión, memorización y aceptación o rechazo de la propaganda; en ese sentido, comprobamos que los contribuyentes perciben que hay motivaciones y beneficios económicos que le interesan en las campañas de amnistías, condonaciones y deuda cero. Sin embargo, se decepcionan cuando van a hacer estos pagos, porque en realidad no sienten que esas amnistías y descuentos se cumplen. En cuanto a las motivaciones de los contribuyentes para pagar arbitrios, es que los ciudadanos activos cumplen con sus deberes tributarios para evitar cobranzas coactivas. Sin embargo, estos ciudadanos no necesitan de campañas de amnistías para cumplir con sus deberes, porque su conciencia les induce a ser responsables. Por otro lado, los contribuyentes pasivos tienen motivaciones negativas dado que esperan las amnistías para eliminar o evitar la acumulación de intereses; además, éstos no tienen temor al cobro coactivo, porque saben que la Municipalidad no cuenta con una infraestructura que tenga la capacidad de coaccionar, embargar y cobrar. Por otro lado, el 41% de ciudadanos son morosos, no cumplen con estas reglas mínimas de convivencia, no hay involucramiento por el bienestar social, dado que no se sienten obligados de asumir sus deberes. Estos contribuyentes esperan el último momento para pagar sus arbitrios o simplemente diferieren sus responsabilidades hasta las próximas campañas de amnistías y condonaciones. El autor en la presente investigación empleó una metodología retórica/explicativa para persuadir a los ciudadanos.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Fernández, M. (2015) en su tesis *“Servicios de atención al ciudadano por parte del sector público. Un estudio sobre la recaudación de tasas municipales en la municipalidad de Berisso” (Tesis de Grado)* de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata. Argentina, mencionó que sólo el 28% de los usuarios estaban satisfechos con la atención brindada por los

funcionarios públicos, y por otro lado el 72 % de los usuarios tuvo una percepción muy diferente del servicio, lo cual tuvo como causa la falta de cierto conocimiento por parte de los colaboradores en cuanto a orientación para con el ciudadano. Es por este motivo que la Administración Pública siempre ha sido cuestionada por la prestación de sus servicios a favor de sus ciudadanos, y eso se pudo demostrar al escuchar cotidianamente los problemas en los cuales los usuarios-contribuyentes hicieron mención de la gran burocracia pública, la lentitud en la atención, la falta de transparencia y otros factores que hicieron que el sistema sea ineficaz a la hora de resolver las cuestiones básicas que de ella se requerían. Para ello el autor concluyó que fue necesario fomentar una cultura tributaria en el municipio de San Andrés Semetabaj apoyada en procesos educativos, la cual permitió a toda la población, incluyendo a los niños, niñas y jóvenes, quienes representaban a los futuros contribuyentes del municipio.

Para que la población del municipio responda al pago de tasas y arbitrios, y se identificara con la municipalidad, era muy importante la transparencia en la gestión municipal, a través de información precisa y oportuna que diera a conocer las acciones municipales de manera clara y de tal manera demostrara la forma en que los ingresos eran devueltos a la población.

El aumento en la recaudación municipal a través del cobro de tasas y arbitrios debió apoyar en una campaña de sensibilización, pero su impacto estuvo ligado a la actualización de información, sistematización de procesos administrativos y la creación de la unidad de catastro.

Para esta problemática el autor recomendó implementar un proceso de información y capacitación a niños, niñas y adolescentes que permitiera la desarrollar una cultura tributaria, a través de la formación cívica y ciudadana. Facilitar a la población información relacionada con la gestión municipal y el destino de la recaudación para facilitar el proceso de sensibilización.

Godoy, M. (2015), en su tesis “Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la Recaudación tributaria” (Tesis de Maestría), de la Universidad de Guayaquil. Guayaquil. Ecuador, nos dio a conocer la importancia que posee la cultura tributaria en cuanto el incremento de la recaudación tributaria de un país, contribuyendo así al mejoramiento del buen vivir entre los ciudadanos. Es así como la presente investigación tuvo como objetivo principal demostrar que fue gracias al desarrollo de una cultura tributaria que se logró el incremento en las recaudaciones fiscales durante el periodo: 2011- 2014. Es por ello que el autor luego de haber realizado el estudio respectivo concluyó que se pudo afirmar y demostrar que el desarrollo de una cultura tributaria permitió incrementar las recaudaciones tributarias, durante el periodo: 2010-2013. De tal manera, el autor recomendó promover la capacitación participativa en las zonas periféricas de Quito, Guayaquil y Cuenca, con el fin de crear y fomentar un mayor número de gestores en cultura tributaria.

Auria, V. (2016), en su tesis “Las sanciones tributarias y su incidencia en la recaudación del Ecuador 2007-2015” (Tesis de Maestría) de la universidad de Guayaquil. Guayaquil. Ecuador; de enfoque cuantitativo - cualitativo y de metodología aplicada, nos mencionó como objetivo principal analizar la incidencia en la recaudación fiscal generada por concepto de sanciones tributarias, en el periodo 2007-2015. Asimismo, el autor luego de haber realizado los estudios respectivos concluyó que, para el Estado ecuatoriano, los ingresos fiscales siempre desempeñaron un papel importante en el desarrollo social y económico del país, lo cual se pudo ver reflejado en los distintos servicios que el Estado otorga a sus ciudadanos. Para ello, el autor recomendó que fue importante continuar creando cultura tributaria, con mayor difusión de las leyes y reglamentos; y que asimismo se debió culturizar a los contribuyentes mediante cursos, seminarios y charlas gratuitas sobre las

respectivas obligaciones tributarias, pero con un enfoque macro que abarque a ciudadanos y sociedades en todos los rincones del país.

Mendoza, K. & Pantaleón, A. (2015) en su tesis ***“Investigación y análisis para determinar cómo incide en el presupuesto de inversión del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Palestina; la educación y cultura respecto a la responsabilidad de pago de impuestos y tasas municipales por parte de los ciudadanos” (Tesis de Pregrado)*** de la Universidad de Guayaquil. Guayaquil. Ecuador, utilizó una metodología mixta, es decir cuantitativa y cualitativa, puesto que fue necesario no sólo investigar la conducta de los ciudadanos respecto del pago de sus impuestos y tasas municipales, sino que también fue necesario estudiar la conducta de las autoridades competentes respecto al cobro de estos tributos.

Para ello el autor tuvo como objetivo principal ubicar al Cantón Palestina entre una de las municipalidades que generó mayores ingresos de autogestión por el cobro de sus impuestos y tasas municipales. Es así como el autor recomendó realizar campañas de concientización en los barrios del Cantón Palestina, que permitieran dar a conocer a los ciudadanos el destino del pago de sus impuestos y los beneficios que ellos originaran.

Por otro lado, recomendó motivar a los contribuyentes el pago de sus obligaciones tributarias a través de la realización de sorteos, pronto pagos y obsequios.

Rocafuerte, J. (2016) en su tesis ***“Incidencia de la cultura tributaria en el proceso de recaudación de impuestos de la provincia Santa Elena, período 2011 – 2015”*** de la Universidad de Guayaquil. Guayaquil. Ecuador, de metodología cualitativa con enfoque exploratorio-descriptivo; tuvo como objetivo principal analizar los factores que influyen en la cultura tributaria. Para ello, el autor una vez realizado el estudio, concluyó que el monto recaudado por las sanciones aplicadas mantuvo una tendencia al aumento; por otro lado,

pudo mencionar que luego de haberse realizado una encuesta acerca del nivel de preparación de la ciudadanía en cuanto a materia tributaria, esta arrojó negativo.

Es así que autor de la presente investigación luego de haber dado a conocer las conclusiones más importantes, recomendó que era muy importante implementar la Guía metodológica con la finalidad de crear formadores en materia tributaria en asociación con gremios de la localidad, consiguiendo así una forma de llegar a todos los ciudadanos y lugares de difícil acceso; asimismo propuso adecuar oficinas temporales/móviles en comunas y sectores alejados y de difícil acceso de la provincia con el objetivo de incrementar el número de contribuyentes y persuadir el pago de las obligaciones tributarias.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Bases teóricas de los impuestos municipales

2.2.1.1. Conceptualización de la V.I.: Arbitrios municipales

El portal del Ministerio de Economía y Finanzas (2018) define a los arbitrios municipales como “Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público”.

El portal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (2018), señala que:

Los Arbitrios Municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes del San Juan de Lurigancho.

El portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Pucallpa (2018) específicamente la Gerencia de Servicios de Administración tributaria municipal señala que:

Los Arbitrios Municipales son una contraprestación por la prestación de un servicio público por parte de las Municipalidades, es decir, son aquellas tasas que se pagan por la prestación, mantenimiento del servicio público, individualizado en el contribuyente.

Arbitrio de limpieza pública: Este arbitrio se encuentra comprendido por dos tipos de servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

Barrido de calles: Comprende el servicio de barrido de vías y espacios de dominio público, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

Recolección de residuos sólidos: Los residuos sólidos se definen a todo material que proviniendo de actividades humanas y económicas, es desechado como desperdicio o basura, generados por las unidades económicas, que comprende desde la familia hasta las grandes industrias, las cuales sienten la necesidad de deshacerse de ellos de modo tal que, dichos residuos proceden de servicios y actividades de consumo, que junto a los residuos de los hogares, incluyen materiales tan heterogéneos, como animales muertos, neumáticos viejos, enseres caseros desechados, residuos industriales, hospitalarios, etc.; en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, provenientes de los predios referidos en el literal a) del presente artículo y de las áreas de dominio público. Esta definición incluye a los residuos generados por eventos naturales.

Parques y jardines públicos: El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro de los servicios de implementación, recuperación,

mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso y dominio público, recolección de maleza de origen público, transporte y disposición final.

Serenazgo: El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

Por ende, luego de haber plasmado las diferentes conceptualizaciones, podemos definir a los arbitrios municipales como aquellas tasas que los ciudadanos pagan a favor del Estado en contraprestación a los beneficios recibidos, buscando así una mejor calidad de vida.

2.2.1.2. Origen y evolución de los Arbitrios Municipales

El origen de los arbitrios municipales se analiza en el libro Historia de la Tributación en Guatemala, publicado por el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Dicha publicación fue patrocinada por la Superintendencia de Administración Tributaria; fue dirigida por Leticia González, con el apoyo de Marcelo Coj. Se recogen a continuación las conclusiones del capítulo titulado Breve Historia de los Arbitrios (Molina, C, 2009, Pp. 365 - 406).

De acuerdo con la información recopilada de Economía (2018). “Origen-impuestos municipales”, podemos dar a conocer:

Ayuntamientos en la colonia

El sistema administrativo español tendía al centralismo. Sin embargo, los cabildos de las ciudades poseían autonomía de facto. Esta contradicción aparente fue el resultado de la incapacidad inicial del gobierno central de administrar los nuevos territorios, por lo que la autonomía sirvió como un aliciente para llevar a un buen puerto la política de colonización.

Prueba de lo dicho lo constituye que la autonomía del cabildo se basó en el dominio de sus subalternas: pueblos de indios y villas. Para el caso del cabildo de Santiago, casi exclusivamente en pueblo de indios.

Con las reformas borbónicas, la Corona trató de terminar con el dominio de alcaldes mayores y corregidores. En Guatemala esta medida necesariamente debía pasar por la reducción del poder político-administrativo que tenía el cabildo de Santiago, cuestión que se hizo con algún grado de éxito.

Similar evolución presenta las finanzas municipales. Con respecto del cabildo es casi idéntica a la evolución del sistema de administración estatal. Sin embargo, con los pueblos de indios se trató de controlar sus finanzas gradualmente. Otro aspecto derivado de la subordinación de los pueblos de indios era que tanto la Real Hacienda, como el cabildo de las ciudades al menos el caso de Santiago y Guatemala de la Asunción podían extraer fondos de las cajas de comunidad de dichos pueblos.

Los ingresos tributarios de los cabildos de las ciudades eran de dos fuentes: impuestos arrendados a la Corona y arbitrios. Para estos últimos solo de algunos se pedía aprobación.

En las postrimerías del período colonial se trató de ejercer por parte de la hacienda real un poco de control sobre los llamados fondos de propios.

Con la independencia y bajo el régimen federal, se trató de poner a los municipios bajo un rasero común. También en este período aparece un elemento común a todas las constituciones vigentes hasta la actualidad, la potestad del gobierno central para fijar o modificar arbitrios.

Régimen conservador de los años de 1930

El gobierno de Carrera trató de restablecer el antiguo sistema administrativo español. Otra característica del régimen conservador fue la presencia de tributos al comercio interprovincial.

Con respecto de los arbitrios indirectos, eran relativamente pocos y se dividieron en cuatro categorías: sobre establecimientos, permiso de uso de bienes, selectivos y al comercio interprovincial.

Régimen liberal de los 73 años

El régimen liberal estableció la división administrativa-territorial tal y como la conocemos: departamentos divididos en municipios. También introdujo la figura del jefe político, con la misión de controlar e informar al Ejecutivo sobre las municipalidades de su jurisdicción, en especial de las finanzas municipales.

Una característica importante de las municipalidades, a inicios del régimen liberal, era que constituían un apoyo del gobierno, ya que con sus fondos se procedía a financiar servicios que ahora los proporciona el gobierno central. Sin embargo, no es de creer que todas las municipalidades pudieran “colaborar”.

Se mencionó hasta este régimen tal asunto, no porque antes no existiera, sino porque tal apoyo adquirió aquí una nueva dinámica producto de “políticas desarrollistas” de los primeros gobiernos liberales.

De 50 a 10 arbitrios

El gobierno de Ubico anuló la poca autonomía política existente a través de las intendencias municipales. En cuanto a las finanzas municipales, progresivamente se trató de controlarlas. Otro aspecto lo constituye la presunta aparición de los impuestos compartidos, desde inicios del período liberal. Además, se entregó el

impuesto de contribución urbana a algunas municipalidades hasta que fue derogado por el Código Fiscal, en 1881.

En los inicios del período liberal se intentó eliminar los arbitrios que gravaban la entrada de artículos en el municipio, o sea los gravámenes al comercio interprovincial. En consecuencia, se procedió al desarrollo de arbitrios sobre establecimientos y sobre permiso de uso de bienes.

En la actualidad

El manejo de arbitrios Municipales se establece según las ordenanzas emitidas por las propias municipalidades, las cuales deberán ser ratificadas, es decir, evaluadas técnica y legalmente por los Concejos Provinciales para que puedan ser considerada como válidas, de lo contrario si no se cumple con el requisito de la ratificación provincial, la municipalidad distrital no podrá exigir a sus contribuyentes los tributos que haya creado.

2.2.1.3. El Estado Peruano

Según el Art. 43° de la Constitución política de Perú de 1993: “El Estado peruano es un Estado unitario y descentralizado; unitario, porque es una sola entidad con deberes comunes y metas compartidas”.

Como, por ejemplo; el bienestar general de sus habitantes; y descentralizado porque el gobierno se ejerce en tres niveles; un gobierno nacional, 25 gobiernos regionales y 1834 municipales - provinciales y distritales.

Es de esta manera que el Estado se acerca a la población con la finalidad de mejorar su calidad de vida, satisfacer sus principales necesidades y velar por sus derechos.

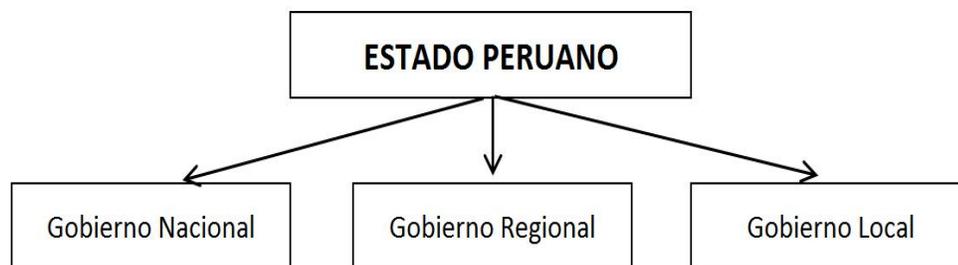


Fig. 1. NIVELES DE GOBIERNOS (Constitución Política del Perú, 1993). Elaboración propia

2.2.1.4. Niveles de Gobiernos

De acuerdo con el **Título IV de la estructura del estado capítulo XIV de la descentralización, Art. 189 - Constitución Política del Perú del año 1993**, el Estado peruano está dividido en 03 niveles de Gobiernos, los cuales se detallan a continuación.

a) Gobierno Nacional

Es el gobierno ejercido por el poder Ejecutivo de acuerdo a la Constitución Política del Perú y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Entre sus principales competencias exclusivas tenemos: Diseño de políticas, nacionales y sectoriales, Tributación, Defensa, seguridad nacional, y las fuerzas armadas.

b) Gobierno Regional

Los Gobiernos Regionales son los que se encargan de las instituciones públicas encargadas de la administración superior de cada una de las regiones y departamentos.

Están compuestos por dos órganos: un Concejo Regional y un Gobernador Regional.

c) Gobierno Local

Nuestra normatividad vigente, **Constitución Política del Perú del año 1993, en su artículo 74°** nos da a conocer que “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”.

Por tanto, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar, suprimir y/o exonerar tasas y contribuciones, dentro de su jurisdicción, respetando siempre su potestad tributaria y los límites señalados por Ley, entre ellos el respeto del principio de reserva de Ley, de igualdad, y el respeto por los derechos fundamentales de la persona.

Cabe resaltar que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio, es decir, la recaudación impositiva llevada a cabo por el Estado nunca podrá ser tal que conlleve la privación completa de bienes del sujeto.

Por otro lado, **El artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972** considera a los gobiernos locales como sinónimo de Municipalidades, a las cuales define como “Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Es importante dar a conocer que, a nivel internacional, estas entidades son llamadas Ayuntamientos.

Decimos que posee autonomía política porque sus autoridades municipales, alcaldes y regidores son elegidos por voto popular de manera independiente; autonomía económica porque tienen la facultad de determinar sus ingresos y gastos mediante un presupuesto; y autonomía administrativa porque de acuerdo a lo señalado en los **artículos 8°, 26° y 28° de la Ley Orgánica de**

Municipalidades, sus autoridades tienen la facultad de resolver asuntos locales referentes a asuntos públicos y a la convivencia vecinal.

Teniendo en cuenta una definición clara del concepto de Municipalidades o Ayuntamientos, podemos decir que estas entidades son el conjunto de personas pertenecientes a un mismo territorio y organizadas jurídicamente que persiguen fines comunes.

c.1) Finalidad de los Gobiernos Locales

Los Gobiernos locales, son los encargados de representar al vecindario; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo de la comunidad; velar por el bienestar y la seguridad de sus pobladores con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a ley; supervisando y controlando la seguridad e higiene de estos, con la finalidad de otorgarles una mejor calidad de vida desde los más pequeños hasta los más grandes. **(Art. 195° y 197° de la Constitución Política del Perú del año 1993).**

Por tanto; el administrado debe saber que los ingresos recaudados por las Municipalidades son imprescindibles para el funcionamiento de estas a favor de sus ciudadanos.

Representar al vecindario: El artículo 7° del título preliminar de la LOM, otorga a los Gobiernos Locales, la potestad de actuar en representación de sus pobladores, a fin de defender y ejercer sus derechos.

Promoción de los servicios públicos locales: Los Gobiernos locales y el Estado en general, deberán brindar a sus pobladores, beneficios que satisfagan sus principales necesidades, como son: educación, seguridad, vivienda, infraestructura, hospitales, entre otros.

Promoción del desarrollo local: Existe el desarrollo local, cuando a comparación de periodos anteriores, se comprueba que las Municipalidades han mejorado y progresado respecto a sus servicios.

c.2) Tipo de Municipalidades

De acuerdo con lo plasmado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). “Tipo de Municipalidades”, mencionamos:

Las Municipalidades se clasifican de acuerdo con su jurisdicción y régimen especial.

Régimen Común:

- Municipales Provinciales.
- Municipalidades Distritales.
- Municipalidades de Centros poblados: Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial.

Régimen Especial:

- Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Municipalidades de frontera: Son aquellas que se encuentran funcionando en las provincias o los distritos limítrofes con un país vecino.
- Municipalidades rurales.

2.2.1.5. Sistema Tributario Nacional

Según el **Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994)**, denominado como la **Ley Marco del Sistema Tributario Nacional**, establece que:

El Sistema Tributario peruano es el conjunto de normas, principios e instituciones encargadas de regular la aplicación de los tributos en nuestro país, el cual está conformado por tres (03) elementos principales, que sirven de columna para su eficiente funcionamiento:

Política tributaria, Normas Tributarias y Administración Tributaria.

Política tributaria: Es el conjunto de lineamientos diseñados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) encargados de dirigir el sistema tributario, y asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

Las Normas tributarias: Son lineamiento a través de los cuales se establecen las políticas tributarias.

Administración tributaria: Es el órgano estatal o entidad de derecho público que tiene derecho al cobro de la prestación tributaria, es llamado también Acreedor Tributario, el cual por lo general es una entidad del Estado.

Este órgano lleva a cabo sus funciones con la finalidad de conseguir el adecuado cumplimiento de la prestación tributaria por parte de los contribuyentes y demás deudores tributarios.

Cabe resaltar que el dinero recaudado no queda en sus manos, sino que es entregado al Estado.

2.2.1.6. El Tributo

Historia y definición

Según el autor López, O. (2016), nos cometa acerca de la historia y evolución de los tributos, donde la palabra tributo proviene del latín “TRIBUTUM”, la cual está

formada por el verbo; tribuere (distribuir, repartir), lo cual significa distribuir entre las tribus, información recopilada del blog derecho tributario (Pp.1-5).

De acuerdo con el **Código Tributario peruano** podemos definir el término TRIBUTO como la prestación pecuniaria que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, con la finalidad de obtener recursos que logren solventar los gastos de sus principales funcionales.

Por tanto, podemos decir que el tributo es un recurso público creado por el Estado, para cubrir los gastos que exige el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el **Código tributario en su Norma II del título Preliminar**, da a conocer que el tributo se encuentra conformado por: Impuestos, contribuciones y tasas; y estas últimas comprenden Arbitrios, Derechos y Licencias.

2.2.1.7. Clasificación Tripartita del Tributo

Los tributos creados por el Estado pueden ser exigidos como contrapartida a un beneficio otorgado por el Estado a favor del contribuyente, o pueden ser exigidos sin ningún beneficio a cambio.

Entre los Tributos tenemos:

- 1. Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina una contraprestación directa por parte del Estado en favor del contribuyente. Es decir, son pagos exigidos por el Estado, por el hecho de haber realizado una determinada actividad económica, o cualquier otro acto que pueda revelar capacidad contributiva del contribuyente, los cuales no guardan relación con una actividad realizada por el Estado a favor de los contribuyentes.

La Resolución Directoral N° 002-94-EF. Clasificador de ingresos del sector público, define al impuesto como “El tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”.

Por otro lado, **Villegas** define al impuesto como “El tributo exigido por el Estado a quienes se hayan en situaciones consideradas por la Ley como generadoras de la obligación de tributar”.

Por ejemplo, el pago por Impuesto a la Renta.

2. Contribución: La Norma II del Código Tributario define a las contribuciones como “El tributo cuyo pago tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales a favor de sus ciudadanos”.

Por ejemplo, la Contribución al SENCICO.

3. Tasa: Es el tributo que paga el contribuyente por haber percibido un servicio prestado por el Estado de manera individualizada, ya sea por un servicio administrativo o servicios públicos propios.

Por ejemplo, el pago por derechos arancelarios de los Registros Públicos. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

A su vez, las tasas pueden ser:

Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Los ingresos recaudados por concepto de tributos deberán ser

destinados únicamente al costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

2.2.1.8. Características del Tributo

De acuerdo a lo plasmado en “Temas de derechos” (2012), podemos dar a conocer las siguientes características del tributo.

Prestación obligatoria: En primera instancia, el tributo podrá ser pagado de manera voluntaria por parte del contribuyente, o de lo contrario se procederá a liquidación mediante el procedimiento de cobranza coactiva.

Objetividad en dinero o en especie: Por lo general, los tributos son cancelados mediante dinero circulante (efectivo), sin embargo, el Código Tributario, en Art. 2° autoriza dicho pago mediante especies, las cuales deberán estar relacionadas con la actividad económica que realiza la empresa. Por ejemplo, una empresa del rubro minero, pueden cancelar sus tributos haciendo entrega de metales preciosos como oro, plata, entre otros. Por tanto, podemos decir que los tributos pueden ser pagos en dinero o en especie.

Legalidad: El tributo sólo nace por Ley, según lo establecido en el Art. 74° de nuestra Constitución Política vigente.

De acuerdo con la capacidad contributiva: Todo tributo debe ser establecido y/o determinado en base a la capacidad económica del contribuyente. Es aquí donde prima el principio de “Quien más tiene, más debe pagar”. Por tanto, todo tributo cobrado en exceso califica como confiscatorio, los cuales están prohibidos por Ley. De ser el caso que se promulgue una Ley con característica confiscatoria, esta podrá combatirse mediante una acción de confiscatoriedad, según lo expuesto en **el Art. 52 de la Ley 27972:** “Agotada la vía administrativa proceden las siguientes

acciones: Acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra las ordenanzas municipales que contravengan la Constitución (...).”

2.2.1.9. Diferencias entre los Tributos

	IMPUESTOS	CONTRIBUCIONES
POR EL ORIGEN DE DEL BENEFICIO	El beneficio es indirecto	El beneficio es directo
POR LOS PRINCIPIOS	Prima el principio de Capacidad contributiva	Prima el principio del Beneficio
POR LAS CUOTAS	Cuota progresiva o regresiva, según la capacidad del contribuyente	Poseen cuota Fija (ESSALUD)

	TASAS	CONTRIBUCIONES
POR LA SATISFACCION	Las prestaciones son individuales	Las prestaciones son generales
POR EL BENEFICIO	No es necesario que se produzca el beneficio, sino básicamente el servicio	Prima el beneficio

Tabla 1 Y 2. DIFERENCIAS ENTRE LOS TRIBUTOS. (Código Tributario en su Norma II del título preliminar). Elaboración propia

2.2.1.10. Sistema Tributario Municipal

La Ley Orgánica Municipal, en su artículo 70° nos da a conocer que “El Sistema Tributario Municipal se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente”. Asimismo, nos da a conocer que las Municipalidades pueden celebrar convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), con el objetivo de optimizar la actividad de fiscalización y recaudación de sus tributos a favor del Estado.

Por otro lado, en su **Art. 40°**, dispone que las ordenanzas tributarias de las municipalidades distritales deberán ser ratificadas, es decir, evaluadas técnica y legalmente por los Concejos Provinciales para que puedan ser consideradas como válidas, de lo contrario si no se cumple con el requisito de la ratificación provincial, la municipalidad distrital no podrá exigir a sus contribuyentes los tributos que haya creado.

Para financiar estos objetivos, los gobiernos locales cuentan con ingresos propios, y con transferencias del gobierno central. Sobre los primeros, debe recordarse que la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF creó una serie de impuestos a su favor; además, estableció las reglas para la creación de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, cada uno de los cuales tienen sus propias reglas.

En el año 2005, el Tribunal Constitucional emitió cuatro criterios por los que toda municipalidad debe cobrar el servicio de arbitrios. “Es en base a los criterios de barrido de calles, recolección de residuos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana que, antes de finalizar el año, cada municipalidad presupuesta el gasto anual de estos servicios”, explica George López, tributarista del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi.

2.2.1.11. Los Tributos Municipales

Los tributos Municipales comprenden:

Los impuestos Municipales

De acuerdo con lo mencionado en el **Art. 5° La Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776**, podemos definir a los impuestos Municipales como aquellos tributos creados a favor de los Gobiernos Locales, los cuales no originan una contraprestación directa por parte de la Municipalidad a favor del contribuyente.

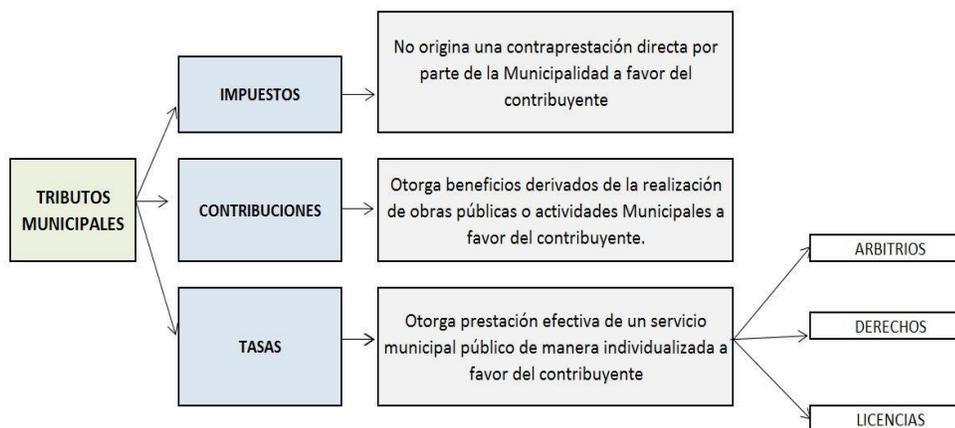


Figura. 2. TRIBUTOS MUNICIPALES. (Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776).

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el Art. 6° de la Ley en mención, los Impuestos Municipales son:

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Impuesto a las Apuestas
- Impuesto a los Juegos
- Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Impuesto Predial: Es aquel impuesto que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Es de periodicidad anual.

Se entienda por predio a los terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que formen parte de dichos predios, las cuales no puedan ser separadas sin dañar o alterar la edificación. Su tasa de aplicación posee una escala progresiva, según el valor del autovalúo

El Impuesto de Alcabala: Es aquel impuesto que grava la transferencia de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos, ya sea a título gratuito u oneroso, con excepción de la primera venta realizada por las empresas constructoras.

Posee una tasa de aplicación del 3% al valor de la transferencia, el cual no podrá ser menor al valor del autovalúo.

Impuesto al Patrimonio Vehicular: Es aquel impuesto que grava la propiedad de los vehículos como automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses, ómnibus, con una antigüedad no mayor a tres años. La tasa aplicable es el 1% del valor de adquisición.

Impuesto a las Apuestas: Este tipo de impuesto grava los ingresos obtenidos por las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, siendo su tasa aplicable el 20% respecto a la diferencia entre el ingreso total percibido y el monto total de los premios otorgados dentro del mes.

Impuesto a los Juegos: Es aquel impuesto que grava la realización de actividades vinculadas con los juegos, como lo son las loterías, bingos, rifas y los premios que se obtienen en los juegos de azar, siendo tu tasa de aplicación el 10% sobre los boletos, cartones de juegos o valor de los premios, según el caso.

Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos: Es aquel impuesto que grava la realización de espectáculos públicos no deportivos, para lo cual se toma como base imponible el monto de la entrada que se paga para presenciar o

participar de dichos eventos. Su tasa de aplicación se encuentra comprendida entre 5 y 15%.

Las contribuciones y tasas municipales

De acuerdo con lo establecido en el **Art. 66° de la L.T.M.**, podemos definir a las tasas como aquellos tributos creados por los Concejos Municipales, y aprobados por Ordenanza Municipal, respetando los límites establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo cumplimiento de pago tienen como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrativo a cargo de la municipalidad a favor del administrado.

Asimismo, en su Art. 68° nos da a conocer de manera detallada las diversas tasas que pueden imponer las Municipalidades, las cuales son:

Tasas por servicios públicos o arbitrios: Son aquellas que debe abonar el contribuyente a la respectiva entidad por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado. Ejemplo: Arbitrio por Serenazgo y seguridad ciudadana.

Tasas por servicios administrativos: Son aquellas tasas que el contribuyente deberá pagar a cambio de percibir un servicio administrativo municipal o por hacer uso de los bienes de esta. Ejemplo: El pago por inspección técnica a domicilio.

Tasas por Licencias de aperturas de establecimientos: Son aquellas tasas que el contribuyente deberá abonar por la apertura de un establecimiento determinado, ya sea industrial, comercial o de servicios. Estas tasas se pagan una sola vez.

Tasas por estacionamientos de vehículos: Hace referencia a aquellas tasas que se deberán pagar por el hecho de estacionar un vehículo en una zona comercial de alta circulación, según lo determine la Municipalidad competente de cada Distrito.

2.2.1.12. Los Arbitrios municipales

La Ley de Tributación Municipal define el término ARBITRIO como: “Las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Para ello, la cuantía de los arbitrios se debe calcular sobre la base del costo efectivo del servicio a prestar. Se establecen como arbitrios Municipales:

La limpieza pública

1. El mantenimiento de parques y jardines
2. La seguridad ciudadana

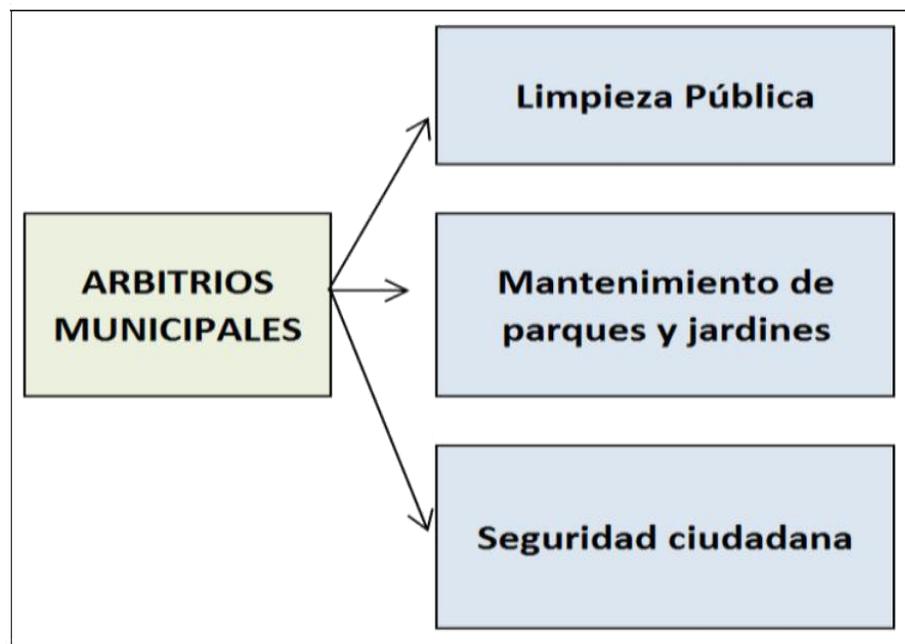


Figura. 3. LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (Legislación peruana - Diario Oficial El Peruano, 2016). Fuente: Elaboración propia

Arbitrio de Limpieza Pública: El arbitrio de limpieza pública comprende el cobro por el servicio de recolección domiciliaria y de escombros, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos urbanos provenientes de

los predios, así como los servicios de lavado de calles, baldeo de plazas y barrido de calles y plazas.

Arbitrio de Parques y Jardines: El arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende el cobro por los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques y jardines de uso público.

Arbitrio de Serenazgo: El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

a) La creación, modificación o supresión de los arbitrios

La Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario establecen los parámetros legales dentro de los cuales las municipalidades, en el ejercicio de la autonomía económica, administrativa y política, reconocidas por la Constitución pueden ejercer su potestad tributaria y, particularmente, la creación, modificación o supresión de los arbitrios.

En este sentido, la creación, modificación o supresión de las tasas por arbitrios son competencias atribuidas al Concejo Municipal y son aprobadas a través de ordenanzas Municipales; las mismas que cuando son emitidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales. Estas deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Las ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios deben de precisar: el monto de las tasas de los arbitrios, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y la explicación de los criterios que justifiquen los incrementos de ser el caso.

El costo total por concepto de dichos servicios deberá ser distribuido de manera racional a través de las tasas a pagar por cada contribuyente, de tal manera que el monto de estas haya sido establecido en función de criterios que estén de acuerdo

a la naturaleza de este tipo de obligación tributaria y reflejen el costo individual del servicio prestado.

Sin embargo, pese a que la ley dispone que para determinar las tasas debe tenerse en cuenta el costo real y efectivo del servicio, algunas municipalidades han utilizado criterios tales como el valor del predio, su extensión, su uso, etc.; contraviniendo el espíritu de la Ley de Tributación Municipal.

b) Contribuyentes de los Arbitrios

De acuerdo **al artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 562**, son contribuyentes de los arbitrios municipales por Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, los propietarios de los predios:

- Cuando los habiten.
- Cuando desarrollen actividades en ellos.
- Cuando se encuentren desocupados.
- Cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.

En el caso de los predios propiedad de las entidades religiosas, son responsables solidarios los poseedores de estos.

Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio. Asimismo, precítese que en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas, se consideran contribuyentes para efectos del pago de los arbitrios a los ocupantes de estos.

Configuración de la condición de contribuyentes

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. En todo caso, cuando se efectúe cualquier

transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

c) Entidades inafectas al pago de Arbitrios Municipales

Se encuentran inafectos de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Metropolitana de Lima y de los Organismos Públicos Descentralizados que la conforman, siempre que su norma de creación les otorgue dicha calidad.

Asimismo, se encuentran inafectos los predios de terceros cedidos en uso a la Municipalidad Metropolitana de Lima, bajo cualquier título o modalidad, en la medida que sean destinados a sus funciones propias o de interés público.

La inafectación se hará efectiva a partir del mes siguiente de materializada la cesión y permanecerá vigente en tanto dure la misma.

- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que sus predios se destinen a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulado.
- c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, respecto de los predios destinados a la realización de sus fines institucionales.
- d) Las entidades religiosas, debidamente acreditadas como tales, que hubieren declarados sus predios y que destinen los mismos a templos, conventos, monasterios y museos.

Se encuentran también inafectos al pago de arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines, los propietarios de terrenos sin construir, acogiendo de ese modo el pronunciamiento contenido en el **Informe Defensorial N° 106 “Informe sobre el proceso de ratificación de ordenanzas que aprueban**

arbitrios municipales en lima y callao” (2006) y, finalmente, se encuentran inafectos del pago del servicio de serenazgo, los predios de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, respecto de sus predios destinados a comisarías, delegaciones y cuarteles.

2.2.1.13. Los Arbitrios municipales en el Cercado de Lima

De acuerdo con las ordenanzas Municipales correspondientes a los periodos 2011 al 2016, las mismas que determinan los montos de los arbitrios del Cercado de Lima, establecen que los arbitrios de su competencia son los siguientes:

- Recolección de residuos sólidos
- Barrido de calles
- Parques y jardines
- Serenazgo

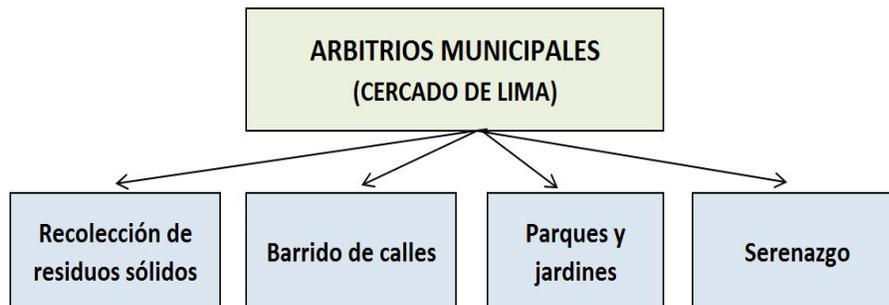


Figura. 4. LOS ARBITRIOS MUNICIPALES – DISTRITO CERCADO DE LIMA.

(Ordenanzas Municipales N° 1478, 1577, 1645, 1752, 1830 Y 1921).

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo señalado en las **Ordenanzas Municipales N° 1478, 1577, 1645, 1752, 1830 Y 1921**, correspondientes a los periodos 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente, podemos definir de manera clara y precisa los criterios utilizados para la distribución de costos de los servicios municipales brindados por del distrito en mención.

Para ello es importante conocer que para hacer efectivo un servicio municipal, al igual que un servicio brindado por una determinada empresa, se necesita llevar a cabo ciertas actividades directas o indirectas relacionadas a él, las cuales demandan de recursos como materiales, personal, equipos, servicios, etc.

Por tanto, podemos decir que para hacer efectivo los servicios brindados por la Municipalidad, se deberá tomar en cuenta tanto el costo real como el costo efectivo de los mismos, los cuales están conformados por: Costos directos, costos indirectos y costos fijos.

A continuación, se procede con el detalle de los costos:

Costos Directos: Son aquellos costos que están directamente relacionados a la realización con el servicio.

Mano de obra directa: Corresponde a los sueldos del personal responsable de la prestación del servicio. Ejemplo: Los operarios.

Materiales: Son aquellos costos que están vinculados con la adquisición de uniformes, herramientas, suministros, necesarios para la prestación del servicio.

Maquinaria y equipo: Son aquellos que están directamente vinculados con la adquisición de maquinarias, equipos de transporte, etc.

Costos Indirectos: Son aquellos costos que no están directamente relacionados con la prestación del servicio, pero que son necesarios en su realización. Ejemplo: La gestión y supervisión del servicio.

Mano de obra Indirecta: Son aquellos costos que están relacionados al pago del personal administrativo y de supervisión del servicio, cuales no podrán superar el 10% del costo total del servicio.

Materiales y útiles de oficina: Son aquellos costos en los que se incurren a fin de llevar a cabo la función administrativa del servicio.

Uniformes, muebles y equipos.

Costos Fijos: Son aquellos costos que no dependen necesariamente de la cantidad que se preste del servicio municipal.

2.2.2. Definición de las dimensiones de los Arbitrios Municipales

2.2.2.1. Servicio de Limpieza Pública

Este servicio se subdivide en Servicio de recolección de residuos sólidos y Barrido de calles

Servicio de recolección de residuos sólidos

Es aquel arbitrio que tiene como la finalidad brindar una mejor condición de salud a la población; el cual consiste en la organización, gestión y ejecución del servicio de recojo de los residuos en mención, así como también su transferencia y transporte a los sanitarios establecidos y autorizados.

Alcances de la prestación del servicio

Recolección de residuos sólidos domiciliarios

Consiste en recoger los residuos sólidos encontrados en las veredas de los vecinos del distrito, siguiendo el recorrido de ruta específica con turnos, horarios y lugares establecidos.

Recolección de residuos sólidos del comercio

Consiste en el recojo de residuos sólidos encontrados en las zonas comerciales y puntos críticos con mayor generación de desperdicios debido a la actividad que

realizan. Para llevar a cabo la ejecución y efectividad de este servicio, se hace uso de máquinas compactadoras.

Operación de planta de transferencia

Es aquel servicio que consiste en utilizar unidades tráiler para recibir los residuos sólidos, tanto domiciliarios como del comercio, trasladados por las distintas unidades recolectoras, para luego trasladarlos al depósito sanitario para su disposición final.

Este servicio tiene como finalidad evitar que los camiones recolectores se desplacen hasta los depósitos sanitarios finales, a fin de que puedan continuar con la prestación del servicio en las rutas asignadas, según los horarios, tiempos, recorridos y zonas establecidas.

Operación de relleno sanitario

Cuando hablamos de “Relleno sanitario” o “Depósito sanitario”, hacemos referencia al lugar donde se lleva a cabo la disposición final de los residuos sólidos, sin dañar al medio ambiente y/o peligrar la salud y seguridad pública de los vecinos.

Para llevar a cabo este proceso, se hace uso de los estudios de ingeniería, con la finalidad de confinar la basura en la menor área posible, reducirla al menor volumen y cubrirla con una capa de tierra al final de cada jornada de trabajo.

Por otro lado, podemos mencionar como rellenos sanitarios utilizados por la Municipalidad del Cercado de Lima a los denominados “Portillo Grande - Lurín” y “El Zapallal - Carabaylo”, de los cuales se posee autorización de uso, según contrato de concesión de limpieza pública en el Cercado de Lima, entre la empresa ganadora del concurso y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Recolección y transporte de escombros

Este servicio consta en recolectar aquellos residuos sólidos arrojados en la vía pública, los cuales se encuentran mezclados con escombros, tierra u otros desperdicios.

Recolección de residuos sólidos en puntos críticos

Este tipo de servicio hace referencia al recojo de residuos sólidos que son dejados en las aceras fuera de los horarios establecidos para el recojo, los cuales representan puntos críticos para el distrito y por tanto deben ser atendidos.

Recojo de bolsas de residuos sólidos domiciliarios en el Centro Histórico de Lima

Este servicio es brindado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la división de Limpieza Pública, a cargo de la Subgerencia de operaciones, con la finalidad de reforzar el servicio de limpieza en el Centro histórico de Lima, tomando en cuenta que esta zona es un lugar bastante recurrente por transeúntes y turistas de diversos lugares del país y del mundo.

Servicio de supervisión

El servicio de supervisión tiene como finalidad verificar la correcta ejecución de los servicios de limpieza pública en beneficio de los pobladores.

Criterios aplicados para la distribución de costos

Para la distribución de los costos, se tomó en cuenta los siguientes criterios:

Zona de servicio

La zona de servicio nos permitirá conocer cuáles son las zonas que requieren mayor o menor prestación del servicio, puesto que en las zonas donde existe mayor cantidad de personas, es donde existirá mayor generación de residuos sólidos por los predios, por lo tanto, es aquí donde existirá mayor prestación del

servicio o viceversa. Por ende, podemos indicar que el nivel de prestación del servicio dependerá de las zonas.

En el caso del distrito Cercado de Lima, este se subdivide en seis (06) zonas, las mismas que fueron delimitadas de acuerdo con las Ordenanza N°1630, tal como se detalla a continuación

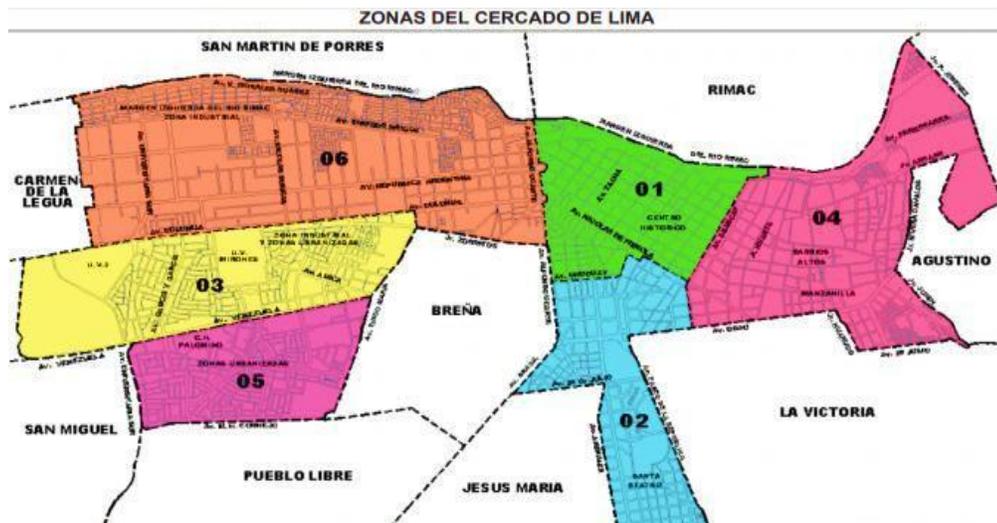


Figura. 5: ZONAS DEL CERCADO DE LIMA. (MML. Ordenanza N°1630).
Fuente: Elaboración Portal Municipal.

A continuación, se detalla los límites viales de las zonas del Cercado de Lima, cuya información fue obtenida de la fuente **MML. Ordenanza 1630**

Zona 1:

- Puente Ricardo Palma, Rio Rímac (margen izquierda).
- Av. Abancay cuadra 1 hasta la cuadra 6.
- Av. Nicolás de Piérola cuadra 13 bajando hasta la cuadra 9. Incluye Plaza San Martín.
- Jr. de la Unión Cuadra 10.
- Av. Uruguay cuadra 1 hasta la cuadra 5.

- Av. Alfonso Ugarte cuadra 11 bajando hasta la cuadra 1.
- Puente del Ejército, Río Rímac (margen izquierda).

Zona 2:

- Av. Abancay cuadra 9 hasta la cuadra 11.
- Av. Almirante Miguel Grau cuadra 3 bajando hasta la cuadra 1. Incluye Plaza Grau.
- Av. Paseo de La República cuadra 3 hasta la cuadra 14.
- Jr. Manuel Ascencio Segura cuadra 7 bajando hasta la cuadra 1.
- Av. Arenales cuadra 14 bajando hasta la cuadra 3.
- Av. República de Chile cuadra 2 hasta cuadra 1.
- Av. 28 de Julio cuadra 7 bajando hasta la cuadra 1.
- Av. Brasil cuadra 5, bajando hasta la cuadra 1. Incluye Plaza Bolognesi.
- Av. Alfonso Ugarte cuadra 14, bajando hasta la cuadra 12.
- Av. Uruguay cuadra 5 bajando hasta la cuadra 1.
- Jr. De la Unión cuadra 10.
- Av. Nicolás de Piérola cuadra 9 hasta la cuadra 13.

Zona 3:

- Av. Tingo María cuadra 1 hasta la cuadra 9.
- Av. República de Venezuela cuadra 18 hasta la cuadra 34 (frente a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos).
- Límite con la Provincia Constitucional del Callao, Distrito de Bellavista (Universidad Nacional Mayor de San Marcos).
- Av. Colonial cuadra 34, bajando hasta la cuadra 9.

Zona 4:

- Río Rímac (margen izquierda).
- Av. Plácido Jiménez (Cementerio El Ángel).

- Av. El Ángel cuadra 1.
- Jr. Ancash cuadra 17, bajando hasta la cuadra 16.
- Jr. José Rivera y Dávalos cuadra 1 hasta la cuadra 8.
- Jr. Conchucos cuadra 9 y 10.
- Jr. Junín cuadra 17 hasta la cuadra 22.
- Av. Paseo de la Republica cuadra 3 hasta la cuadra 14.
- Av. 28 De Julio cuadra 21, bajando hasta la cuadra 25.
- Av. Almirante Miguel Grau cuadra 12, bajando hasta la cuadra 4.
- Av. Abancay cuadra 11, bajando hasta la cuadra 1.

Zona 5:

- Av. Tingo María cuadra 10 hasta la cuadra 15 (Zona Arqueológica Mateo Salado).
- Av. Mariano H. Cornejo cuadra 13 hasta la cuadra 23. Incluye Plaza de La Bandera.
- Av. Universitaria Sur cuadra 17, bajando hasta la cuadra 12.
- Av. República de Venezuela cuadra 33, bajando hasta la cuadra 18.

Zona 6:

- Rio Rímac Puente del Ejercito (margen izquierda).
- Av. Alfonso Ugarte cuadra 1 hasta la cuadra 8. Incluye Plaza Dos de Mayo y Plaza Ramón Castilla.
- Jr. Zorritos cuadra 1 hasta la cuadra 10.
- Av. Tingo María cuadra 1.
- Av. Colonial cuadra 9 hasta la cuadra 31.
- Límite de la Provincia Constitucional del Callao – Carmen de La Legua Reynoso.
- Jr. Túpac Amaru cuadra 2, bajando hasta la cuadra 1.

Uso de predio

Es razonable considerar que aquellos predios donde se llevan a cabo actividades económicas, en los cuales transcurre un mayor número de personas, es donde se genera una mayor cantidad de residuos sólidos, por ende, es razonable indicar que el nivel de la prestación del servicio depende del uso del predio.

Entre los predios podemos mencionar: Casa habitación; oficinas administrativas; actividad industrial; organismos estatales, internacionales, embajadas; entidades bancarias; clínicas; supermercados; hoteles; restaurantes; grifos; playas de estacionamiento; locales de juego; terminal terrestre; cocheras en edificios.

Peso de los residuos

El peso de los residuos sólidos generados por los predios es un indicador bastante importante en cuanto a la intensidad de la prestación del servicio, puesto que los predios que generan mayor cantidad de residuos son aquellos que requieren una mayor prestación del servicio.

Tamaño del predio

Para la aplicación de este criterio se considera el área construida del predio expresada en metros cuadrados (M2).

Asimismo, se sabe que aquellos predios que cuentan con un tamaño mayor tienen mayor capacidad de alojamiento y/o albergue.

Número de habitantes

Este criterio es aplicado para los predios de uso Casa – Habitación, el cual toma en cuenta el número de personas que habitan en los predios.

La información respecto al número de habitantes por predios es extraída de las declaraciones juradas realizadas por los contribuyentes, o de caso contrario de no haberse detallado dicha información, esta será obtenida del *estudio estadístico de*

estimación del número de habitantes promedio de las viviendas del Cercado de Lima por zona.

A continuación, se detallada el número promedio de habitantes por predio de uso Casa – Habitación:

ZONA	NÚMERO PROMEDIO DE HABITANTES POR PREDIO
1	3
2	3
3	4
4	3
5	4
6	4

Tabla 3. NÚMERO DE HABITANTES – CERCADO DE LIMA. (Estudio estadístico de estimación del número de habitantes promedio de las viviendas del Cercado de Lima). Elaboración: SAT – Oficina de Planificación y Estudios Económicos.

- **Distribución de costos**

El costo del servicio de recolección de residuos sólidos se distribuye en tres etapas.

Primera etapa: Se distribuye el costo total anual del servicio entre el número de zonas (En este caso para el Distrito de Cercado de Lima se considera 06 zonas) en forma proporcional al peso anual de los residuos sólidos generados por los predios de dicha zona.

Segunda etapa: Se distribuye el costo obtenido de cada zona entre los usos de predios.

Tercera etapa: Se distribuye el costo de cada combinación de zona y uso de predio entre los metros cuadrados (M2) de área construida de los predios afectados de dicha zona y uso de predio, para así calcular las tasas del servicio por metro cuadrado (M2) de área construida.

Cálculo de la tasa mensual correspondiente al predio

Esta tasa se calcula en base al uso del predio

Predios de uso distinto a Casa – Habitación	$T = t \times A$
Predios de uso Casa – Habitación	

Dónde:

T: Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos del predio.

t: Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos por metro cuadrado de área construida del uso y zona del predio (Soles/m²).

A: Área total construida del predio (m²).

Para el caso particular, predios de uso Casa Habitación, se definen las siguientes variables:

H: Número de habitantes del predio

P: Número promedio de habitantes por predio de la zona del predio.

La ratio H/P es la relación entre el número de habitantes del predio y el número promedio de habitantes por predio de la zona correspondiente. Por tanto, para el caso particular con respecto a los predios de uso Casa Habitación, la tasa mensual de recolección de residuos sólidos se calcula de la siguiente forma:

$$T = t \times A \times H/P$$

2.2.2.2. Servicio de Barrido de Calles

El servicio de barrido de calles es aquel que consta en las labores de limpieza de las vías públicas, bermas, veredas, recojo de papeles, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades, para lo cual, con respecto a la distribución de su costo se tomará en cuenta la información obtenida de las declaraciones juradas prediales registradas en el sistema del SAT, proporcionada por la Gerencia de Informática, la cual afirma y da a conocer en promedio una cantidad de 138 772 predios y 94 897 contribuyentes afectos al Arbitrio de Barrido de Calles durante los periodos 2011 - 2016 y a 1,216 predios y 62 contribuyentes inafectos a dicho arbitrio.

Alcances de la prestación del servicio

Barrido de calles y vías

Este servicio consiste en el recojo de residuos sólidos de pequeñas magnitudes, como por ejemplo cáscaras de frutas, envolturas de papel, tierra, etc. los cuales son encontrados en las aceras, bermas centrales y calzadas.

Baldeo de espacios públicos

Consiste en el lavado de las aceras de los espacios públicos, para lo cual el personal encargado hace uso de materiales e insumos básicos a fin de brindar un mantenimiento oportuno y de calidad.

Barrido de plazas públicas

Este servicio de barrido consta en el recojo de los residuos sólidos encontrados en las plazas públicas.

Limpieza de letrinas públicas

Cuando mencionamos la palabra “Letrinas”, hacemos referencia a aquellos lugares que son indebidamente utilizados como urinarios, evacuorios por los

transeúntes; por tanto, este servicio consiste en la limpieza de aquellos lugares y/o zonas utilizadas como letrinas.

Por tanto, es necesario que el personal encargado del servicio emplee insumos básicos como detergente, desinfectantes, aromatizadores, entre otros; con la finalidad que estas zonas no se conviertan en lugares infecciosos que puedan dañar la salud de los pobladores.

Trapeo de espacios públicos

Este servicio consiste en refregar con trapos húmedos las superficies de las vías públicas, ya sean lisas o ásperas.

Limpieza del mobiliario urbano de los espacios públicos

Este servicio comprende la limpieza abarca: La limpieza de postes, farolas, bancos, papeleras, y demás mobiliarios urbanos ubicados en las plazuelas, plazas, parques, pasajes, avenidas u otros espacios públicos del Cercado de Lima.

Supervisión de los servicios

La supervisión de los servicios consiste en verificar la correcta ejecución de los servicios de limpieza pública en favor de los pobladores de las distintas zonas.

Criterios aplicados para la distribución de costos

Para la distribución de los costos, se tomó en cuenta los siguientes criterios:

Zona de servicio

La zona de servicio da a conocer aquellas zonas que requieren de mayor o menor prestación del servicio de barrido de calles, para lo cual hacemos uso del criterio que en las zonas donde existe mayor tránsito de personas, es donde existirá mayor generación de residuos sólidos, por lo tanto, es aquí donde existirá mayor

prestación del servicio o viceversa. Por ende, podemos indicar que el nivel de prestación del servicio dependerá de las zonas.

Uso de predio

Para llevar a cabo la aplicación de este criterio, se toma en cuenta el tipo de actividades económicas desarrolladas en los predios, puesto que de ellas depende el nivel de tránsito de las personas, por tanto, de ellas también dependerá el nivel de los residuos sólidos en los frontis de estos.

Peso de los residuos sólidos barridos en los frontis de los predios

Este criterio hace referencia al peso de los residuos sólidos generados y barridos de manera habitual en los frontis de los predios, por tanto, es razonable considerar que los predios que generan mayor cantidad de residuos son aquellos que requieren una mayor prestación del servicio o viceversa.

Distribución de costos

El costo del servicio de barrido de calles se distribuye en tres etapas.

Primera etapa: Se distribuye el costo total anual del servicio entre el número de zonas (En este caso para el Distrito de Cercado de Lima se considera 06 zonas) en forma proporcional al peso anual de los residuos sólidos barridos de los frontis de los predios.

Segunda etapa: Se distribuye el costo obtenido de cada zona entre los usos de predios, en forma proporcional al peso anual de los residuos sólidos barridos de los frontis de los predios.

Tercera etapa: El costo de cada zona y uso de predio se divide entre la suma de las longitudes de los frontis de los predios afectos de dicha zona y uso de predio, calculando así las tasas anuales del servicio por metro de frontis

Cálculo de la tasa mensual correspondiente al predio

Para cada predio afecta, la tasa mensual correspondiente al predio se calcula de la siguiente manera:

$$T = t \times L$$

Dónde:

T: Tasa mensual del servicio de barrido de calles del predio (Soles)

t: Tasa mensual del servicio de barrido de calles por metro de frontis de la zona y uso del predio (Soles / m)

L: Longitud del frontis del predio (m).

2.2.2.3. Servicio de Parques y jardines públicos

El servicio de parques y jardines públicos tiene como la finalidad organizar, gestionar y ejecutar el servicio de conservación, cuidado, mantenimiento e implementación de las áreas verdes ubicadas en el distrito del Cercado de Lima, como son los parques, plazas, plazuelas, jardines públicos y bermas.

Entre las áreas verdes ubicadas en el distrito del Cercado de Lima, tenemos:

Parques: Es aquel terreno que se encuentra ubicado al interior de una zona urbana, el cual está compuesto por árboles y jardineras.

Plaza: Es aquel espacio público en el cual se llevan a cabo diversas actividades sociales, comerciales y culturales, el cual está compuesto en su gran mayoría por áreas verdes, árboles, piletas, lozas deportivas, bancas, monumentos, juegos recreativos, y otros elementos destinados al esparcimiento y recreación de la población

Plazuela: Es aquel espacio que posee la misma función que la plaza, con la diferencia que este espacio posee una menor dimensión y una mayor cantidad de área de concreto.

Jardín público: Es aquel espacio muy similar a un parque, con la diferencia que este no cuenta con bancas ni juegos recreacionales, por tanto, no está destinado básicamente al esparcimiento de la población, sino que cumple por lo general la función de paisaje y oxigenación.

Berma: Es aquel espacio diseñado a lo largo de una avenida o intersección de avenidas, el cual sirve como separador de las calzadas para uso peatonal o como separador e tránsito de avenidas o calles con doble vía, con la finalidad de mejorar la distribución del tránsito vehicular.

Alcances de la prestación del servicio

El servicio de Parques y jardines comprende las actividades de:

- Producción de plantas
- Mantenimiento de áreas verdes
- Lavado y fumigación de árboles
- Poda mayor de árboles
- Corte de césped
- Recojo de maleza (Recojo de residuos vegetales producto de las actividades de mantenimiento, como son corte de gras, podas, limpieza general)
- Riego de plantas con camión cisterna

Criterios aplicados para la distribución de costos

Para la distribución de los costos, se tomó en cuenta los siguientes criterios:

Ubicación del Predio

Este criterio evalúa la cercanía que existe entre el predio, con las áreas verdes y el disfrute de los pobladores.

Por ende, es razonable pensar y mencionar que los habitantes u ocupantes de los predios que viven frente a jardines públicos gozan de un mayor beneficio de disfrute de dichas áreas.

Nivel de afluencia y/o concurrencia

Este criterio hace referencia al número de personas habitantes de un predio, el cual está fuertemente relacionado con los criterios de ubicación del predio y el nivel de disfrute, puesto que la capacidad de los predios para generar mayor afluencia de personas dependerá de las actividades que se lleven a cabo cerca de ellos.

Disfrute potencial

Este criterio consiste en evaluar el disfrute de las áreas verdes por parte de los habitantes, pobladores, visitantes u ocupantes de los predios; cuyo disfrute es generado debido a la cercanía que existe entre el predio y las áreas verdes.

- Distribución de costos

El costo del servicio de parque y jardines se distribuye en dos etapas.

Primera etapa: Se distribuye costo total anual entre las combinaciones de zona de influencia y nivel de afluencia, en forma proporcional a la cantidad de predios afectados ponderada por el disfrute potencial.

Segunda etapa: Se distribuye el costo de cada combinación de zona de influencia y nivel de afluencia entre los predios afectados de la misma, para calcular las tasas del servicio por predio.

2.2.2.4. Servicio de Serenazgo

El servicio de serenazgo consiste en el proceso de organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana en los horarios diurnos y nocturnos, cuyo objetivo es salvaguardar la integridad física y moral del ciudadano, así como brindar seguridad apropiada y de calidad a través de acciones que le permitan prevenir situaciones peligrosas de violencia o delincuencia dentro del distrito.

Alcances de la prestación del servicio

Patrullaje en vehículos motorizados y no motorizados

Este servicio es desarrollado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cual tiene como finalidad vigilar, custodiar, velar por la convivencia pacífica y erradicar la violencia en las zonas del Cercado de Lima haciendo uso de vehículos motorizados (Automóviles, camionetas, motocicletas) y no motorizados (bicicletas).

Patrullaje a pie

La realización de este servicio es la forma más tradicional y común de efectuar la vigilancia urbana, la cual consiste en la presencia física de uno o dos efectivos en ubicaciones de la jurisdicción en donde pueda existir gran confluencia de personas.

Esta actividad se realiza en 3 turnos diarios de 8 horas cada uno durante los 365 días del año, a pie.

Patrullaje con apoyo de brigada canina

Este servicio es realizado mediante el patrullaje a pie, en compañía de un canino que se encuentra preparado para actuar frente a cualquier acto delictivo que pueda presentarse y pueda afectar la tranquilidad del vecino.

Apoyo en puestos de auxilio rápido

Este servicio consiste en brindar apoyo en los puestos de auxilio rápido en la circunscripción del Cercado de Lima. Actualmente se cuenta con 39 puestos.

Unidad de video vigilancia

Este servicio hace uso de cámaras - videos vigilancia, con la finalidad de lograr el reconocimiento de matrículas, placas de vehículo e identificación de malos elementos en la ciudad que intenten cometer o cometan actos ilícitos, permitiendo con ello agilizar la respuesta del personal a cargo de la seguridad ante cualquier incidente que pudiera suceder.

Brigada turística

El servicio de brigada turística está conformado por doce (12) serenos, quienes llevan a cabo sus labores mediante dos turnos de 08 horas cada uno, el cual consta en brindar orientación turística tanto a los visitantes nacionales como extranjeros. Este servicio se lleva a cabo exclusivamente en el Centro Histórico de Lima.

Unidad de operaciones especiales

Esta unidad de operaciones especiales es la encargada de realizar operativos, con la finalidad de promover y mantener el orden y la seguridad en la zona, evitando así que los espacios públicos sean ocupados por los comerciantes informales y personas de mal vivir.

Criterios aplicados para la distribución de costos

Para la distribución de los costos, se tomó en cuenta los siguientes criterios:

Zona de servicio

La zona de servicio nos permitirá conocer cuáles son las zonas que requieren mayor o menor prestación del servicio de serenazgo, puesto que en las zonas donde existe mayor presencia de comerciantes informales o personas de mal vivir es donde existirá la necesidad de realizar mayor número de intervenciones, por tanto, la prestación del servicio será mayor.

Uso de predio

Este criterio es muy importante, puesto que el uso del predio y las actividades realizadas en ellos está fuertemente vinculado con el nivel de riesgo e inseguridad ciudadana, violencia o delincuencia.

Cantidad de intervenciones

Este criterio mide la intensidad de la prestación del servicio.

Distribución de costos

El costo del servicio de Serenazgo se distribuye en tres etapas.

Primera etapa: Se distribuye el costo total anual del servicio entre el número de zonas (En este caso para el Distrito de Cercado de Lima se considera 06 zonas) en forma proporcional a la cantidad de intervenciones de serenazgo realizados por zona.

Segunda etapa: Se distribuye el costo anual asignado para cada zona entre los usos de predios en forma proporcional a la cantidad de intervenciones proyectadas de serenazgo por zona.

Tercera etapa: El costo de cada zona y uso de predio se divide entre la cantidad de predios afectos de dicha zona y uso de predio.

Procedemos a resumir los criterios de determinación de los Arbitrios Municipales

ARIBTRIO	CRITERIO DE DETERMINACIÓN
Recojo de residuos sólidos	Se determina en función de la zona, el área construida y el uso del predio.
Barrido de vías	Se determina en función de la zona y el frontis del predio
Parques y jardines	Se determina en función de la cercanía del predio al parque
Serenazgo	Se determina en función de la zona y el uso el uso del predio

Tabla 4. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES. (Ordenanzas Municipales – Cercado de Lima). Elaboración propia.

2.2.3. Bases teóricas de la Recaudación Tributaria

- Conceptualización de la V.D.: Recaudación Tributaria

Villegas, H. (2013). Define a La Recaudación Tributaria como “El proceso mediante el cual el Estado cobra a los contribuyentes todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la Ley, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su naturaleza”.

García. (2013), menciona que la Recaudación Tributaria “Es la actividad financiera del estado conducente al cobro de impuestos (ingresos tributarios), con la finalidad de sufragar los gastos necesarios que conlleva el cumplimiento de sus fines (...)”.

Rodríguez, R. (2006), define a la Recaudación Tributaria Como:

El conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación.

Effio (2008): Define a la recaudación tributaria como:

La facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella.

León (2000): Según el mencionado autor la recaudación es la acción desplegada por la administración tributaria para recaudar los ingresos provenientes de los impuestos.

Parra (2002): Analizó las distintas formas de recaudación de los impuestos municipales, empleadas por los ciudadanos, la cual puede realizarle a través de los bancos, ya sea mediante depósito, autorización de descuento en cuenta e incluso por vía electrónica de Internet.

En términos generales la palabra “Recaudación” hace referencia al acto de juntar algo, recolectar elementos u objetos con la finalidad de ponerlos a disposición del Gobierno, quien será el encargado de administrarlos correctamente en beneficio del pueblo, mediante la generación de beneficios o inversiones necesarias.

La recaudación se planifica, se refuerza y se ejecuta de manera particular, según cada país y/o región.

2.2.3.1. La Administración tributaria y los Administrados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50° del Libro segundo del Código Tributario, podemos mencionar que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas (SUNAT) es un órgano competente para llevar a cabo la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios.

Asimismo, en su **artículo 52°** nos da a conocer que “Los Gobiernos Locales, tienen la facultad de administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

Por otro lado, en **el artículo 53°** detalla de manera enumerada los Órganos Resolutores competentes en materia tributaria, como son:

1. El Tribunal Fiscal.

2. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
3. Los Gobiernos Locales.
4. Otros que la ley señale

2.2.3.2. La Recaudación como facultad de la Administración tributaria

El Artículo 55° del Código Tributario, nos indica que La Administración Tributaria tiene la facultad de recaudar tributos, para lo cual podrá contratar directamente los servicios de las distintas entidades del sistema bancario y financiero, a fin de recibir el pago de las deudas tributarias.

En algunos casos, cuando no se consigue que el cumplimiento de las obligaciones sea voluntario, la Administración tributaria procede a trabar medidas de embargo preventivo, a fin de asegurar el pago de esta; para lo cual el monto de lo embargo no debe ser superior al monto de la deuda.

Este tipo de embargo será sustentado mediante la emisión de valores como: Resolución de determinación, Resolución de Multa, u órdenes de pago.

Asimismo, de manera excepcional la Administración Tributaria podrá trabar medidas de embargo sin haber emitido los valores correspondientes, cuando exista un proceso de fiscalización o verificación, el cual amerite la adopción de medidas cautelares.

Una vez adoptada la medida de embargo, la Administración Tributaria tendrá un plazo máximo de quince días para proceder con la emisión y/o notificación de la Resolución de determinación, Resolución de Multa, u órdenes de pago; según corresponda.

2.2.3.3. Características de la Recaudación Tributaria

La recaudación tributaria, es la función ejercida por los distintos niveles de Gobiernos (Nacional, Regional y local) que está directamente relacionada con el desarrollo económico de los países, la cual guarda fuerte relación con la presión tributaria, cultura tributaria y conciencia tributaria que se ejerce en ellos, puesto que la eficiencia de recaudar depende mucho del trabajo de las administraciones tributarias y su intensificación de la labor fiscalizadora que estos organismos cumplen.

La Obligación Tributaria: La obligación tributaria es aquel vínculo existente entre el acreedor y el deudor tributario; donde el Acreedor tributario es el Estado y el deudor tributario es el contribuyente, la cual es de derecho público y puede ser exigida coactivamente, cuyo nacimiento se origina cuando se efectúa el hecho generador previsto en la Ley.

Sujetos de la Obligación Tributaria

Acreedor Tributario: Es aquel sujeto a favor del cual se realiza la prestación tributaria. Estos pueden ser: El Gobierno Central, los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, así como también las entidades de derecho público con personería jurídica propia

Deudor Tributario: Es aquel sujeto que está obligado al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o responsable

2.2.3.4. Teoría tributaria de David Ricardo

El autor **Ricardo, D. (1959)**, en su teoría sobre tributación, elaborada en el año 1817, dio a conocer que uno de los principales problemas de la economía política,

está en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, lo cual conlleva al enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros. Asimismo, establece, que la distribución de la riqueza es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente.

Para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, entre ellos están: Los impuestos sobre los productos del suelo, impuestos sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios, impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y los impuestos para asistencia a los pobres.

Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos, aunque según señala Ricardo (ob.cit.), “generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario” (p. 205), pero redundaría

en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el Estado se maneje eficientemente.

En virtud de ello, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, sería el impuesto para asistencia a los pobres.

Este impuesto de beneficencia, pretendía aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes eran los sectores en condiciones de pobreza, pero para cumplir su objetivo, esto es, “para socorrer a los necesitados” el Estado requería de un aumento de la producción, puesto que como lo manifiesta Ricardo (ob. cit.), “un incremento de la producción por encima de su consumo anual, incrementa el capital” (p. 109), y ello causaría un incremento de los recursos del pueblo y del Estado, ocasionando bienestar social a la población. Tal como le sucedió al gobierno inglés y así lo describe Ricardo (ob. cit.):

A pesar de los gastos inmensos del gobierno inglés durante los veinte años últimos, es indudable que fueron compensados con creces por un aumento de la producción en parte del pueblo.

El capital nacional, no fue meramente reproducido, sino grandemente aumentado, por lo que la renta anual de los habitantes, aún después de pagados los impuestos, es probablemente, en la actualidad, mayor que en cualquiera época anterior de nuestra historia (p. 110).

Por lo tanto, debiera ser tarea de los gobiernos (previa recaudación eficiente de los tributos) estimular al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de trabajo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de crear mayores niveles de satisfacción a la población.

2.2.3.5. Facultad de determinación y fiscalización

Según lo establecido por el **Código Tributario, en su Libro II**, podemos indicar que la Administración Tributaria tiene la facultad de inspeccionar, investigar y controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los administrados a favor del Estado, incluso a aquellos que gocen de beneficios tributarios.

- Facultad sancionadora

La Administración tributaria tiene la facultad de sancionar aquellas infracciones de materia tributaria establecidas en el Título I del Libro IV del Código Tributario. Asimismo, el Artículo 82° del Código mencionado, establece que la Administración Tributaria podrá presentar la denuncia correspondiente en el caso que encuentre indicios razonables considerados como delitos.

2.2.4. Definiciones de las dimensiones de la Recaudación Tributaria

2.2.4.1. Cultura tributaria

Mendoza (2002). Define que:

La Cultura Tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes

Rosasco, J. (2007). Afirma que:

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

Villegas, H. (2013). Establece que:

La cultura tributaria, es entendida como el conjunto de imágenes, valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los tributos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estas representaciones, permite rehacer el marco de interpretación que ponen en juego los ciudadanos respecto a este tema en relación con las políticas oficiales.

Gómez, L. (2008). Afirma que:

La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos.

Roca, C. (2001). Define a la cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los

impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

Ataliba (2000). Define a la cultura tributaria “El comportamiento adoptado por los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria”.

2.2.4.2. Presión tributaria

Villegas, H. (2013). Define a la presión tributaria como “La relación existente entre la exacción fiscal soportada por una persona física, un grupo de personas o una colectividad territorial, y la renta de que dispone esa persona, grupo o colectividad.”

Jarach, D. (1993): Define a la presión tributaria como aquella que “Determina la conducta de los ciudadanos sometidos a un determinado sistema tributario, en donde a medida que la presión tributaria sea mayor, de la misma manera se verá afectado el ingreso y la capacidad de ahorro de los contribuyentes”.

2.2.4.3. Conciencia tributaria

Villegas, H. (2013). Define a la conciencia Tributaria como:

La motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Hernández, R. (2010). Da a conocer que:

La conciencia tributaria es la voluntad del ciudadano por cumplir con sus obligaciones tributarias. Asimismo, sugiere, que la conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los futuros contribuyentes la importancia de la recaudación tributaria, su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc.

Vives, M. (2005), comenta que: “No existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano”.

2.3. Definición de términos básicos

Acreedor:

Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente. (Código Tributario, Artículo 4º, 2018)

Actos Reclamables:

Son aquellos actos emitidos por la Administración Tributaria que pueden ser objeto de reclamación, como la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la Resolución de Multa. (Código Tributario, Artículo 135º, 2018)

Contribuyente:

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Código Tributario, Artículo 8º, 2018).

Declaración Tributaria:

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88º, Código Tributario, 2018).

Deuda Exigible:

Es aquella que puede dar lugar a las acciones de coerción para su cobranza, tal como la establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa notificadas por la Administración y no reclamadas en el plazo de ley, la establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal o la que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley, entre otras. (Artículo 115º, Código Tributario, 2018)

Deuda Tributaria:

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33º, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181º y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36º del Código Tributario. (Código Tributario, Artículo 28º, 2018)

Deudor Tributario:

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Código Tributario, Artículo 7º, 2018).

Gasto Público:

Son los desembolsos de dinero que realiza el Estado, conforme a Ley para cumplir los fines que no son otros que la satisfacción de las necesidades públicas. Se define como el empleo de medios económicos realizados por las instituciones públicas. (Valencia, 2009).

Medida Cautelar Genérica:

Es aquella que puede ser trabada por disposición del Ejecutor Coactivo, vencido el plazo de siete (7) días para cancelar la deuda tributaria otorgado en la Resolución de Ejecución Coactiva (que es aquella que a inicio al Procedimiento de Cobranza Coactiva). (Código Tributario, Artículo 118º, 2018)

Medida Cautelar Previa:

Es aquella que puede ser trabada por disposición de la Administración en forma excepcional, antes de iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva e inclusive cuando la deuda tributaria no sea exigible coactivamente, cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa. (Código Tributario, Artículo 56º, 2018).

Norma Jurídica:

Regla de conducta cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal. (Cabanillas, G. 1989, p. 213)

Notificación:

Es la diligencia a través de la cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario o responsable el contenido de un acto administrativo, sujeta a una serie de requisitos para su validez. (Código Tributario, Artículos 104- 106, 2018)

Orden de Pago:

La Orden de Pago es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación. (Código Tributario, Artículo 78º, 2018).

Poder tributario:

El poder tributario significa potestad de instituir tributos, constituye una expresión omnicomprendiva de la competencia legislativa o fuente del derecho, de una serie de potestades normativas de aplicación o ejecución y de las vías administrativas o jurisdiccionales, de revisión de los actos administrativos de contenido tributario. De ahí que se ha denunciado la escasa utilidad de esa denominación, que por lo demás no está exenta de cierto resabio autoritario. (Peña, D. 2009. Derecho y Sociedad).

Política Económica:

Conjunto de medidas que da un gobierno en el ámbito económico y que están dirigidas a cumplir sus funciones de acuerdo a su óptica y pensamiento. A pesar que la política económica comprende un conjunto significativo de medidas, éstas concuerdan entre sí y se orientan hacia el logro de determinadas finalidades. En el mundo actual los objetivos económicos varían de acuerdo al pensamiento del grupo humano que está gobernando en una determinada nación y en un determinado período de tiempo. (Murillo, p. 13).

Política Fiscal:

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el Gobierno de un Estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público. (Murillo, p. 13)

Política Tributaria:

Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. Para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad. (Murillo, p. 13).

Predios:

Terrenos con las construcciones e instalaciones fijas y permanentes que existan en los mismos. (Días, Libro 4, p. 43).

Presupuesto Nacional:

Es un acto de gobierno mediante el cual se prevén los ingresos y los gastos estatales y se autorizan estos últimos para un período futuro determinado, que generalmente es de un año. (Villegas, p. 227).

Resolución de Determinación:

La Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. (Artículo 76º y 77º, Código Tributario).

III. METODOS Y MATERIALES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General:

H_{a1}: - Los arbitrios municipales se relacionan con la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

3.1.2. Hipótesis Específicas:

H_{a1}: - Los arbitrios municipales se relacionan con la cultura tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016

H_{a1}: - Los arbitrios municipales se relacionan con la presión tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

H_{a1}: - Los arbitrios municipales se relacionan con la conciencia tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

3.2. Variables de estudio

- **Variable 1:** Los arbitrios municipales
- **Variable 2:** La recaudación tributaria

Variable 1:

Los Arbitrios Municipales

Indicadores:

X2: Servicio de Limpieza Pública

X2: Servicio de Parques y jardines

X3: Servicio de Serenazgo

Variable 2:

La Recaudación Tributaria

Indicadores:

X1: Cultura tributaria

X2: Presión Tributaria

X3: Conciencia Tributaria

3.2.1. Definición conceptual

Variable 1: Arbitrios Municipales

La Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, define el término ARBITRIO como: “Las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Para ello, la cuantía de los arbitrios se debe calcular sobre la base del costo efectivo del servicio a prestar.

Variable 2: Recaudación Tributaria

Rodríguez, R. (2006). Define a la Recaudación Tributaria Como “El conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento,

cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación.

3.2.2. Definición Operacional

Variable 1: Arbitrios Municipales

Se refiere al porcentaje respecto a la unidad impositiva tributaria (UIT) que el usuario del servicio municipal debe pagar durante el año fiscal respectivo. Puede abonarse en forma fraccionada o al contado y puede ser exigible coercitivamente.

Variable 2: Recaudación Tributaria

La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, es decir se refiere al conjunto de normas jurídicas emitidas por el Estados a sus contribuyentes, las cuales están orientadas directamente a los tributos, pasando a formar parte de la potestad y de los derechos del Estado (Cobro del tributo) cuando el contribuyente realice un hecho generador que esté establecido en la Constitución.

3.2.3. Operacionalización de la variable

Tabla 5. Operacionalización de las variables

Los arbitrios municipales y su relación con la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	NÚMERO DE ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
ARBITRIOS MUNICIPALES	La Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, define el término ARBITRIO como “Las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Para ello, la cuantía de los arbitrios se debe calcular sobre la base del costo efectivo del servicio a prestar”.	Servicio de Limpieza Pública	Recolección de residuos sólidos domiciliarios	1,2,3	Ordinal
			Recolección de residuos sólidos en puntos críticos		
			Recojo de bolsas de residuos sólidos domiciliarios en el Centro Histórico de Lima		
		Servicio de Parques y jardines	Sembrado de plantas Y mantenimiento de áreas verdes	4,5,6	
			Poda mayor de árboles		
			Riego de plantas		
		Servicio de Serenazgo	Patrullaje en vehículos motorizados y no motorizados	7,8,9	
			Unidad de video vigilancia		
			Patrullaje con apoyo de brigada canina		
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	Rodríguez, R. (2006). Define a la Recaudación Tributaria Como "El conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares".	Cultura tributaria	Política Tributaria	10,11,12	
			Educación tributaria		
			Percepciones y actitudes del contribuyente		
		Presión Tributaria	Nivel de ingresos y economía favorable	13,14,15	
			Mejora en la gestión de la entidad recaudadora		
			Reorganización de la reforma tributaria		
		Conciencia Tributaria	Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias	16,17,18	
			Complejidad tributaria		
			Moral tributaria		

3.3. Tipo y nivel de investigación

3.3.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de estudio se encuentra circunscrito en una investigación aplicada, puesto que se ha recurrido a hechos y datos reales que nos han permitido obtener resultados fiables acerca de la relación existente entre los arbitrios municipales y la recaudación tributaria a cargo del SAT de Lima, durante los periodos 2011-2016, con los cuales se ha logrado brindar las convenientes recomendaciones.

Según Murillo (2008):

La investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

3.3.2. Nivel de investigación

La presente investigación se encuentra circunscrita dentro del enfoque Descriptivo - Correlacional, puesto que está orientada a explicar y demostrar la relación que existe entre los Arbitrios Municipales y la Recaudación Tributaria a cargo del Servicio de Administración Tributaria del Cercado de Lima, periodo 2011 – 2016.

Según Hernández, R. (2003):

Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis y que la utilidad y el propósito de los estudios correlacionales son

saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otras variables relacionadas. Este tipo de estudio mide dos o más variables que se desea conocer”.

3.4. Diseño y enfoque de la investigación

3.4.1. Diseño de la investigación

En la presente investigación se aplicará el Diseño No Experimental - Longitudinal, puesto que observaremos y analizaremos datos comprendidos en un periodo de 5 años; entre el periodo 2011 - 2016 en su contexto natural, sin realizar manipulación deliberada alguna de la variable independiente, ya que resulta imposible manipularla o influenciar sobre ella, por el hecho que ésta ya sucedió, al igual que sus consecuencias y sus efectos. Por lo tanto; no se creará ni se generará una nueva situación, sino que se observará y estudiarán aquellas situaciones ya existentes.

Según Hernández, R. (2003):

El diseño no experimental se divide tomando en cuenta el tiempo durante se recolectan los datos, estos son: Diseño Transversal, donde se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único, su propósito es describir variables y su incidencia de interrelación en un momento dado, es decir, es aquella investigación donde el investigador no hace variar intencionalmente las variables independientes.

3.4.2. Enfoque de la investigación

En la presente investigación se empleará el método cuantitativo, puesto que se recurrirá a la recolección y al análisis de datos mediante encuestas que serán realizadas a los distintos participantes estudiados en el presente proyecto de tesis,

con la finalidad de probar y/o demostrar las diversas hipótesis a través de la medición numérica y el análisis estadístico, comparando datos observados y analizados durante varios años.

Según Hernández, R. (2003):

El enfoque Cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, en el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población.

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1.Población

Para la presente investigación se tomó en cuenta a los habitantes del distrito Lima – Cercado, quienes ascienden a un número de 271, 814 personas, según data INEI y OBNASEC (Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana).

Según Hernández, R. (2003):

Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las entidades de la población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

3.5.2.Muestra

Según Arias (2006), la muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible (2006,p. 83). Por tanto, para determinar el tamaño de la muestra de la presente investigación fue necesario recurrir a la

fórmula de la AID – Organismo Internacional, considerando un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%.

$$\frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Los valores k más utilizados y sus niveles de confianza son:

La extensión del uso de Internet y la comodidad que proporciona, tanto para el encuestador como para el encuestado, hacen que este método sea muy atractivo.

K	1,15	1,28	1,44	1,65	1,96	2	2,58
Nivel de confianza	75%	80%	85%	90%	95%	95,5%	99%

Dónde:

N: es el tamaño de la población o universo (número total de posibles encuestados).

k: es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos.

p: es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que $p=q=0.5$ que es la opción más segura.

e: es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella.

q: es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es $1-p$.

n: es el tamaño de la muestra (número de encuestas que vamos a hacer).

Para lo cual, se procede a reemplazar los valores

$$N = \frac{(1.96)^2 * (0.5) * (0.5) * (271,813)}{[(0.05)^2 * (271,812)] + (1.96)^2 * (0.5) * (0.5)} = 383.61$$

3.5.3.Muestreo

Considerando el número de la población, fue necesario realizar un muestreo aleatorio, tal como lo plantea Hernández (2010): “En este tipo de muestreo, todos los individuos de la población pueden formar parte de la muestra, tienen probabilidad positiva de formar parte de la muestra”, por lo que el tamaño de la muestra fue de 384 persona.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1.Técnica de recolección de datos

Para la recolección y el análisis de datos de la presente investigación se ha decidido emplear la técnica de la encuesta, a través de la cual se pretende conocer diversas opiniones o hechos específicos que se adecuen y/o se adapten a los objetivos planteados en la misma.

Según Balestrini (2003):

La encuesta es considerada como un medio de comunicación escrito y básico, entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares, previamente preparadas en forma cuidadosa, susceptibles de analizar en relación con el problema estudiado.

3.6.2.Instrumento de recolección de datos

De acuerdo con la técnica elegida, el instrumento a utilizar es el cuestionario, puesto que lo que se pretende es demostrar la validez y la realidad de la situación planteada.

Tamayo (2008), señala que “El cuestionario contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; reduce la realidad a cierto número de datos esenciales y precisa el objeto de estudio”.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

La validación del instrumento empleado en la presente investigación se lleva a cabo con tres profesionales expertos en la materia, quienes para dar fe de la consistencia o inconsistencia de este, deberán considerar la pertinencia, relevancia y claridad de los diversos ítems plasmados en el cuestionario.

Asimismo, cabe mencionar que la confiabilidad del instrumento (cuestionario) se evalúa con el Programa Estadístico SPSS vs 22, cuyo resultado del Alfa de Cronbach, nos señala la fiabilidad, arrojando el software estadístico un valor de $\alpha = 0.85$, es decir, un Alfa de Cronbach de 85%, que es una fiabilidad alta.

La validación del instrumento a través del análisis del coeficiente de correlación Tau_b de Kendall que mide el grado de relación que existe entre las 2 variables. El nivel de significancia será $\alpha = 0.05$ y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%.

3.8. Métodos de análisis de datos

Una vez obtenida la información, producto de la aplicación del instrumento cuestionario, se procesarán los datos de manera computarizada, los cuales serán categorizados, calificados y posteriormente tabulados mediante el programa computacional SPSS versión 22 (Statiscal Packagefor Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%., el mismo que incluirá medidas de tendencia central, medidas de relación, gráficos y cuadros para su respectiva comparación, análisis e interpretación de los datos del problema en estudio.

Para ello, será necesario relacionar de manera directa las bases teóricas con el sistema de variables que la delimitan, a fines de que los datos recolectados tengan algún significado y aporten a la investigación.

De acuerdo con los instrumentos a emplear para la recolección de información y en función de los objetivos, se aplicará un análisis cuantitativo para el procesamiento de la información.

3.9. Desarrollo de la propuesta de valor

Si bien es cierto, los ingresos recaudados por la Municipalidad del distrito Lima-Cercado, deberían verse reflejados en los servicios brindados a favor de los ciudadanos (Servicio de limpieza, parques y jardines y serenazgo). Sin embargo, en muchas ocasiones este punto no es eficiente, puesto que no se logra una recaudación óptima debido a la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes, motivo por el cual la ejecución del gasto público y el cumplimiento de las principales funciones del municipio son injustamente calificados como deficientes.

Propuesta de valor: Para ello, se propone fortalecer la conciencia y cultura tributaria de los contribuyentes con la finalidad de incrementar la recaudación municipal; y poder brindar de manera óptima los principales servicios que tiene a su cargo, logrando de esta manera incrementar significativamente la recaudación tributaria del distrito. Para tal efecto, es necesario tener en cuenta y trabajar con mayor énfasis en pilares como:

- Plan de control integral
- Plan de mejora de procesos
- Plan de orientación y asistencia, y
- Plan de información.

A fin de mejorar y fomentar el cumplimiento voluntario.

3.10. Aspectos deontológicos

La presente tesis, se ajusta a los principios y valores éticos establecidos en las normas que rigen el desarrollo de las investigaciones y tesis, de la Sección de Pre-Grado de la Universidad Privada Telesup.

Entre los principales principios éticos, se mencionan los siguientes: Integridad, Responsabilidad, Competencia, Honestidad, Reconocimiento a los autores que han antecedido en la presente tesis.

En sujeción a estos principios éticos, señalo que todo lo que se expresa en este trabajo es veraz, por lo demás se aplica la objetividad e imparcialidad en el tratamiento de las opiniones y resultados. Resaltando, que se ha tenido el debido cuidado para respetar las opiniones de algunos autores cuyas tesis guardan relación con las variables de la presente tesis, mencionándolos como tal en los “antecedentes de la investigación”

IV. RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

RESULTADOS DESCRIPTIVOS

TABLA 6. ARBITRIOS MUNICIPALES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	31	8,1	8,1	8,1
	MEDIO	115	29,9	29,9	38,0
	ALTO	238	62,0	62,0	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

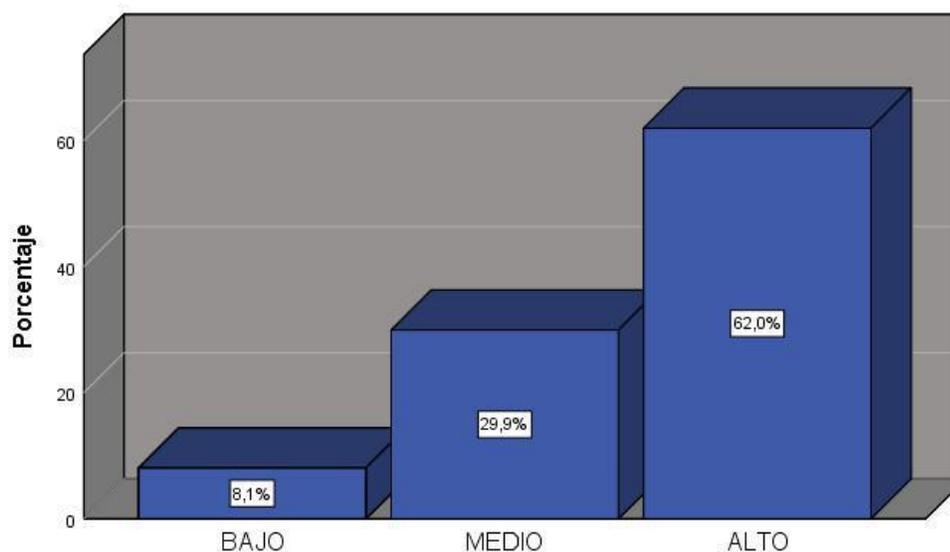
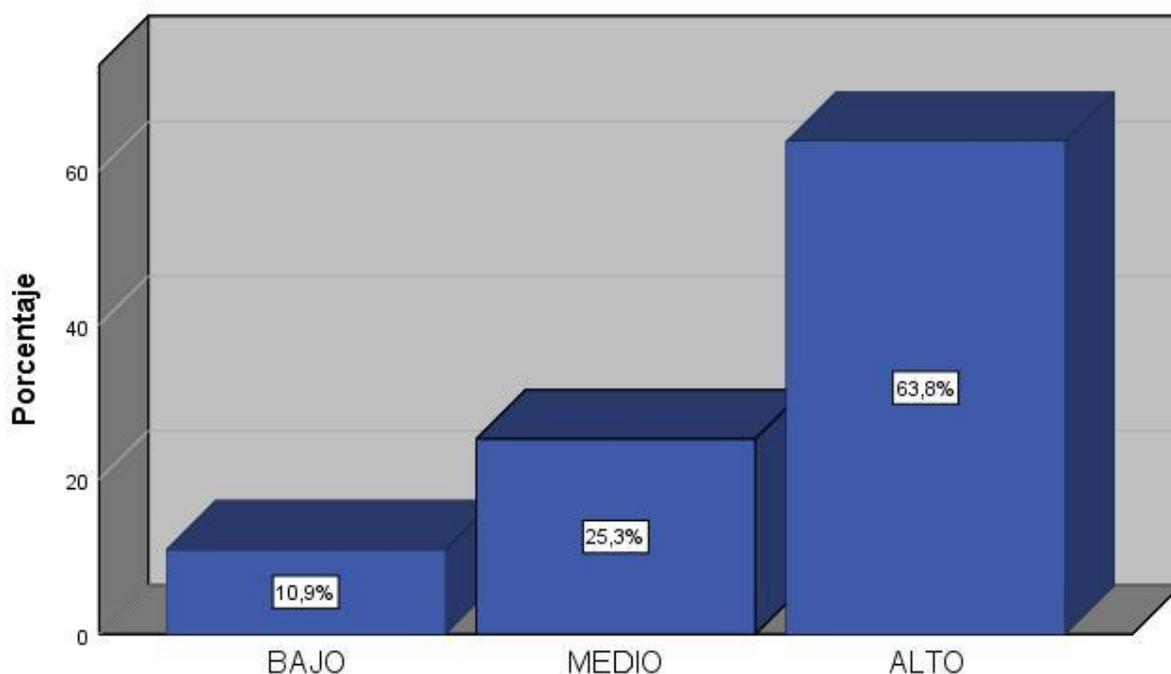


Figura. 6. Arbitrios municipales
Fuente: Propia

Interpretación: Como se puede observar en la tabla 6 y figura 6 un 62.00% de los encuestados consideran que los servicios brindados por los gobiernos locales a favor de sus ciudadanos, son justos.

TABLA 7. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	42	10,9	10,9	10,9
	MEDIO	97	25,3	25,3	36,2
	ALTO	245	63,8	63,8	100,0
	Total	384	100,0	100,0	



*Figura. 7. Recaudación tributaria
Fuente: Propia*

Interpretación: Como se puede apreciar en la tabla 6 y figura 6, un 63.80% de la población encuestada, consideran que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, específicamente vinculadas con los arbitrios municipales poseen un alto nivel de importancia en cuanto al desarrollo del distrito.

TABLA 8. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	34	8,9	8,9	8,9
	MEDIO	90	23,4	23,4	32,3
	ALTO	260	67,7	67,7	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

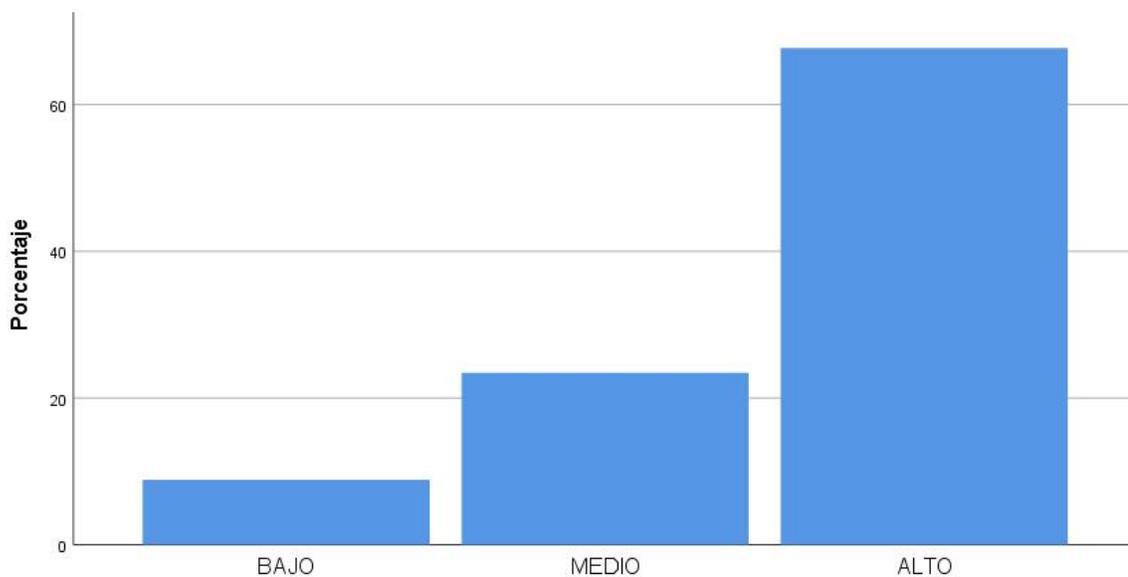


Figura. 8. Servicio de limpieza pública
Fuente: Propia

Interpretación: En la tabla 8 y figura 8 se puede observar que un 67.70% de las personas encuestadas, consideran que el servicio de limpieza brindado por la municipalidad del Cercado de Lima a sus pobladores, es eficiente y contribuye con el incremento del turismo.

TABLA 9. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	37	9,6	9,6	9,6
	MEDIO	93	24,2	24,2	33,9
	ALTO	254	66,1	66,1	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

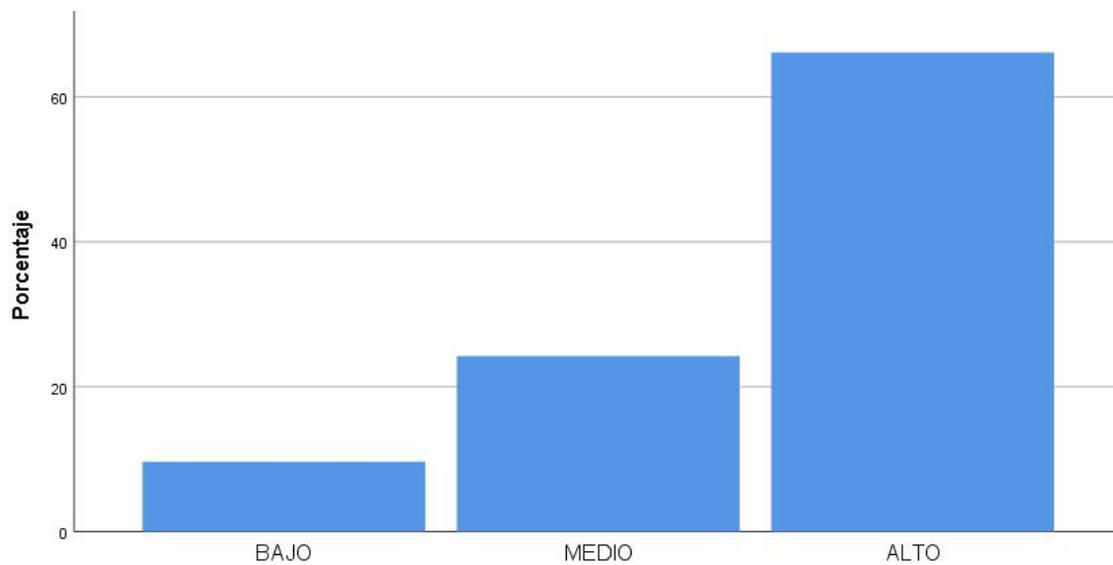


Figura. 9. Servicio de parques y jardines
Fuente: Propia

Interpretación: Como se aprecia en la tabla 9 y figura 9, un 66.10% de los encuestados, consideran que la realización de actividades como el sembrado y mantenimiento de plantas, la poda mayor de árboles, y el riego de plantas son hechos beneficiosos para su salud de la población.

TABLA 10. SERVICIO DE SERENAZGO

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	37	9,6	9,6	9,6
	MEDIO	90	23,4	23,4	33,1
	ALTO	257	66,9	66,9	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

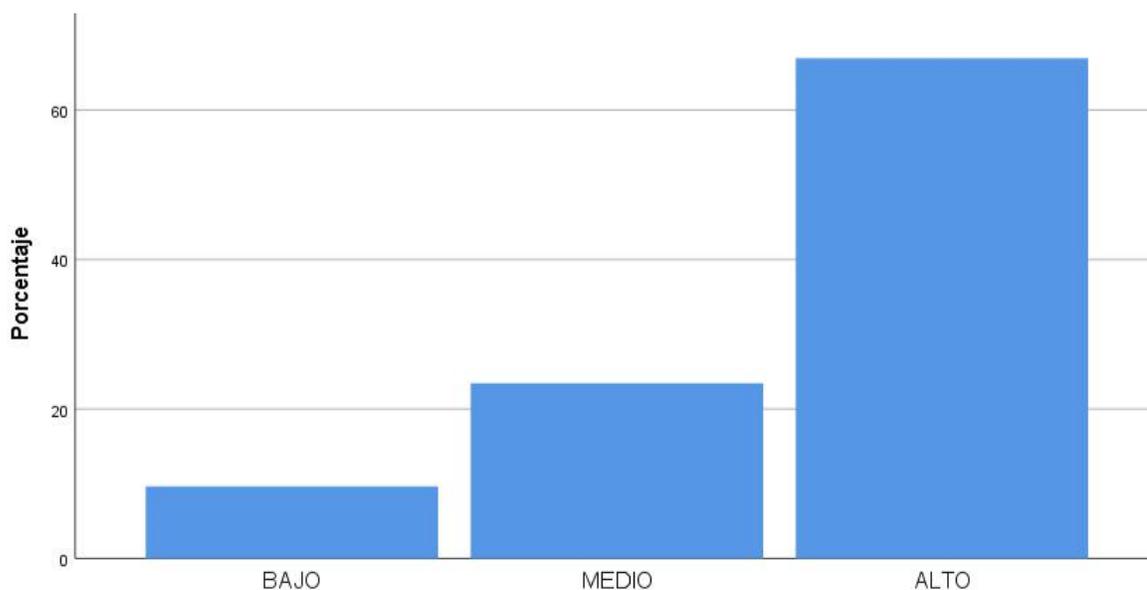


Figura. 10. Servicio de serenazgo
Fuente: Propia

Interpretación: En la tabla 10 y figura 10 se puede observar que un 66.90% de la población encuestada, consideran que el servicio de serenazgo brindado en los distintos puntos del Cercado de Lima, es eficiente.

TABLA 11. CULTURA TRIBUTARIA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	34	8,9	8,9	8,9
	MEDIO	85	22,1	22,1	31,0
	ALTO	265	69,0	69,0	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

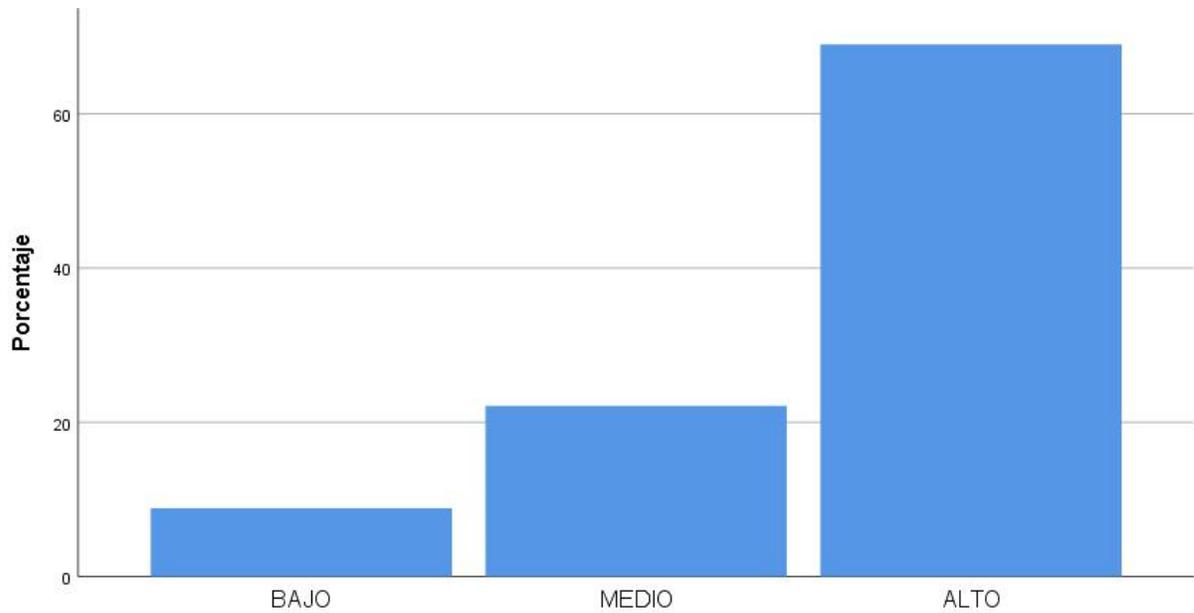


Figura. 11. Cultura tributaria

Fuente: Propia

Interpretación: Como se puede apreciar en la tabla 11 y figura 11 un 69.00% de los encuestados, consideran que el nivel de cultura tributaria de los habitantes es alto, asimismo opinan que el grado de capacitación con respecto a conocimientos técnicos y tributarios, para las actividades de recaudación brindadas por el Servicio de Administración Tributaria es el más eficiente.

TABLA 12. PRESIÓN TRIBUTARIA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	35	9,1	9,1	9,1
	MEDIO	84	21,9	21,9	31,0
	ALTO	265	69,0	69,0	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

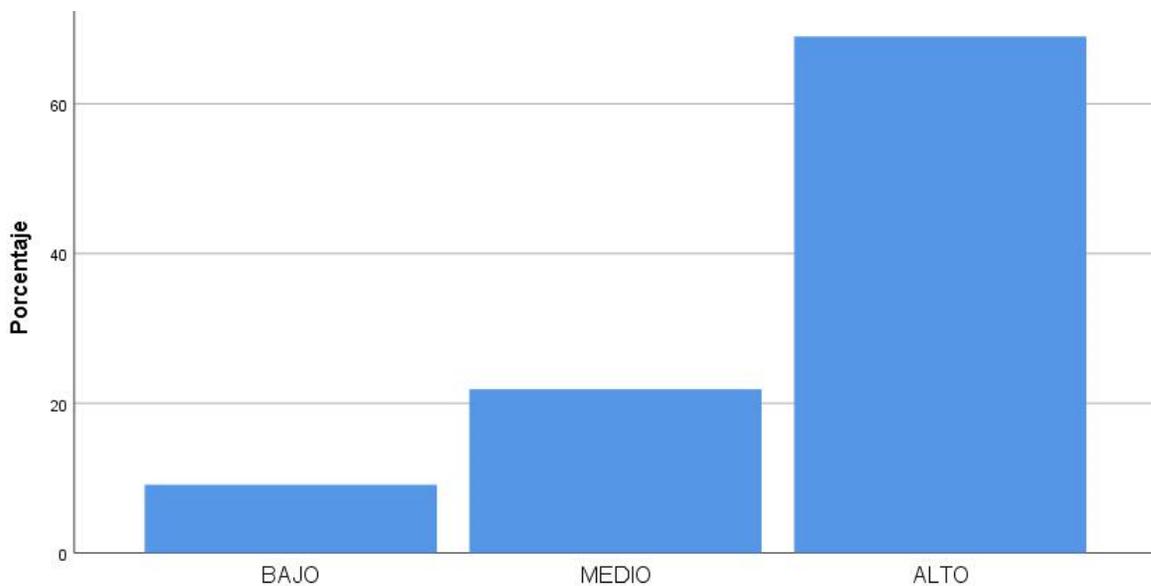


Fig. 12. Presión tributaria

Fuente: Propia

Interpretación: En la tabla 12 y figura 12 se puede observar que un 69.00% de la población encuestada, consideran que La administración tributaria Incrementa la recaudación, elevando el nivel de presión tributaria, asimismo considera que sería eficiente que el Estado realice una reorganización de la reforma tributaria a fin de mejorar el buen recaudo.

TABLA 13. CONCIENCIA TRIBUTARIA

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	BAJO	39	10,2	10,2	10,2
	MEDIO	79	20,6	20,6	30,7
	ALTO	266	69,3	69,3	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

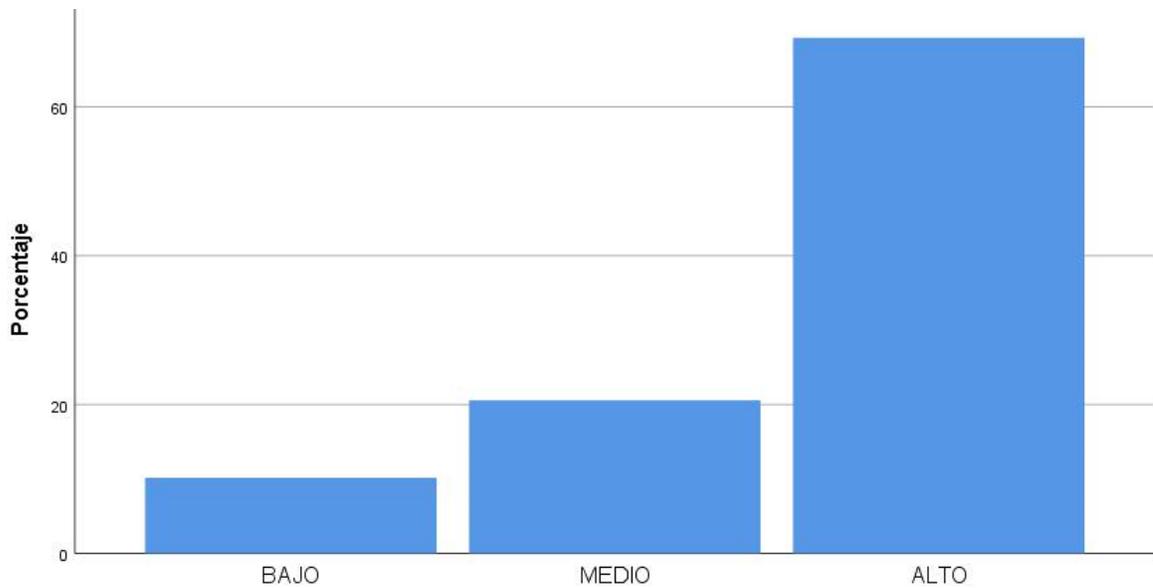


Figura. 13. Conciencia tributaria

Fuente: Propia

Interpretación: Como se puede observar en la tabla 13 y figura 13, un 69.30% de los encuestados, es consiente que a mayor cumplimiento de sus obligaciones tributarias, existe mayor recaudación y por ende el Estado puede solventar una mayor capacidad de gasto e inversión pública.

RESULTADOS QUE RESPONDEN A LOS OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1. Análisis de correlación de r de Pearson entre los arbitrios municipales y la cultura tributaria

1.1. Suposiciones:

Las diferencias observadas constituyen una muestra aleatoria con datos distribuidos normalmente, por lo que es necesaria la utilización del análisis estadístico paramétrico.

1.2. Análisis de correlación R de Pearson

1.2.1. Hipótesis:

H₀₁: Los Arbitrios Municipales no se relacionan con la Cultura Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

H_{a1}: - Los Arbitrios Municipales se relaciona con la Cultura Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

1.2.2. Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

1.2.3. Regla de decisión

Rechazar H₀ si sig. < α

Aceptar H₀ si sig. > α

1.3. Correlación R de Pearson

El análisis de correlación determina que las variables: Arbitrios municipales y Cultura tributaria se relacionan con $r = 0,809$, siendo este valor un resultado que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es alta, y determina el sustento estadístico. (Ver tabla 14)

Tabla 14. Correlaciones R de Pearson entre los Arbitrios Municipales y la Cultura Tributaria

	Arbitrios Municipales	Cultura Tributaria
Correlación de Pearson	1	,809**
Sig. (bilateral)		,000
N	384	384

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Por otro lado, el sig. = 0.000 < $\alpha = 0.05$; demuestra que las variables en estudio se relacionan directamente de manera que estos resultados contrastan la hipótesis en estudio y determinan que las variables presentan relación. Por lo que se rechaza H_{01} a favor de la H_{a1}

1.4. Conclusión:

Se concluye que los arbitrios municipales a cargo del Servicio de Administración tributaria durante el periodo 2011 – 2016 y la cultura tributaria sí se relacionan.

2. Análisis de correlación de r de Pearson entre los Arbitrios Municipales y la Presión Tributaria

2.1. Suposiciones:

Las diferencias observadas constituyen una muestra aleatoria con datos distribuidos normalmente, por lo que es necesaria la utilización del análisis estadístico paramétrico.

2.2. Análisis de correlación R de Pearson

2.2.1. Hipótesis:

H₀₁: Los Arbitrios Municipales no se relacionan con la Presión Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

H_{a1}: - Los Arbitrios Municipales se relacionan con la Presión Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

2.2.2. Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

2.2.3. Regla de decisión

Rechazar H₀ si sig. < α

Aceptar H₀ si sig. > α

2.3. Correlación R de Pearson

El análisis de correlación determina que las variables: Arbitrios municipales y Presión tributaria se relacionan con $r = 0,809$, siendo este valor un resultado que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es alta, y determina el sustento estadístico. (Ver tabla 15).

Tabla 15. Correlaciones R de Pearson entre los Arbitrios Municipales y la Presión Tributaria

	Arbitrios Municipales	Presión Tributaria
Correlación de Pearson	1	,809**
Sig. (bilateral)		,000
N	384	384

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Por otro lado, el $\text{sig.} = 0.000 < \alpha = 0.05$; demuestra que las variables en estudio se relacionan directamente de manera que estos resultados contrastan la hipótesis en estudio y determinan que las variables presentan relación. Por lo que se rechaza H_{01} a favor de la H_{a1} .

2.4. Conclusión:

Se concluye que los Arbitrios Municipales a cargo del Servicio de Administración tributaria durante el periodo 2011 – 2016 y la Presión tributaria sí se relacionan.

3. Análisis de correlación de r de Pearson entre los Arbitrios Municipales y la Conciencia Tributaria

3.1. Suposiciones:

Las diferencias observadas constituyen una muestra aleatoria con datos distribuidos normalmente, por lo que es necesaria la utilización del análisis estadístico paramétrico.

3.2. Análisis de correlación R de Pearson

3.2.1. Hipótesis:

H₀₁: Los Arbitrios Municipales no se relacionan con la Conciencia Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

H_{a1}: - Los Arbitrios Municipales se relacionan con la Conciencia Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

3.2.2. Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

3.2.3. Regla de decisión

Rechazar H₀ si sig. < α

Aceptar H₀ si sig. > α

3.3. Correlación R de Pearson

El análisis de correlación determina que las variables: Arbitrios municipales y conciencia tributaria se relacionan con $r = 0,817$, siendo este valor un resultado que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es alta, y determina el sustento estadístico. (Ver tabla 16)

Tabla 16. Correlaciones R de Pearson entre los Arbitrios Municipales y la Conciencia Tributaria

	Arbitrios Municipales	Conciencia Tributaria
Correlación de Pearson	1	,817**
Sig. (bilateral)		,000
N	384	384

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Por otro lado, el $\text{sig.} = 0.000 < \alpha = 0.05$ demuestra que las variables en estudio se relacionan directamente de manera que estos resultados contrastan la hipótesis en estudio y determinan que las variables presentan relación. Por lo que se rechaza H_{01} a favor de la H_{a1} .

3.4. Conclusión:

Se concluye que los Arbitrios Municipales sí se relacionan con la Conciencia Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

4. Análisis de correlación de r de Pearson entre los Arbitrios municipales y la Recaudación tributaria

4.1. Suposiciones:

Las diferencias observadas constituyen una muestra aleatoria con datos distribuidos normalmente, por lo que es necesaria la utilización del análisis estadístico paramétrico.

4.2. Análisis de correlación R de Pearson

4.2.1. Hipótesis:

H₀₁: Los Arbitrios Municipales no se relaciona con la recaudación Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

H_{a1}: - Los Arbitrios Municipales se relaciona con la recaudación Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

4.2.2. Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%.

4.2.3. Regla de decisión

Rechazar H₀ si sig. < α

Aceptar H₀ si sig. > α

4.3. Correlación R de Pearson

El análisis de correlación determina que las variables: Arbitrios municipales y Recaudación tributaria sí se relacionan con $r = 0,890$, siendo este valor un resultado que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es alta, y determina el sustento estadístico. (Ver tabla 17).

Tabla 17. Correlaciones R de Pearson entre los Arbitrios Municipales y la Recaudación Tributaria

	Arbitrios Municipales	Recaudación Tributaria
Correlación de Pearson	1	,890**
Sig. (bilateral)		,000
N	384	384

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Por otro lado, el $\text{sig.} = 0.000 < \alpha = 0.05$ demuestra que las variables en estudio se relacionan directamente de manera que estos resultados contrastan la hipótesis en estudio y determinan que las variables sí presentan relación. Por lo que se rechaza H_{01} a favor de la H_{a1} .

4.4. Conclusión:

Se concluye que los Arbitrios Municipales sí se relacionan con la Recaudación Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.

V. DISCUSION

5.1. Análisis de discusión de resultados

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis alterna general, la cual establece que existe relación de dependencia entre los arbitrios municipales y la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016. Estos resultados guardan relación con lo que sostienen los autores Mogollón, V. (2014), quienes plantearon como objetivo principal determinar el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012, afirmaron que del 100% de los encuestados, el 83.0% respondieron que pagan sus impuestos porque la Ley les obliga y si no lo hacen lo multarían, así mismo un 8.0% indican que pagan sus impuestos porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado, lo cual conllevó a indicar que existe una baja conciencia pero alta presión tributaria.

Asimismo, mencionamos a Alderete, E. (2013); quien tuvo como objetivo principal buscar generar espacios de reflexión, comprensión, cambios de actitudes y comportamientos respecto al pago de impuestos en sus tesis “Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la Municipalidad de El Tambo – Huancayo” (Tesis de Maestría) nos dio a conocer que el 35.0% de contribuyentes activos del distrito de El Tambo tienen la costumbre de pagar sus arbitrios en el mes de marzo, en una sola armada; y el 24.0% lo hacen en forma trimestral sin necesidad de recurrir a amnistías para cumplir con sus deberes ciudadanos. Por otro lado, el 41.0% de ciudadanos son morosos, lo cual permitió indicar que más del 50% de la población posee un alto nivel de cultura tributaria.

Por otro lado, consideramos a Díaz, J., Pereyra, M., & Romero, F. (2016); quienes llegaron a la conclusión que los meses que presentaron mayor porcentaje de

recaudación fueron febrero y diciembre, con un 15.0% y 36.0% respectivamente de un total de S/ S/. 9, 539,975.98, demostrando de esta manera que la recaudación fue mejorando mes a mes gracias a la políticas tributarias establecidas para la recaudación de tributos municipales, lo cual convirtió al sistema tributario en un sistema más amigable que permitió fomentar una mayor cultura tributaria en el contribuyente, disminuyendo así las medidas coercitivas y aumentando la conciencia tributaria.

Quichca, K. (2014) quien concluyó que sólo el 48.3% de la población cumplía con el pago de sus arbitrios municipales debido al nivel de cultura tributaria que poseían los ciudadanos, lo cual se resume en el conocimiento que los pobladores tenían acerca del destino de los mismos y la necesidad de estos ingresos para llevar a cabo las funciones del Estado, por otro lado el 51.7% de los pobladores no cumplían con sus prestaciones tributarias porque consideraban que estos pagos eran desembolsos innecesarios puesto que no veían una retribución justa por parte del Estado para con los contribuyentes; y por otro lado porque las normas establecidas por el sistema tributaria eran muy complejas.

Con respecto al ámbito internacional, tomamos en cuenta los aportes de Fernández, M. (2015); quien sostuvo que sólo el 28.0% de los usuarios estaban satisfechos con la atención brindada por los funcionarios públicos, y por otro lado el 72.0% de los usuarios tuvo una percepción muy diferente del servicio, lo cual tuvo como causa la falta de ciertos conocimiento por parte de los colaboradores en cuento a orientación para con el ciudadano, para lo cual recomendó implementar un proceso de información y capacitación a niños, niñas y adolescentes que permitiera la desarrollar una cultura tributaria, a través de la formación cívica y ciudadana, facilitando a la población información relacionada con la gestión municipal y el destino de la recaudación para facilitar el proceso de sensibilización.

Por otro lado, tenemos a Mendoza, K. & Pantaleón, A. (2015), quien señaló que ningún ciudadano es feliz al pagar sus impuestos, sin embargo mientras los

contribuyentes se sientan satisfechos con los servicios brindados por sus municipalidades como son el servicio de limpieza pública, el servicio de cuidado y mantenimientos de parques y jardines, y el servicio de serenazgo, su molestia será menor, puesto que sentirán que sus contribuciones están siendo retribuidas de alguna manera, por ello recomendó brindar con eficacia los servicios a favor de los pobladores y motivarlos al pago de sus obligaciones tributarias a través de la realización de sorteos, pronto pagos y obsequios.

Por otro lado, los autores mencionados líneas arriba y quien realiza la presente investigación afirman también que mientras el Estado, los gobiernos locales específicamente, muestren de manera transparente el destino de los ingresos recaudados, y fomente una sólida conciencia y cultura tributaria a través de los diferentes programas municipales, el contribuyente tendrá una mejor percepción del gasto público y un mejor conocimiento del destino de sus tributos, el cual se ve reflejado el análisis estadístico de la presente investigación, el cual ha arrojado, que las variables arbitrios municipales y recaudación tributaria sí se relacionan con $r = 0,890$, siendo este valor un resultado que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es alta, y determina el sustento estadístico.

Finalmente, en cuanto al análisis estadístico que responden a los objetivos del estudio, para validar la hipótesis general y las hipótesis específicas, se empleó el análisis de relación a través de Correlación de Pearson, el cual arroja en promedio un coeficiente de 0.550, es decir, 55%; la que por teoría nos señala que la relación entre las dimensiones de nuestras variables tiene una regular significancia. Pero, observando los valores de la significancia bilateral para todos los contrastes (hipótesis general y específicas), se tiene un $\alpha = 0.000$; comparando con la teoría $\alpha < 0.05$, se rechaza las hipótesis nulas y se acepta las hipótesis alternas.

En cuanto a los arbitrios municipales, 62.0% de los encuestados consideran que los servicios brindados por los gobiernos locales a favor de sus ciudadanos, son

justos, un 29.9% considera que estos servicios no son equitativos a los pagos que se realizan y un 8.1% consideran que son pagos injustos; un 63.8% de la población encuestada, consideran que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, específicamente vinculadas con los arbitrios municipales poseen un alto nivel de importancia en cuanto al desarrollo del distrito; un 67.7% de los ciudadanos consideran que el servicio de limpieza brindado por la municipalidad del Cercado de Lima a sus pobladores, es eficiente y contribuye con el incremento del turismo; un 66.1% opinan que la realización de actividades como el sembrado y mantenimiento de plantas, la poda mayor de árboles, y el riego de plantas son hechos beneficiosos para su salud de la población; un 66.9% de la población encuestada, consideran que el servicio de serenazgo brindado en los distintos puntos del Cercado de Lima, es eficiente.

Con respecto a la relación entre las hipótesis específicas referidas a comprobar si existe relación positiva con los Arbitrios Municipales:

El análisis de correlación determina que las variables arbitrios municipales y cultura tributaria se relacionan con $r = 0,809$, siendo este valor un resultado que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es alta, y determina el sustento estadístico; donde un 69.00% de los encuestados, consideran que el nivel de cultura tributaria de los habitantes es alto, el 22.1% considera que el nivel de cultura tributaria es medio y el 8.9% lo considera un nivel bajo.

Asimismo el análisis de correlación determina que las variables arbitrios municipales y Presión tributaria se relacionan con $r = 0,809$, siendo este valor un resultado que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es alta, y determina el sustento estadístico, donde el 69.00% de los encuestados opinan que la administración tributaria incrementa la recaudación, elevando el nivel de presión tributaria, el 21.9% no la considera muy necesaria y el 9.1% la considera nada necesaria.

Por otro lado, se concluye que los arbitrios municipales sí se relacionan con la Conciencia Tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016, puesto que el sig. = 0.000 < α = 0.05 demuestra que las variables en estudio se relacionan directamente de manera que estos resultados contrastan la hipótesis en estudio y determinan que las variables presentan relación. Por lo que se rechaza H_0 a favor de la H_a .

Un 69.3% de los encuestados, es consiente que a mayor cumplimiento de sus obligaciones tributarias, existe mayor recaudación y por ende el Estado puede solventar una mayor capacidad de gasto e inversión pública; un 20.6% no conoce específicamente la importancia ni el destino del pago de los arbitrios y un 10.2% lo considera injusto e innecesario.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

De acuerdo a los resultados obtenidos en la tabla 17, se acepta la hipótesis alterna general, la cual señala que los arbitrios municipales se relacionan con la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016, dicha tabla arrojó un $r = 0,890$, siendo este valor un resultado que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es alta.

Los arbitrios municipales se relacionan con la cultura tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016, tal como se puede observar tabla 14, donde $r = 0,809$, y $\text{sig.} = 0.000$, demostrando así que las variables en mención se relacionan directamente.

De acuerdo con el análisis de correlación visto en la tabla 15 podemos indicar que luego de haberse realizado la encuesta a 384 habitantes del distrito Lima – Cercado, se puede concluir que las variables arbitrios municipales y presión tributaria se relacionan con $r = 0,809$, y $0.000 <$ siendo este valor un resultado que se encuentra dentro de los niveles aceptables por lo que la relación que presenta las variables es alta, y determina el sustento estadístico. Por otro lado, podemos dar a conocer que la administración tributaria de Lima Cercado no otorga amnistías tributarias y esto se debe específicamente a intereses de recaudación.

Según lo mostrado en la tabla 16, se concluye que los arbitrios municipales sí se relacionan con la conciencia tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016., dichos resultados contrastan la hipótesis en estudio y determinan que las variables presentan relación. Por lo que se rechaza H_{01} a favor de la H_{a1} .

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones

La administración tributaria local deberá estudiar, conocer, aprobar y aplicar un nuevo plan estratégico que permita mejorar la gestión administrativa y alcanzar un alto nivel de eficiencia en sus funciones, logrando así un máximo incremento en la recaudación tributaria, a través de la satisfacción de las necesidades básicas de los contribuyentes como son servicio de limpieza; servicio de parques y jardines y servicio de serenazgo, con el fin que los ciudadanos sientan una retribución del pago de sus arbitrios y a su vez sientan que el gobierno local está trabajando en base a sus principales problemáticas.

La municipalidad distrital de Lima – Cercado deberá fomentar y llevar a cabo diversas capacitaciones que contribuyan con el fortalecimiento de la cultura tributaria en sus contribuyentes y/o administrados, dando a conocer a la población en general la importancia que posee el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como también todo lo relacionado con el destino del pago de sus tributos y la ejecución del gasto público; con la finalidad que los ciudadanos comprendan la importancia de su participación tributaria y los beneficios que de ella provienen.

La administración tributaria municipal deberá reducir el nivel de exacción fiscal y enfocarse en reducir los costos de los contribuyentes, reorganizar sus procesos para dar mejores servicios y simplificar el sistema jurídico tributario, adoptando de esta manera las medidas necesarias que generen el pago voluntario de los contribuyentes respecto a sus tributos municipales, para lo cual deberá tomar en cuenta el criterio de economicidad y el límite de sus facultades establecidas expresamente en nuestra Constitución política vigente. Por otro lado, es importante mencionar que ninguna reforma tributaria tendrá éxito si no viene antecedida por una reforma política y electoral íntegra y de fondo.

La municipalidad distrital de Lima – Cercado deberá promover, fomentar e incentivar una sólida conciencia tributaria en sus administrados y/o ciudadanos a fin de que puedan tomar conciencia del fenómeno tributario y su implicancia en el logro del bienestar general, logrando de estas maneras que los contribuyentes asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos integrantes de una comunidad, como agentes activos del proceso y no en forma pasiva. Tengamos presente que la conciencia tributaria es fruto o consecuencia de la relación entre los ciudadanos y el sistema político y gubernamental imperante. En ese sentido, la generación de una mayor conciencia tributaria en la gente estaría condicionada a la madurez ciudadana y a la cultura política del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acedo, G. (1999). Régimen Tributario Municipal Venezolano. (1era ed.). Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.
- Alaba, E. (2006). Legislación tributaria. Lima, Perú: San Marcos Universitaria de la Universidad Nacional de Trujillo.
- Alderete, E. (2013), en su tesis “Percepciones y comportamientos del ciudadano frente a la propaganda política sobre el pago de arbitrios. El caso de la Municipalidad de El Tambo – Huancayo” (Tesis de Maestría).
- Auria, V. (2016), en su tesis “Las sanciones tributarias y su incidencia en la recaudación del Ecuador 2007-2015” (Tesis de Maestría)
- Bendezú, G. (2017). Legislación Especial sobre Tributación Municipal. Lima, Perú: Ffecaat.
- Breve Historia de los Arbitrios (Molina, C, 2009, Pp. 365 - 406).Cabanillas, G. 1989, p. 213
- Camargo Hernández, D.F. (2005). Evasión fiscal: un problema a resolver. Lima. Edición electrónica.
- Camus Graham, D. (2001). Las medidas cautelares previas y la cobranza coactiva de los tributos internos del Perú. Lima. Perú.
- Castiglioni, J. (2003). Régimen Tributario Municipal. Lima, Perú: Gráfica Horizonte
- Cayo Quispe, L. (2000). Principio de Capacidad Contributiva y su incompatibilidad con el impuesto a la renta. Lima. Perú.
- Chicas, M. (2011) en su tesis “Propuesta para crear una unidad móvil de capacitación como herramienta para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Guatemala” (Tesis de Maestría) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.
- Colindres De León, J. (2011) en su tesis “Propuesta de campaña de sensibilización para favorecer la recaudación de tasas y arbitrios municipales en la municipalidad de San Andrés Semetabaj, Departamento de Sololá” (Tesis de

- Pregrado) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. San Carlos. Guatemala
- Constitución Política del Perú. (31 de octubre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú: Congreso de la República del Perú.
- Constitución política de Perú de 1993, Art. 43°.
- Constitución Política del Perú del año 1993, Título IV de la estructura del estado capítulo XIV de la descentralización, Art. 189°.
- Cruzado Ribeyro, Víctor. (1999). Aspectos Contables y Tributarios. Lima. (1era Edición)
- De Las Mercedez, F. (2010) en su tesis “Conciencia Tributaria en los Contribuyentes del Sector PARCELAS II Municipio Anaco, Venezuela” de la Universidad Central de Venezuela.
- Decreto Legislativo N° 771 (1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.
- Díaz, J., Pereyra, M., & Romero, F. (2016), en su tesis “Políticas tributarias y su incidencia en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de ventanilla periodo 2014” (Tesis de Pregrado
- El Comercio (2016). Sunat: El pago de impuestos en Perú frente a otros países. Recopilado de <http://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-pago-impuestos-peru-frente-otros-paises-229231>.
- El Comercio (2017). Los distritos más poblados de Lima tienen menor recaudación. <http://elcomercio.pe/lima/distritos-poblados-lima-menor-recaudacion-164295>.
- El pago de los impuestos y la competitividad en el Perú. (2017). BOLETINSUNAT, recopilado de <http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/285-el-pago-de-los-impuestos-y-la-competitividad-en-el-peru>.
- Falcón Sajami, C. (2002). Las sanciones tributarias en el Perú y el pago de impuestos insolutos. (2da. Edición). Lima. Perú.

- Fernández, M. (2015) en su tesis “Servicios de atención al ciudadano por parte del sector público. Un estudio sobre la recaudación de tasas municipales en la municipalidad de Berisso” (Tesis de Grado)
- Fiscalidad (2015). Comprender las políticas de la Unión Europea, recopilado de [p.https://europa.eu/european-union/topics/taxation_es](https://europa.eu/european-union/topics/taxation_es)
- Gamba, C.; & Checa, C. (2013). Principio de reserva de la ley tributaria. Lima, Perú: Grijley.
- Gestión (2017). ¿Por qué suben los arbitrios municipales?, recopilado de [p.http://gestion.pe/tu-dinero/que-suben-arbitrios-municipales-2153577](http://gestion.pe/tu-dinero/que-suben-arbitrios-municipales-2153577).
- Godoy, M. (2015), en su tesis “Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la Recaudación tributaria” (Tesis de Maestría).
- Gutiérrez, J. (2017), en su tesis “La cultura tributaria de los ciudadanos de Puente Piedra y su influencia en el pago de arbitrios de seguridad ciudadana. 2016” (Tesis de Pregrado).
- Helouani. (2013). Algunas cuestiones sobre teorías contables. (2da Edición). Lima. LA LEY EDITORA E IMPRESORA.
- Huamán Camacho, T. (2011). Contabilidad básica. (2da Edición). Lima. SAN MARCOS.
- Jaramillo, B., & Aucanshala, L. (2013), en su tesis “Optimización de la gestión de recaudación impuestos seccionales, aplicado en el ilustre Municipio de Riobamba” (Tesis de Maestría) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Guayaquil. Ecuador.
- Gestión (2017). ¿Por qué suben los arbitrios municipales?, recopilado de [p.http://gestion.pe/tu-dinero/que-suben-arbitrios-municipales-2153577](http://gestion.pe/tu-dinero/que-suben-arbitrios-municipales-2153577).
- Godoy, M. (2015), en su tesis “Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la Recaudación tributaria” (Tesis de Maestría).
- Gutiérrez, J. (2017), en su tesis “La cultura tributaria de los ciudadanos de Puente Piedra y su influencia en el pago de arbitrios de seguridad ciudadana. 2016” (Tesis de Pregrado).
- Informe Defensorial N° 106 “Informe sobre el proceso de ratificación de ordenanzas que aprueban arbitrios municipales en lima y callao” (2006).

La República (2017). Tasa de morosidad en municipios de Lima se reduce, pero aún es alta, recopilado de [p.http://larepublica.pe/imprensa/sociedad/831011-tasa-de-morosidad-en-municipios-de-lima-se-reduce-pero-aun-es-alta](http://larepublica.pe/imprensa/sociedad/831011-tasa-de-morosidad-en-municipios-de-lima-se-reduce-pero-aun-es-alta).

Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, El artículo I del Título Preliminar.

Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, Art. 5°.

Limaya, J. (2011). Tributación municipal. Lima, Perú: Entrelíneas 0.

Lizcano Álvarez, J. (2004). Contabilidad básica. (1era Edición). Lima. GESTION

López, O. (2016), blog derecho tributario (Pp.1-5).

Mallqui Quijano, W. (1999). La Contabilidad y la Evasión Tributaria. Lima. Perú.

Mendoza, K. & Pantaleón, A. (2015) en su tesis “Investigación y análisis para determinar cómo incide en el presupuesto de inversión del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Palestina; la educación y cultura respecto a la responsabilidad de pago de impuestos y tasas municipales por parte de los ciudadanos” (Tesis de Pregrado)

Omeñaca García, J. (2012). Contabilidad General. (12va Edición). Lima. DEUSTO.

Ordenanza N° 1478: Ordenanzas que establece los montos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2011, en el cercado de lima.

Ordenanza N° 1645: Ordenanzas que establece los montos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2013, en el cercado de lima.

Ordenanza N° 1921: Ordenanzas que establece los montos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines

públicos y serenazgo, correspondientes al ejercicio 2016, en el cercado de lima.

Ordenanza Municipal N° 562, Artículo 2°.

Página web del Servicio de Administración tributaria de Lima, recopilada de <https://www.sat.gob.pe/websitev9/TributosMultas/PredialyArbitrios/Informacion>.

Peña, D. (2009). Derecho y Sociedad

Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (2018).

Portal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (2018).

Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Pucallpa (2018).

Quesada, C., & Mejías C. (2009), en su tesis “Hacia una propuesta integradora de la normativa procedimental y procesal de la recaudación de tributos municipales: Una Propuesta de Ley” (Tesis de Pregrado), de la Universidad de Costa Rica. Costa Rica.

Quichca, K. (2014). En sus tesis, “Factores determinantes de la baja recaudación tributaria en la municipalidad provincial de Huancavelica – 2012”. (Tesis de Pregrado),

Raúl Martínez Solares (2014) en su artículo “El impacto económico de la educación”. Recaudación Tributaria, extraído de <http://www.definicion.org/recaudacion-fiscal>.

Resolución Directoral N° 002-94-EF.

Ricardo, D. (1985). Principios de Economía Política y Tributación. Buenos Aires. Argentina: SARPE.

Ricardo, D. (1959) Teoría sobre tributación, elaborada en el año 1817, Información recopilada de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm>.

Rocafuerte, J. (2016) en su tesis “Incidencia de la cultura tributaria en el proceso de recaudación de impuestos de la provincia Santa Elena, período 2011 – 2015”

RPP Noticias (2017). Arbitrios municipales subieron entre 7% y 8% en provincias, recopilado de <http://rpp.pe/economia/economia/dazevedo-arbitrios-municipales-subieron-entre-7-y-8-en-provincias-noticia-929696>.

Sevillano, S. (2014). Lecciones de derecho Tributario: principios generales y código tributario. Lima, Perú: Fondo Editorial PUPC

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2010). Cultura Tributaria. Libro de Consulta. Editorial Kinkos Impresores SAC. Perú.

Tributación Municipal, recopilada de <http://www.asesorempresarial.com/libros/LIBTRIBM14/libtribmuni14.pdf>.

Vargas, J. (2013), en su tesis “La administración tributaria municipal y el nivel de captación de rentas en los Gobiernos locales de la ciudad de Tacna, año 2011” (Tesis de Maestría), de la Universidad nacional Jorge Basadre Grohmann. Tacna. Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU RELACIÓN CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA, A CARGO DEL SAT DE LIMA, PERIODO 2011 – 2016

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General		
¿Cuál es la relación entre los arbitrios municipales y la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016?	Determinar la relación entre los arbitrios municipales y la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.	Los arbitrios municipales se relacionan con la recaudación tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.	Variable Independiente Arbitrios municipales Indicadores X ₁ : Servicio de limpieza pública X ₂ : Servicio parques y jardines X ₃ : Servicio de serenazgo Variable Dependiente Recaudación tributaria Indicadores Y ₁ : Cultura tributaria Y ₂ : Presión tributaria Y ₃ : Conciencia tributaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de investigación Aplicada 2. Nivel de investigación Descriptivo - Correlacional 3. Diseño No experimental - Longitudinal 4. Enfoque Cuantitativo 5. Población: 271,814 habitantes del distrito Lima – Cercado. (INEI) 6. Muestra: 384 habitantes. 7. Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento: Cuestionario. 8. Técnicas para el procesamiento de la información Tabulación de cuadros y gráficos Conciliación de datos Proceso computarizado con SPSS
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos		
¿Cuál es la relación entre los arbitrios municipales y la cultura tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016?	Establecer la relación entre los arbitrios municipales y la cultura tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016	Los arbitrios municipales se relacionan con la cultura tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.		
¿Cuál es la relación entre los arbitrios municipales y la presión tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016?	Establecer la relación entre los arbitrios municipales y la presión tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.	Los arbitrios municipales se relacionan con la presión tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.		
¿Cuál es la relación entre los arbitrios municipales y la conciencia tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016? Período 2016?	Establecer la relación entre los arbitrios municipales y la conciencia tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.	Los arbitrios municipales se relacionan con la conciencia tributaria de Lima, a cargo del SAT de Lima, periodo 2011 – 2016.		

Fuente: Elaboración propia

ANEXO N° 2

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TÍTULO : LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU RELACIÓN CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA, A CARGO DEL SAT DE LIMA, PERIODO 2011 – 2016

AUTOR : BACH.: RIGUETTI FIESTAS, VERÓNICA ISABEL

VARIABLE 1: ARBITRIOS MUNICIPALES

VARIABLE 2: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	NÚMERO DE ITEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
ARBITRIOS MUNICIPALES	La Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, define el término ARBITRIO como “Las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Para ello, la cuantía de los arbitrios se debe calcular sobre la base del costo efectivo del servicio a prestar”.	Servicio de Limpieza Pública	Recolección de residuos sólidos domiciliarios	1,2,3,	Ordinal
			Recolección de residuos sólidos en puntos críticos		
			Recojo de bolsas de residuos sólidos domiciliarios en el Centro Histórico de Lima		
		Servicio de Parques y jardines	Sembrado de plantas Y mantenimiento de áreas verdes	4,5,6,	
			Poda mayor de árboles		
			Riego de plantas		
		Servicio de Serenazgo	Patrullaje en vehículos motorizados y no motorizados	7,8,9,	
			Unidad de video vigilancia		
			Patrullaje con apoyo de brigada canina		
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	Rodríguez, R. (2006). Define a la Recaudación Tributaria Como "El conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares".	Cultura tributaria	Política Tributaria	10,11,12	
			Educación tributaria		
			Percepciones y actitudes del contribuyente		
		Presión Tributaria	Nivel de ingresos y economía favorable	13,14,15	
			Mejora en la gestión de la entidad recaudadora		
			Reorganización de la reforma tributaria		
		Conciencia Tributaria	Cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias	16,17,18	
			Complejidad tributaria		
			Moral tributaria		

ANEXO N°3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

VARIABLE 2: ARBITRIOS MUNICIPALES

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	
ARBITRIOS MUNICIPALES							
I. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA							
1	¿Cree usted que el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios brindados a los administrados es eficiente?	X		X		X	
2	¿Cree usted que la Recolección de residuos sólidos realizada en los puntos críticos es la más adecuada?	X		X		X	
3	¿Cree usted que el servicio de recojo de bolsas de residuos sólidos realizado en el Centro Histórico de Lima contribuye con el incremento del turismo?	X		X		X	
II. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
4	¿Usted es consciente de la importancia que posee el sembrado de plantas y mantenimiento de áreas verdes realizadas en el Cercado de Lima?	X		X		X	
5	¿La poda mayor de árboles es una actividad bien vista por los ciudadanos?	X		X		X	
6	¿Considera realmente importante el Riego de plantas como beneficio para su salud?	X		X		X	
III. SERVICIO DE SERENAZGO							
7	¿El servicio de serenazgo brindado en los distintos puntos del Cercado de Lima, realmente está vinculado con el nivel de riesgo e inseguridad ciudadana, violencia o delincuencia que puedan vivir los ciudadanos?	X		X		X	
8	¿Los puntos y/o unidades de video vigilancia han sido realmente efectivos para salvaguardar la integridad física y moral de los ciudadanos?	X		X		X	
9	¿Cree usted que el personal encargado de realizar el servicio de serenazgo está realmente capacitado para tal función?	X		X		X	

VARIABLE 2: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	
	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA						
	I. CULTURA TRIBUTARIA						
10	¿Usted está convencido que el sistema tributario es un sistema justo y recíproco?	X		X		X	
11	¿Usted conoce correctamente el destino del pago de sus arbitrios?	X		X		X	
12	¿Usted considera que el nivel de capacitación con respecto a conocimientos técnicos y tributarios, para las actividades de recaudación brindadas por el Servicio de Administración Tributaria es el más eficiente?	X		X		X	
	II. PRESIÓN TRIBUTARIA						
13	¿La Administración Tributaria incrementa la recaudación tributaria, elevando el nivel actual de presión tributaria?	X		X		X	
14	¿Cree usted que una mejora en la gestión de las entidades recaudadoras representarían un incremento en los recaudos del Estado?	X		X		X	
15	¿Cree usted que sería eficiente que el Estado realice una reorganización de la reforma tributaria a fin de mejorar la recaudación?	X		X		X	
	III. CONCIENCIA TRIBUTARIA						
16	¿Usted es consciente que a mayor recaudación, existe mayor capacidad de gasto e inversión pública?	X		X		X	
17	¿Los ciudadanos asumen el riesgo de su incumplimiento, así como las posibles sanciones?	X		X		X	
18	¿Cree usted que los ciudadanos poseen un alto nivel de moral tributaria?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

Dra. Bernardo Santiago Heddeine

DNI: *07116676*

Especialidad del validador: *Docente en Investigación - Hebdólosa*



¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

VARIABLE 2: ARBITRIOS MUNICIPALES

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	
ARBITRIOS MUNICIPALES							
I. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA							
1	¿Cree usted que el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios brindados a los administrados es eficiente?	/		/		/	
2	¿Cree usted que la Recolección de residuos sólidos realizada en los puntos críticos es la más adecuada?	/		/		/	
3	¿Cree usted que el servicio de recojo de bolsas de residuos sólidos realizado en el Centro Histórico de Lima contribuye con el incremento del turismo?	/		/		/	
II. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
4	¿Usted es consciente de la importancia que posee el sembrado de plantas y mantenimiento de áreas verdes realizadas en el Cercado de Lima?	/		/		/	
5	¿La poda mayor de árboles es una actividad bien vista por los ciudadanos?	/		/		/	
6	¿Considera realmente importante el Riego de plantas como beneficio para su salud?	/		/		/	
III. SERVICIO DE SERENAZGO							
7	¿El servicio de serenazgo brindado en los distintos puntos del Cercado de Lima, realmente está vinculado con el nivel de riesgo e inseguridad ciudadana, violencia o delincuencia que puedan vivir los ciudadanos?	/		/		/	
8	¿Los puntos y/o unidades de video vigilancia han sido realmente efectivos para salvaguardar la integridad física y moral de los ciudadanos?	/		/		/	
9	¿Cree usted que el personal encargado de realizar el servicio de serenazgo está realmente capacitado para tal función?	/		/		/	

VARIABLE 2: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA							
I. CULTURA TRIBUTARIA							
10	¿Usted está convencido que el sistema tributario es un sistema justo y recíproco?	✓		✓		✓	
11	¿Usted conoce correctamente el destino del pago de sus arbitrios?	✓		✓		✓	
12	¿Usted considera que el nivel de capacitación con respecto a conocimientos técnicos y tributarios, para las actividades de recaudación brindadas por el Servicio de Administración Tributaria es el más eficiente?	✓		✓		✓	
II. PRESIÓN TRIBUTARIA							
13	¿La Administración Tributaria incrementa la recaudación tributaria, elevando el nivel actual de presión tributaria?	✓		✓		✓	
14	¿Cree usted que una mejora en la gestión de las entidades recaudadoras representarían un incremento en los recaudos del Estado?	✓		✓		✓	
15	¿Cree usted que sería eficiente que el Estado realice una reorganización de la reforma tributaria a fin de mejorar la recaudación?	✓		✓		✓	
III. CONCIENCIA TRIBUTARIA							
16	¿Usted es consciente que a mayor recaudación, existe mayor capacidad de gasto e inversión pública?	✓		✓		✓	
17	¿Los ciudadanos asumen el riesgo de su incumplimiento, así como las posibles sanciones?	✓		✓		✓	
18	¿Cree usted que los ciudadanos poseen un alto nivel de moral tributaria?	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

CASTILLO CASTILLO PEDRO

DNI: 09925830

Especialidad del validador: DA. ADMINISTRACION

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

VARIABLE 1: ARBITRIOS MUNICIPALES

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	
ARBITRIOS MUNICIPALES							
I. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA							
1	¿Cree usted que el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios brindados a los administrados es eficiente?	✓		✓		✓	
2	¿Cree usted que la Recolección de residuos sólidos realizada en los puntos críticos es la más adecuada?	✓		✓		✓	
3	¿Cree usted que el servicio de recojo de bolsas de residuos sólidos realizado en el Centro Histórico de Lima contribuye con el incremento del turismo?	✓		✓		✓	
II. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES							
4	¿Usted es consciente de la importancia que posee el sembrado de plantas y mantenimiento de áreas verdes realizadas en el Cercado de Lima?	✓		✓		✓	
5	¿La poda mayor de árboles es una actividad bien vista por los ciudadanos?	✓		✓		✓	
6	¿Considera realmente importante el Riego de plantas como beneficio para su salud?	✓		✓		✓	
III. SERVICIO DE SERENAZGO							
7	¿El servicio de serenazgo brindado en los distintos puntos del Cercado de Lima, realmente está vinculado con el nivel de riesgo e inseguridad ciudadana, violencia o delincuencia que puedan vivir los ciudadanos?	✓		✓		✓	
8	¿Los puntos y/o unidades de video vigilancia han sido realmente efectivos para salvaguardar la integridad física y moral de los ciudadanos?	✓		✓		✓	
9	¿Cree usted que el personal encargado de realizar el servicio de serenazgo está realmente capacitado para tal función?	✓		✓		✓	

VARIABLE 2: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	
	RECAUDACIÓN TRIBUTARIA						
	I. CULTURA TRIBUTARIA						
10	¿Usted está convencido que el sistema tributario es un sistema justo y recíproco?	✓		✓		✓	
11	¿Usted conoce correctamente el destino del pago de sus arbitrios?	✓		✓		✓	
12	¿Usted considera que el nivel de capacitación con respecto a conocimientos técnicos y tributarios, para las actividades de recaudación brindadas por el Servicio de Administración Tributaria es el más eficiente?	✓		✓		✓	
	II. PRESIÓN TRIBUTARIA						
13	¿La Administración Tributaria incrementa la recaudación tributaria, elevando el nivel actual de presión tributaria?	✓		✓		✓	
14	¿Cree usted que una mejora en la gestión de las entidades recaudadoras representarían un incremento en los recaudos del Estado?	✓		✓		✓	
15	¿Cree usted que sería eficiente que el Estado realice una reorganización de la reforma tributaria a fin de mejorar la recaudación?	✓		✓		✓	
	III. CONCIENCIA TRIBUTARIA						
16	¿Usted es consciente que a mayor recaudación, existe mayor capacidad de gasto e inversión pública?	✓		✓		✓	
17	¿Los ciudadanos asumen el riesgo de su incumplimiento, así como las posibles sanciones?	✓		✓		✓	
18	¿Cree usted que los ciudadanos poseen un alto nivel de moral tributaria?	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [✓] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

Riassoran Pablo, Nelson Mario

DNI:.....

075 79376

Especialidad del validador:.....

Doctor en Ciencias

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 4 MATRIZ DE DATOS

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18
Encuestado 1	5	4	4	5	3	4	3	4	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5
Encuestado 2	1	2	3	2	3	2	2	1	3	3	4	3	2	3	2	2	1	1
Encuestado 3	2	1	3	3	1	3	2	4	3	2	3	2	1	2	3	1	2	3
Encuestado 4	5	5	3	4	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	3	4	5	5
Encuestado 5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 6	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5
Encuestado 7	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	4	5	4	5
Encuestado 8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 9	4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 10	5	5	4	4	5	5	4	3	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5
Encuestado 11	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 12	4	5	3	5	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	3	5
Encuestado 13	5	4	4	5	4	4	5	5	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 15	5	2	3	2	2	3	2	2	2	1	3	2	1	3	2	2	3	1
Encuestado 16	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 17	4	3	4	5	3	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4
Encuestado 18	5	4	4	4	3	4	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5
Encuestado 19	5	4	4	4	5	4	5	3	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 20	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4
Encuestado 21	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 22	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 23	4	5	4	3	3	4	4	5	5	4	5	4	3	5	4	5	5	5
Encuestado 24	2	1	2	3	3	1	3	3	2	1	2	4	2	3	2	3	2	1

Encuestado 25	3	4	1	1	1	2	4	3	2	1	2	3	2	1	1	3	2	2
Encuestado 26	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 27	5	3	5	4	5	5	5	5	5	4	5	3	5	5	3	5	5	5
Encuestado 28	4	5	3	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	3	5	4	1	5
Encuestado 29	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 30	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 31	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5
Encuestado 32	4	5	3	3	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5
Encuestado 33	1	2	3	2	2	2	3	1	3	3	3	2	1	3	2	4	1	3
Encuestado 34	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4
Encuestado 35	2	1	1	1	2	3	2	3	4	4	2	1	4	2	3	1	1	3
Encuestado 36	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 37	5	4	4	5	4	5	5	4	3	4	5	4	4	4	5	5	5	4
Encuestado 38	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 39	3	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 40	2	4	3	3	3	3	4	4	4	4	4	5	5	4	3	4	4	5
Encuestado 41	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5
Encuestado 42	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 43	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 44	5	5	5	3	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	5	4
Encuestado 45	1	2	1	2	3	5	4	1	1	4	2	2	1	4	3	2	2	1
Encuestado 46	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5
Encuestado 47	2	1	3	1	3	4	3	3	2	1	1	4	1	1	3	2	2	3
Encuestado 48	4	3	5	3	5	5	5	3	4	5	3	5	5	4	5	5	4	5
Encuestado 49	3	4	4	5	4	3	3	2	4	4	5	5	5	5	4	3	5	5
Encuestado 50	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 51	1	2	4	1	1	3	4	3	3	3	1	2	1	3	3	1	2	1

Encuestado 52	2	2	3	3	2	1	2	1	4	2	1	2	3	4	1	2	1	2
Encuestado 53	4	5	5	5	3	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	4
Encuestado 54	1	1	4	1	4	2	3	2	3	3	2	2	2	3	2	1	1	2
Encuestado 55	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 56	5	5	4	3	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5
Encuestado 57	4	4	4	3	4	3	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4
Encuestado 58	5	3	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	5
Encuestado 59	4	4	5	5	5	3	4	4	5	5	4	5	3	4	5	5	5	4
Encuestado 60	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 61	2	3	2	4	1	3	2	3	4	2	1	3	1	2	3	2	1	1
Encuestado 62	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 63	3	4	5	5	5	4	4	3	5	5	4	5	5	3	4	5	4	3
Encuestado 64	3	5	3	5	5	5	3	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	5
Encuestado 65	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 66	5	4	3	4	4	5	5	4	5	4	4	4	1	5	3	3	5	5
Encuestado 67	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 68	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 69	5	3	3	1	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	3	4	4
Encuestado 70	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	3	5	5	5	4	5	4	5
Encuestado 71	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 72	5	4	5	3	5	5	5	4	5	3	5	5	5	4	5	4	5	5
Encuestado 73	5	5	1	5	5	4	5	5	5	5	5	3	5	5	5	1	4	4
Encuestado 74	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 75	4	5	3	5	3	5	5	4	4	3	5	5	5	5	1	1	5	5
Encuestado 76	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	4
Encuestado 77	5	5	5	5	5	1	4	4	4	4	4	5	5	5	5	3	4	5
Encuestado 78	4	5	4	5	2	4	5	5	3	3	4	3	5	4	5	4	5	5

Encuestado 79	4	4	5	5	5	3	5	4	4	4	3	4	5	4	5	5	5	5
Encuestado 80	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4
Encuestado 81	3	5	5	3	4	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5
Encuestado 82	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	5	5
Encuestado 83	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 84	4	5	5	5	3	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5
Encuestado 85	4	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5
Encuestado 86	5	3	3	5	3	5	5	3	5	5	4	4	5	4	5	5	4	5
Encuestado 87	5	5	4	5	5	4	3	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 88	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 89	4	5	3	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	4	2	3
Encuestado 90	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 91	4	3	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	3
Encuestado 92	4	5	4	4	3	4	3	5	5	4	3	4	4	5	4	5	5	5
Encuestado 93	4	3	5	5	3	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	3	5
Encuestado 94	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 95	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 96	5	4	5	3	3	5	5	4	4	4	5	4	5	4	5	5	5	4
Encuestado 97	2	3	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	5	5	5
Encuestado 98	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 99	4	3	5	3	3	3	5	4	3	1	5	3	1	5	4	5	5	5
Encuestado 100	4	4	5	4	5	5	3	4	5	3	4	4	5	5	5	5	4	5
Encuestado 101	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	1	5	4	5	4	4	4
Encuestado 102	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4
Encuestado 103	3	5	1	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	3
Encuestado 104	5	4	5	5	3	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4
Encuestado 105	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

Encuestado 106	5	4	3	4	5	4	5	3	4	5	5	3	5	4	4	4	5	4
Encuestado 107	3	4	5	5	4	5	4	4	4	4	3	5	5	5	4	4	5	5
Encuestado 108	4	5	4	5	5	4	5	5	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4
Encuestado 109	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5
Encuestado 110	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 111	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 112	3	5	5	5	4	4	3	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5
Encuestado 113	5	4	5	4	5	5	4	4	5	4	4	5	3	5	5	5	5	3
Encuestado 114	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 115	5	3	5	5	4	5	3	4	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5
Encuestado 116	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 117	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	5	4
Encuestado 118	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 119	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 120	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 121	4	5	5	5	5	5	5	4	3	5	5	5	4	5	4	4	5	5
Encuestado 122	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 123	2	3	3	4	5	5	5	5	3	5	5	4	5	4	5	4	5	5
Encuestado 124	2	2	4	4	5	5	4	4	5	4	5	5	4	3	4	5	3	5
Encuestado 125	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 126	5	5	5	5	1	3	5	5	4	4	5	3	5	5	5	4	3	4
Encuestado 127	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 128	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 129	4	5	5	4	4	4	4	3	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5
Encuestado 130	5	4	3	4	5	5	3	1	4	5	3	3	5	5	5	4	4	5
Encuestado 131	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 132	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5

Encuestado 133	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 134	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	1	4	5	3	5	4	3
Encuestado 135	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 136	5	5	4	3	5	4	4	5	5	4	5	5	3	5	4	5	3	5
Encuestado 137	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	3
Encuestado 138	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 139	5	5	4	5	4	4	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4
Encuestado 140	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 141	4	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 142	2	3	1	1	2	3	3	1	2	1	3	2	3	2	2	3	1	2
Encuestado 143	5	5	5	4	4	5	3	5	4	3	4	5	4	4	4	3	5	4
Encuestado 144	1	5	5	5	3	5	5	3	5	5	3	5	5	5	5	4	5	4
Encuestado 145	5	4	3	5	3	5	4	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	4
Encuestado 146	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 147	1	2	1	1	1	2	2	3	5	1	4	2	4	3	3	2	2	2
Encuestado 148	4	5	3	5	4	3	4	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	4
Encuestado 149	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 150	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 151	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 152	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 153	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 154	5	5	5	5	1	5	1	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5
Encuestado 155	5	5	5	5	5	1	3	5	5	3	4	5	5	5	5	5	5	4
Encuestado 156	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 157	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 158	1	2	3	3	1	3	2	3	1	2	2	3	2	1	4	1	2	3
Encuestado 159	5	5	4	4	1	5	5	5	4	5	5	5	5	3	5	4	3	5

Encuestado 160	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 161	5	5	3	5	5	5	4	4	5	5	3	5	5	5	4	4	5	5
Encuestado 162	4	5	5	5	3	1	3	3	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 163	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 164	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 165	5	5	4	5	4	4	5	1	5	4	5	5	5	5	3	5	5	1
Encuestado 166	3	2	1	2	3	2	4	2	5	1	2	2	1	3	2	1	3	2
Encuestado 167	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 168	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 169	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 170	4	4	3	5	4	5	4	4	5	3	5	1	5	5	5	5	5	5
Encuestado 171	5	4	5	5	5	5	5	5	3	5	5	3	5	3	4	3	3	5
Encuestado 172	4	5	5	5	4	5	3	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	5
Encuestado 173	4	4	3	3	5	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5
Encuestado 174	2	1	4	2	1	2	3	1	2	1	1	5	1	2	2	3	2	3
Encuestado 175	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 176	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 177	5	3	5	3	5	5	4	4	3	5	5	3	4	5	5	4	5	3
Encuestado 178	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5
Encuestado 179	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 180	2	2	1	3	2	1	3	2	5	1	1	3	2	1	2	3	1	2
Encuestado 181	5	5	5	5	1	4	3	3	4	5	4	5	5	4	5	4	4	5
Encuestado 182	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
Encuestado 183	5	5	5	5	5	4	5	3	5	5	4	1	4	1	4	5	5	5
Encuestado 184	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 185	4	3	4	5	5	3	3	4	5	5	3	4	4	5	5	4	5	5
Encuestado 186	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5

Encuestado 187	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 188	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 189	1	3	3	1	4	4	4	2	3	3	2	1	1	2	1	2	2	2
Encuestado 190	4	5	5	5	5	1	3	1	5	3	4	4	5	4	5	5	5	3
Encuestado 191	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 192	5	5	4	4	3	5	4	3	4	3	5	4	4	3	4	3	5	5
Encuestado 193	4	5	5	4	4	4	5	5	1	5	5	4	4	5	1	5	5	5
Encuestado 194	2	1	3	1	5	1	2	1	2	2	3	4	2	2	1	2	1	2
Encuestado 195	3	1	4	3	1	4	2	1	2	2	1	2	2	4	2	3	1	1
Encuestado 196	5	5	5	3	5	4	4	5	4	3	5	3	5	5	4	5	3	4
Encuestado 197	2	4	1	2	4	3	3	1	2	1	2	2	2	3	2	2	3	2
Encuestado 198	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 199	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4
Encuestado 200	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 201	1	2	3	3	1	3	2	3	2	1	3	1	1	1	3	3	1	2
Encuestado 202	4	5	5	5	4	5	2	4	4	4	1	5	2	2	5	5	5	2
Encuestado 203	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 204	3	4	5	4	4	4	5	4	3	5	4	3	5	5	3	5	3	4
Encuestado 205	5	4	3	3	1	3	5	5	4	3	4	4	3	3	5	5	5	4
Encuestado 206	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 207	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 208	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 209	1	3	4	1	3	4	4	3	1	1	2	3	4	1	3	2	1	1
Encuestado 210	3	1	2	3	3	1	1	1	2	1	1	3	3	2	2	1	3	5
Encuestado 211	3	1	2	1	3	2	1	1	5	2	1	2	4	3	1	2	2	3
Encuestado 212	1	1	2	1	2	2	3	2	1	4	2	4	3	1	4	1	2	1
Encuestado 213	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5

Encuestado 214	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	3	3	5	2
Encuestado 215	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 216	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 217	5	3	5	5	4	4	1	5	4	5	5	5	5	5	5	5	1	4
Encuestado 218	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	5
Encuestado 219	5	5	5	1	4	4	5	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 220	1	4	2	4	2	2	4	1	4	2	3	1	2	1	3	1	1	2
Encuestado 221	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 222	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 223	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 224	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 225	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4
Encuestado 226	4	1	2	2	4	2	1	2	2	3	4	2	2	2	1	2	1	2
Encuestado 227	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 228	4	4	3	1	4	2	1	2	1	1	2	3	2	2	1	2	1	3
Encuestado 229	5	5	4	4	5	5	4	4	4	1	5	4	5	5	4	5	4	5
Encuestado 230	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 231	3	5	2	4	1	3	2	1	1	2	3	3	1	3	1	1	3	1
Encuestado 232	3	3	3	5	4	1	5	4	3	4	5	4	4	5	5	3	4	4
Encuestado 233	3	4	2	3	2	3	1	2	2	1	2	1	1	4	3	4	1	2
Encuestado 234	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 235	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 236	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 237	5	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 238	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 239	1	2	3	3	5	4	3	3	3	1	2	1	2	2	1	2	1	1
Encuestado 240	1	5	4	5	5	4	4	5	3	5	3	5	5	4	5	4	5	5

Encuestado 241	3	1	3	1	2	2	3	1	4	3	1	2	3	1	1	1	4	2
Encuestado 242	2	3	4	1	3	2	1	2	4	1	3	3	2	3	2	1	3	1
Encuestado 243	5	4	3	5	5	4	3	5	4	3	5	4	5	3	4	3	5	3
Encuestado 244	5	5	5	4	1	5	1	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 245	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4
Encuestado 246	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 247	1	5	5	2	4	5	4	4	2	3	5	4	3	1	5	5	5	5
Encuestado 248	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 249	2	5	5	2	1	4	3	2	4	4	3	1	2	4	3	4	5	5
Encuestado 250	4	2	1	1	3	2	3	4	5	5	5	1	4	5	3	1	4	5
Encuestado 251	5	4	3	1	4	5	2	4	4	5	2	5	5	5	5	4	2	1
Encuestado 252	2	1	1	1	3	1	4	1	1	3	4	1	3	2	2	1	2	1
Encuestado 253	3	3	4	2	4	5	1	4	3	5	5	1	2	1	1	5	2	4
Encuestado 254	4	4	5	3	5	4	2	4	3	2	4	1	2	5	5	1	3	3
Encuestado 255	3	3	5	4	1	2	2	4	5	5	4	4	5	2	5	3	5	3
Encuestado 256	5	4	4	2	1	1	3	1	4	5	4	3	5	4	5	1	1	5
Encuestado 257	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 258	5	1	4	3	1	5	4	5	1	4	3	5	5	3	5	5	4	3
Encuestado 259	4	1	5	1	3	2	3	5	2	3	5	1	3	3	5	2	3	4
Encuestado 260	3	4	5	3	4	1	5	2	1	5	5	2	5	3	5	2	3	3
Encuestado 261	3	2	4	3	5	3	5	4	2	2	4	1	4	5	4	4	4	2
Encuestado 262	2	3	1	1	2	2	5	5	2	4	5	3	4	4	5	5	2	3
Encuestado 263	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 264	1	4	5	5	2	4	4	2	3	3	4	3	4	4	4	4	1	3
Encuestado 265	2	4	4	3	4	4	2	2	1	4	1	5	4	5	3	2	1	5
Encuestado 266	5	4	2	5	3	5	2	4	4	3	1	4	4	5	3	3	3	3
Encuestado 267	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5

Encuestado 268	2	1	3	5	5	2	1	3	1	2	3	5	1	3	5	4	4	5
Encuestado 269	4	3	1	4	1	4	3	4	3	1	5	4	3	3	4	5	5	1
Encuestado 270	5	5	3	4	1	5	5	1	4	3	4	2	1	4	5	4	3	5
Encuestado 271	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	4
Encuestado 272	2	5	2	1	1	4	5	5	3	4	1	1	3	4	5	4	3	5
Encuestado 273	1	1	3	2	5	3	2	4	5	1	5	3	4	3	5	2	5	3
Encuestado 274	2	3	3	2	1	2	3	3	4	3	3	4	5	4	2	4	5	4
Encuestado 275	3	4	4	3	5	3	2	2	3	5	5	4	4	1	5	3	5	3
Encuestado 276	1	5	2	5	1	4	5	3	3	5	2	5	5	3	2	2	3	2
Encuestado 277	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 278	1	2	5	3	2	4	2	5	3	3	5	4	4	2	4	3	4	3
Encuestado 279	3	3	5	5	1	1	3	3	5	5	1	5	4	1	5	2	2	5
Encuestado 280	4	2	4	4	5	5	3	4	1	3	1	5	5	5	3	4	3	1
Encuestado 281	2	2	5	5	4	4	3	4	5	1	3	5	3	4	5	3	2	5
Encuestado 282	5	1	2	4	3	2	5	2	3	5	3	3	1	4	3	5	3	4
Encuestado 283	5	5	1	2	3	4	4	1	2	4	5	5	2	1	2	4	5	5
Encuestado 284	3	3	4	4	3	4	4	5	2	5	3	4	2	2	3	3	3	1
Encuestado 285	2	3	5	5	4	5	5	3	2	5	5	1	4	4	3	4	2	4
Encuestado 286	1	2	3	1	5	3	4	4	1	3	2	3	4	5	3	2	5	5
Encuestado 287	5	5	1	4	1	2	4	4	5	2	4	3	2	1	3	3	3	5
Encuestado 288	2	2	4	4	3	3	4	4	1	4	3	3	3	4	3	4	1	5
Encuestado 289	5	3	1	1	2	4	1	4	4	4	5	5	2	4	4	4	4	3
Encuestado 290	5	4	3	3	2	3	2	5	2	5	3	2	3	1	4	4	4	5
Encuestado 291	1	5	2	2	3	1	5	4	1	4	2	5	5	4	1	3	4	5
Encuestado 292	4	5	3	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5	3	5	5	5	4
Encuestado 293	4	2	5	4	3	5	5	3	4	2	1	4	4	5	4	4	5	2
Encuestado 294	1	4	3	5	3	2	2	4	5	4	2	1	5	2	5	2	1	5

Encuestado 295	2	4	4	2	1	5	5	3	3	5	3	3	2	3	1	5	3	5
Encuestado 296	1	2	1	4	4	5	5	5	5	2	2	3	5	3	1	5	2	2
Encuestado 297	5	5	1	4	4	4	4	4	3	1	3	3	4	3	3	3	4	5
Encuestado 298	3	4	4	5	5	4	3	1	1	4	5	2	1	3	5	2	4	5
Encuestado 299	5	3	2	3	5	5	2	1	2	4	4	3	3	1	5	4	2	4
Encuestado 300	3	4	5	2	1	2	1	5	5	5	3	3	3	5	4	4	3	5
Encuestado 301	4	3	1	1	5	5	2	3	4	5	5	4	4	2	5	4	4	5
Encuestado 302	4	5	4	2	5	4	1	3	1	3	1	5	3	2	4	5	5	1
Encuestado 303	3	2	5	4	1	1	5	2	2	4	4	4	4	4	1	3	3	4
Encuestado 304	5	2	4	4	2	1	1	4	4	5	4	2	3	3	5	3	4	1
Encuestado 305	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
Encuestado 306	3	2	5	1	1	1	3	5	2	2	3	1	1	1	2	2	3	2
Encuestado 307	1	5	3	2	2	2	4	3	3	4	2	2	5	2	2	5	5	5
Encuestado 308	2	3	1	2	3	2	1	1	2	2	3	3	1	1	1	3	2	2
Encuestado 309	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Encuestado 310	1	5	2	3	2	2	2	2	1	1	3	1	3	1	3	4	1	3
Encuestado 311	3	2	2	1	4	2	1	2	1	3	2	4	1	2	2	1	3	1
Encuestado 312	1	4	2	4	4	5	5	5	4	5	2	5	1	1	3	3	1	2
Encuestado 313	5	5	3	5	4	5	2	3	4	5	4	1	3	3	1	3	3	1
Encuestado 314	4	4	5	5	5	2	4	5	3	4	5	1	2	1	2	5	3	1
Encuestado 315	4	2	1	3	4	2	2	1	1	1	2	2	3	1	1	1	3	2
Encuestado 316	1	3	2	1	3	2	3	1	3	2	2	1	1	2	4	3	1	1
Encuestado 317	4	1	5	4	4	3	2	2	4	5	4	1	4	5	3	1	3	2
Encuestado 318	2	3	5	2	5	4	1	2	2	3	2	1	2	5	4	5	5	5
Encuestado 319	4	2	2	4	3	2	2	2	1	5	2	5	2	3	5	4	5	3
Encuestado 320	5	4	2	5	2	3	2	5	5	4	4	3	4	2	5	3	4	2
Encuestado 321	3	1	3	1	1	1	2	2	2	3	2	3	1	2	1	4	2	4

Encuestado 322	2	3	5	1	2	5	4	3	1	3	4	1	4	3	3	3	5	5
Encuestado 323	3	4	2	3	3	2	5	1	3	1	5	1	4	4	4	4	1	5
Encuestado 324	2	1	5	4	3	5	4	2	3	3	4	2	5	3	4	4	5	4
Encuestado 325	1	2	3	2	2	2	2	2	2	1	3	3	1	3	2	3	2	1
Encuestado 326	2	4	3	2	1	3	3	1	2	1	2	1	3	1	1	2	3	3
Encuestado 327	4	4	5	4	5	4	5	3	2	2	3	3	1	5	1	4	2	1
Encuestado 328	3	1	4	4	5	2	1	5	4	4	5	3	4	1	2	2	3	3
Encuestado 329	4	1	3	1	4	2	5	5	4	3	5	5	1	4	5	1	4	4
Encuestado 330	4	4	2	5	4	3	5	2	4	5	5	4	1	1	5	4	3	1
Encuestado 331	3	5	3	4	3	4	2	2	4	2	4	2	2	1	4	5	5	5
Encuestado 332	2	3	4	3	3	1	1	4	1	2	1	1	2	2	2	3	1	1
Encuestado 333	3	5	1	4	4	3	4	5	1	1	5	1	5	4	3	2	4	3
Encuestado 334	5	5	3	1	1	5	2	5	2	3	1	4	4	3	3	5	4	2
Encuestado 335	4	3	1	1	3	1	2	2	3	1	3	1	5	4	2	1	1	2
Encuestado 336	2	2	4	2	1	2	5	1	1	2	4	3	1	1	2	1	3	4
Encuestado 337	1	2	1	2	1	3	2	4	3	2	2	2	3	3	3	1	1	3
Encuestado 338	4	1	3	2	2	2	1	1	1	2	3	5	5	1	5	1	2	1
Encuestado 339	5	2	5	1	4	4	4	1	4	3	3	3	4	5	3	1	5	3
Encuestado 340	1	2	1	3	3	2	1	2	3	4	3	4	3	2	2	1	2	2
Encuestado 341	4	4	1	3	4	4	4	4	5	4	1	2	3	2	2	4	5	3
Encuestado 342	5	3	3	4	5	5	3	1	4	5	5	3	3	3	2	1	5	3
Encuestado 343	4	1	3	1	4	1	5	2	5	5	5	3	2	3	5	3	4	2
Encuestado 344	5	3	1	1	4	5	3	5	3	4	4	2	3	2	3	4	4	5
Encuestado 345	1	3	3	3	2	1	2	3	2	1	2	3	1	2	1	4	3	1
Encuestado 346	4	3	3	3	1	5	5	2	3	3	4	2	3	5	3	4	4	2
Encuestado 347	5	5	4	2	1	2	2	1	2	5	3	2	3	3	1	5	4	5
Encuestado 348	4	4	4	5	2	1	5	4	3	2	4	3	4	1	3	5	2	3

Encuestado 349	4	2	4	3	2	5	3	4	3	3	5	2	1	4	4	1	5	3
Encuestado 350	1	5	3	4	4	5	5	2	5	3	1	5	2	3	2	3	3	3
Encuestado 351	3	3	1	5	5	2	2	5	3	3	1	5	2	2	2	5	3	3
Encuestado 352	4	5	2	2	1	5	1	4	4	3	4	2	5	5	1	4	2	5
Encuestado 353	3	2	4	2	4	2	2	4	2	4	2	5	2	4	3	3	5	4
Encuestado 354	1	2	3	5	5	4	3	5	2	4	4	1	5	2	1	2	2	5
Encuestado 355	4	4	3	4	2	3	3	2	5	5	4	3	3	4	2	2	5	2
Encuestado 356	2	4	5	3	4	3	5	4	3	3	4	4	3	1	3	1	1	5
Encuestado 357	2	2	5	1	2	4	3	4	5	2	3	4	4	4	5	5	4	2
Encuestado 358	1	5	5	5	4	4	2	4	2	5	3	5	3	2	5	3	3	5
Encuestado 359	3	3	5	5	2	3	5	5	1	1	3	4	3	4	2	4	5	4
Encuestado 360	5	4	4	1	4	1	2	2	5	5	1	1	1	5	5	4	5	1
Encuestado 361	4	5	4	1	2	5	5	1	1	5	5	1	4	1	3	4	3	1
Encuestado 362	2	3	3	4	2	3	4	5	3	4	3	3	3	2	4	3	4	4
Encuestado 363	1	4	1	2	5	3	5	4	4	5	1	5	5	4	3	4	5	5
Encuestado 364	3	4	3	3	5	5	2	2	2	4	2	4	5	5	2	5	2	3
Encuestado 365	2	3	4	4	2	3	3	4	5	2	2	4	1	5	1	5	4	3
Encuestado 366	4	4	5	3	3	2	1	1	2	5	4	5	4	2	2	5	3	3
Encuestado 367	3	5	5	1	3	5	5	3	2	1	3	1	3	5	5	5	5	1
Encuestado 368	3	5	4	1	1	5	3	4	4	5	1	1	1	4	3	4	2	4
Encuestado 369	5	1	2	3	4	5	2	2	5	4	4	5	3	3	1	1	5	3
Encuestado 370	2	5	2	4	5	3	4	4	5	2	2	1	1	2	5	5	2	2
Encuestado 371	3	5	3	2	4	3	3	2	5	5	3	2	3	4	4	3	4	2
Encuestado 372	5	1	1	5	4	1	1	2	3	3	5	4	4	4	4	2	3	3
Encuestado 373	1	2	4	2	4	3	2	5	5	4	2	5	3	4	3	4	2	4
Encuestado 374	1	3	3	4	2	5	5	2	5	2	3	2	3	3	5	2	3	4
Encuestado 375	2	3	2	4	4	5	4	2	3	3	5	2	2	5	3	2	4	2

Encuestado 376	1	5	5	2	3	2	2	3	4	2	4	3	3	2	5	4	3	5
Encuestado 377	3	2	1	3	2	4	4	5	2	3	3	3	4	3	5	3	4	3
Encuestado 378	3	5	4	1	1	5	4	2	5	5	3	5	5	4	3	2	1	5
Encuestado 379	2	2	4	1	3	4	3	5	1	3	5	3	5	5	5	4	3	4
Encuestado 380	3	3	3	2	3	2	4	4	3	4	5	3	3	4	3	4	2	4
Encuestado 381	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
Encuestado 382	4	5	4	3	3	4	4	5	5	4	5	4	3	5	4	5	5	5
Encuestado 383	2	1	2	3	3	1	3	3	2	1	2	4	2	3	2	3	2	1
Encuestado 384	3	4	1	1	1	2	4	3	2	1	2	3	2	1	1	3	2	2